EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 26 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TESORO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 395. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparece el doctor Bernardo Fridman y don Adolfo Dain, casados, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Tesoro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", en mérito al poder, que en su matriz tengo a la vista para este acto y que en lo pertinente transcribiré al final de la presente escritura, y en el carácter invocado dicen: Que con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad, y sometidos los estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma, según constancias del Expediente letra N.. número diez mil quinientos setenta y siete, así como de que por el decreto de fecha once de marzo próximo pasado, obtuvieron la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, para funcionar como Sociedad Anónima. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y el decreto mencionado precedentemente, todo lo que resulta del testimonio que agrego como cabeza de la presente escritura y copiado literalmente dice así: "Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en las oficinas del doctor Bernardo Fridman, calle Río Bamba número cuatrocientos noventa y seis, segundo piso, los señores: Carlos Luis Dasso, Cecilia Laura Dasso de Marcelini, Amalia Giberti de Dasso, José Raúl Picasso, Jacobo Ivitz, María Delfina Albinarrate de Polloni, Arminda Cametti de D'Ovidio, Enrique Eduardo Di Liscia, Juan Bautista Manuel Luis Zolezzi, Irene Giberti, Horacio Atilio Giberti, Carlos Aarón Giberti, Adolfo Dain, María Adolfo Fridman. — Todo ellos, mayores de edad y hábiles para contratar. — A los efectos de ordenar las deliberaciones se resuelve designar Presidente de la reunión al señor Carlos Luis Dasso. Este manifiesta que, como es de conocimiento general, la presente tiene por objeto concretar el pensamiento de los concurrentes, conforme las conversaciones preliminares que vienen desarrollando desde hace tiempo y vinculadas a los propósitos de constituir una Sociedad Anónima, que tenga por objeto ejercitar toda clase de negociaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliares, agrícolas, y en especial, proseguir los negocios de la firma "Carlos A. Giberti y Cía.", tomando o no el activo y|o pasivo de la misma, o parte de los mismos, pagando su valor en efectivo, y|o en acciones liberadas, según se acuerde en su oportunidad, y previo dictamen de la Inspección General de Justicia. — Luego de un cambio de ideas entre los presentes, se resuelve por unanimidad, concretar y llevar adelante esta iniciativa, y por tanto, por este acto, con efectos a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, dejan constituída y fundada una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Tesoro" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. — El Presidente informa, que habiéndose preparado para ese objeto un proyecto de Estatutos encomendados al doctor Bernardo Fridman, mediando asentimiento general, se procede a su inmediata consideración, en razón de ser del conocimiento previo de todos los concurrentes. — Luego de su lectura y de un amplio debate, es aprobado en general y en particular en un todo de acuerdo con el texto establecido por separado, y que se tiene como parte integrante de la presente acta. — Acto seguido, se pone a consideración de los presentes la suscripción de las primeras series de acciones "A" y "B" que son cubiertas como sigue: Acciones clase "A": Carlos Luis Dasso: seiscientas cincuenta acciones por sesenta y cinco mil pesos; Cecilia Laura Dasso de Marcelini: seiscientas cincuenta acciones por sesenta y cinco mil pesos; Amelia Giberti de Dasso: seiscientas acciones por sesenta mil pesos. Total: ciento noventa mil pesos moneda nacional. — Acciones clase "B": Los señores José Raúl Picasso, Jacobo Ivitz, María Delfina Albinarrate de Polloni, Arminda Cametti de D'Ovidio, Enrique Eduardo Di Liscia, Juan Bautista Manuel Luis Zolezzi, Irene Giberti, Horacio Atilio Giberti, Carlos Aarón Giberti, Adolfo Dain, Mario Adolfo Fridman, cada uno de ellos suscribe cien acciones por valor de diez mil pesos cada uno, o sea por un total de ciento diez mil pesos moneda nacional. — Los importes suscriptos e integrados en este acto, por los señores mencionados precedentemente, han quedado cubiertos con bienes propios, los que se hace constar a sus efectos. — Cumplida la suscripción y hecho efectivo por los asistentes el diez por ciento de su importe, se procede a constituir el Directorio provisorio, fijándose su número en cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes, y a designar un Síndico titular y un Síndico suplente, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, que será convocada dentro de los ciento veinte días de la inscripción definitiva de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, una vez otorgada la personería jurídica. — Los presentes proceden a elegir las autoridades quedando cubiertos los cargos pertinentes, en la siguiente forma: Presidente :José Raúl Picasso: Directores Titulares: Jacobo Ivitz, Carlos Aarón Giberti, Adolfo Dain; Directores Suplentes: María Delfina Albinarrate de Polloni, Horacio Atilio Giberti; Síndico Titular: Mario Adolfo Fridman; Síndico Suplente: Enrique Eduardo Di Liscia. — Se resuelve asimismo que el uso de las firmas social estará a cargo del Presidente, conjuntamente con uno cualesquiera de los demás Directores y|o de dos cualesquiera de los tres Directores, con las más amplias facultades y teniendo a su cargo la representación legal, y para actuar e intervenir en nombre de la Sociedad, as' como para cualquier gestión o trámite judicial, administrativo, municipal o de cualquier otra naturaleza que sea. — En su caso, oportunamente la asamblea resolverá las compensaciones y remuneraciones por todas las actuaciones. — Asimismo, se faculta a los nombrados para realizar todos los tramites y gestiones con "Carlos A. Giberti y Cía.", para concertar el cumplimiento de las finalidades propuestas precedentemente, en caso de así resolverse. — Quedan autorizados el doctor Bernardo Fridman y el señor Adolfo Dain para que actuando conjunta, separada o alternativamente, réalicen todos los trámites y gestiones necesarios para la inscripción y aprobación de los presentes estatutos, por ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo, para obtener la personería jurídica, facultándoles ampliamente para aceptar las modificaciones, sugestiones o cambios que aquellos aconsejen. Con lo que se dió por terminado el acto, y previa lectura y ratificación, firmaron todos los presentes en prueba de conformidad y aceptación, para constancia. — C. L. Dasso; Cecilia L. Dasso; I. de Marcelini; Amelia G. de Dasso; Irene Giberti. A. C. de D'Ovidio; J. R. Picasso; María Delfina; A. de Polloni; E. E. Di Liscia; J. B. M. L. Zolezzi; H. A. Giberti; J. Ivitz; C. A. Giberti; A. Dain; M. A. Fridman. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Carlos Luis Dasso; Cecilia Laura Dasso de Marcelini; Arminda Cametti de D'Ovidio; María Delfina Albinarrate de Polloni; Amelia Giberti de Dasso; Irene Giberti, Juan Bautista Manuel Luis Zolezzi; José Raúl Picasso; Enrique Eduardo Di Liscia; Horacio Atilio Giberti; Jacobo Ivitz; Carlos Aaron Giberti; Adolfo Dain y Mario Adolfo Fridman; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Conste. Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Registro número ciento veintiséis. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. Escribano Público. Estatutos "Tesoro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto: — Artículo Primero: Bajo la denominación de "TESORO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, fábricas, agencias y representaciones que el directorio pueda establecer en cualquier punto del país o exterior. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su autorización, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la asamblea general de accionistas o anticiparse su disolución. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representaciones, comisiones, consignaciones, distribución, fraccionamiento, de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, frutos del país, automotores, repuestos y toda clase de productos y subproductos. b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, eléctricos, sintéticos, bebidas, con o sin alcohol, alimentos. c) Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de toda clase de establecimientos agrícola o ganaderos, frutos del país, cereales, haciendas de todas clases, granos y demás productos y subproductos: d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. e) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales, a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios: dar fianzas o cauciones a terceros; constituir y transferir hipotecas; efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantías, a corto o largo plazo y realizar compra, venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de seguros y Bancos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones y celebrar cuantos contratos se relacionen ya sea directa o indirectamente con su objeto social. Asimismo podrá resolver si se considera conveniente actuar como continuadora de "Carlos A. Giberti y Cía", adquiriendo parcial, o totalmente su activo y|o pasivo, en efectivo y|o acciones liberadas, previo cumplimiento de las disposiciones legales. Título II. Capital y Acciones: — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince series de mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el directorio en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que estime conveniente. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará el número de las series a emitir, clase de las acciones y demás condiciones de las mismas, dentro de las condiciones generales fijadas en el estatuto, pudiendo sólo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, y la forma y condiciones de pago de las acciones. Tanto la resolución del directorio que resuelva la emisión de acciones dentro del capital autorizado, como la de la asamblea respecto al aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón y medio de pesos con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — Artículo quinto: Tanto las acciones que componen el capital autorizado como las de su aumento podrán ser: ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Las acciones una vez integrado su valor serán extendidas al portador. Hasta tanto no se abonen totalmente se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos, sin la previa aprobación del directorio. Las acciones llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil, el sello de la sociedad y los demás recaudos que prescribe el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — La posesión o suscripción de éstas, importa conocimiento y aceptación de los estatutos de la sociedad, así como de las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo sexto: En caso de que el Directorio o la asamblea, resuelvan que una serie de acciones sea preferida, éstas tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el doce por ciento anual sobre su valor nominal, el que será acumulativo y pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe integrado en caso de disolución de la sociedad; c) Serán rescatables. El Directorio, mediante autorización de la asamblea general, podrá proceder el rescate total o parcial de estas acciones, pagando su valor a la par con más los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días al acto al cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. d) Gozarán de derecho a voto y a razón de uno por acción, únicamente en el caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado a su favor. De este derecho podrán hacer uso en la primera asamblea general que se realice con posterioridad a aquella que aprobara el balance que, por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del dividendo pactado. — Artículo séptimo: Las acciones podrán pagarse no sólo con dinero efectivo sino también con bienes, mercaderías, créditos o instalaciones, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del Directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Artículo octavo: En los casos de emisión de nuevas series de acciones resueltas por el Directorio o la asamblea, y siempre que la misma no estuviere afectada a un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas de la sociedad poseedores de acciones de igual clase a las emitidas y en proporción al monto de sus tenencias. En este caso deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas al mo-

---

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

mento de resolverse la emisión. En el supuesto de emitirse acciones de una sola clase, en cuyo caso sólo podrán ser acciones ordinarias "B", de un voto, concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías. De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días contados de la última publicación que por tres días y a tal efecto se realizará en el Boletín Oficial. De no ejercitarse este derecho por alguno o algunos de los accionistas tendrán derecho a acrecer los de la misma clase que hubieren solicitado mayor número. En defecto de éstos, los de la otra clase y, por último, podrán ser ofrecidos a terceros extraños. Artículo noveno: Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el Directorio o la asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir judicialmente el pago de lo adeudado con más sus intereses al diez por ciento anual o vender extrajudicialmente en remate público las acciones, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate é intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir lo adeudado, el suscriptor moroso quedará deudor por el saldo. El Directorio seguirá el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Título III. Dirección y Administración. — Artículo décimo: La sociedad será dirimida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la asamblea general, la que fijará su número. La asamblea general conferirá los cargos de presidente y vicepresidente. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose anualmente por mitades, un número par o impar, según los años sean par o impar, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que la asamblea general ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija sus reemplazantes. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. El accionistas así nombrado durará en el cargo hasta que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo undécimo: Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja de la misma en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo duodécimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente ó a pedido de dos directores ó del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones con el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el presidente, o quien presida, tendrá voto decisorio. Cualquier director ausente podrá votar por carta o telegrama sobre los puntos comprendidos en la orden del día, sin que el mencionado voto pueda computarse a los efectos del quórum. En tal caso sólo será considerado presente a los efectos de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmados por los directores presentes y el síndico, si concurriere. — Artículo décimo tercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que en forma genérica o específica se encuentren comprendidas en el artículo tercero de estos estatutos. En consecuencia sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, conjuntamente con uno cualesquiera de los Directores, o conjuntamente cualesquiera de los Directores Gerentes. El Vicepresidente reemplaza al Presidente con la mismas atribuciones. Sin perjuicio de la representación legal conferida precedentemente, en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera fuere su especie o jurisdicción o en aquellos en que la sociedad esté interesada, la representación social se ejercerá también por mandatarios, que podrán o no ser miembros del Directorio y a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma. Podrá también nombrar a miembro o no del Directorio para ejercer la representación de la sociedad en cuestiones judiciales con facultades, incluso para absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces del Trabajo, Civiles, Comerciales, Criminales, en lo Contencioso Administrativo, Reparticiones Nacionales, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte ya sea como actora o como demandada; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o a favor de terceros en cumplimiento de su objeto; f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio; h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares y especialmente con el Banco de Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan y lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; firmar avales y "trust receipts", constituir a la Sociedad en depositaria; expedir cartas de crédito; j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; k) Importar y exportar; l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado; m) Adquirir y transferir marcas de fábrica ó de comercio y patentes de invención; n) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación; ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones, en su caso, así como sus deberes, obligaciones y atribuciones; ñ) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendarles, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como directores les corresponde, tareas y comisiones especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales, que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad-referendum" de la Asamblea General de Accionistas o) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; p) Celebrar contratos de sociedad y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socio, capitalista, comanditario o accionista; efectuar fusiones parciales u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o sociedades y siempre y en todos los casos para operaciones afines a su objeto social; q) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo; concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, celebrar contratos de locación; aún por plazos mayores de seis años; r) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijando la Orden del Día; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos; s) Disponer si lo considera necesario, la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia; t) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido dentro del objeto social, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidos; u) Emitir debenture, dentro o fuera del país, con garantías especiales o garantías flotantes o sin garantía, en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — Artículo décimo cuarto: Sin perjuicio de lo establecido para el uso de la firma social, en el artículo décimo tercero inciso a) para actuaciones administrativas y judiciales, será suficiente indistintamente, la firma del Presidente ó de uno cualesquiera de los Directores Gerentes; con excepción de la facultad para absolver posiciones, cuya atribución estará a cargo de la persona o personas sean o no directores, que a ese efecto expresamente sean designados. — Artículo décimo quinto: Anualmente la asamblea general de accionistas elegirá un síndico titular y un síndico suplente para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento. Sus funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la asamblea general. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas generales serán ordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las citaciones en primera y segunda convocatoria, se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Para poder tomar parte en sus deliberaciones los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea, o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley once mil doscientos cincuenta y seis. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas pedidas por los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el directorio dentro de un plazo de diez días contados desde la recepción del pedido y deberán celebrarse dentro del término de treinta días de la resolución del directorio. — Artículo décimo octavo: Toda clase de asambleas, aun las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente. Las acciones gozan de los votos establecidos en los artículos quinto y sexto de estos estatutos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Los ejercicios económicos vencen el treinta de junio de cada año, pudiendo dicha fecha ser modificada por resolución de la asamblea general de accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En dicha oportunidad se confeccionará la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las normas reglamentarias y disposiciones legales que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y el síndico; c) La suma necesaria para abonar los dividendos estipulados a las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas, abonando en primer término los dividendos acumulados, si lo hubiere, por orden de antigüedad y luego los del ejercicio; d) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias, sin distinción de categorías o prorrata de sus valores integrados, sin perjuicio de las sumas que la asamblea resuelva destinar para la formación de reservas especiales y|o fondos de previsión. Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo vigésimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. Después de cubierto el pasivo y cargas de la sociedad, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulado de las acciones preferidas y los corridos a la fecha de la liquidación; y d) El remanente entre las acciones ordinarias en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo vigésimo primero: El total de las remuneraciones que por todo concepto reciban los directores no puede exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnicas-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder ese porcentaje, sólo podrá hacerse efectivo este pago en exceso por resolución expresa de la asamblea, incluyendo el asunto en la orden del día. — Disposiciones Transitorias: Queda expresamente facultado el Dr. Bernardo Fridman, para tramitar ante la Inspección de Justicia y autoridades correspondientes, la aprobación de los presentes estatutos y realizar todos los trámites conducentes a ese efecto así como para aceptar cualesquiera modificaciones y cambios que surgieran o recomienden, e igualmente realizar los trámites necesarios hasta su definitiva inscripción. Asimismo, se faculta a los mismos fines y efectos, con iguales atribuciones al señor Adolfo Dain, pudiendo éstos actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — C. L. Dasso. — Cecilia L. Dasso de Marcelini. — Amelia G. de Dasso. — Irene Giberti. — A. C. de D'Ovidio. — J. R. Picasso — María Delfina A. de Polloni. — E. E. Di Liscia. — J. B. M. L. Zolezzi. — H. A. Giberti. — J. Ivitz. — C. A. Giberti. — A. Dain. — M. A. Fridman. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen Carlos Luis Dasso; Cecilia Laura Dasso de Marcelini; Arminda Cametti de D'Ovidio; María Delfina Albinarrate de Polloni; Amelia Giberti de Dasso; Irene Giberti; Juan Bautista Manuel Luis Zolezzi; José Raúl Picasso; Enrique Eduardo DiLiscia; Horacio Atilio Giberti; Jacobo Ivitz; Carlos Aaron Giberti; Adolfo Dain y Mario Adolfo Fridman; personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Registro número ciento veintiséis. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Mario Alberto Conforti. Escribano Público. — El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello que dice: "Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva. — Buenos Aires, once de marzo mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número mil ciento setenta y ocho sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tesoro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Tesoro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta capital el veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a doce (doce) con la modificación de fojas veintidós (veintidós) a veintitrés (veintitrés). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número: dos mil quinientos ochenta y dos. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. — E/L: "legal". Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente 10.577, de la sociedad "Tesoro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, relacionado con el pedido de personalidad jurídica, aprobación del estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de marzo de 1960. — Se expide el presente en Buenos Aires, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Hay una firma y un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, como de que el poder invocado por el doctor Fridman, transcripto íntegramente dice así: "Escritura número cuatrocientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante

comerciales y el carácter de éstas colectivas, en comandita, anónimas de capital e industria o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, cláusulas y condiciones que estime más ventajosas, intervenga y lo represente en las mismas y en toda otra corporación, concurra a las reuniones y asambleas, acepte o renuncie cargos y adquiera, endose, negocie o transfiera los títulos y acciones y acepte y suscriba balances. Para que disuelva condominios de bienes muebles o inmuebles y pida la disolución y liquidación de Sociedades actualmente constituídas o que se constituyan más adelante, dando los finiquitos y cartas de pago que sean del caso ... Para que ... otorgue, acepte y firme todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso ...: Faculta especialmente al nombrado mandatario para que tome la intervención que le corresponda y ocupe su mismo lugar con las más amplias facultades en la sociedad denominada "Perfecto González y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada ... facultándolo además para que realice en la sociedad los actos de administración que el negocio requiera ... Así la otorgó previa lectura que le di... y firmó ... Perfecto González. — José Torija. — Américo Daverio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta" ... y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que confieren a este acto todos los alcances de una asamblea constitutiva y por unanimidad convienen, declaran y resuelven: Cláusula primera: Constituir por este acto una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Pergo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Cláusula segunda: Aprobar los estatutos con sujeción al cual ha de regirse la Sociedad Anónima. cuyo texto es el siguiente: "Estatutos de la Sociedad "Pergo" Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Título primero: Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "PERGO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, queda constituída una sociedad anónima, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país.

— Artículo segundo: El plazo de duración se fija en noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones; comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, confección y|o elaboración de productos del ramo textil, industrias anexas, derivadas complementarias o afines; c) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, compra venta de títulos en general, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, construcción, explotación, reforma o subdivisión de toda clase de inmuebles en general. — La ejecución de gestiones de toda naturaleza vinculadas con las actividades inmobiliarias. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus representantes podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes: a) Comprar, vender, construir, modificar subdividir por cuenta propia o de terceros, todo tipo de inmuebles y construcciones, actuar de promotor o intermediario en las operaciones de compra venta de inmuebles; b) Adquirir, vender toda clase de bienes muebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos; construir toda clase de derechos y gravámenes sobre los mismos; c) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de mercaderías para industria textil y afines, intervenir en todos los asuntos vinculados con las operaciones con Aduanas y Puertos; d) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales o extranjeros; e) Dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, estableciéndose que las garantías que dé la sociedad sólo pueden serlo con motivo o por operaciones derivadas de su propio giro, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias con toda clase de instituciones oficiales, privadas y particulares, creadas o a crearse y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o privado; f) Dar y tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto, con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otro título de crédito, librar, girar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés y cualquier otro tipo de documento comercial; g) Tomar y dar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen, recibir fondos, bienes muebles inmuebles y semovientes en pago o garantía; h) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión, registrar designaciones, marcas, patentes adquiridas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera de la República; i) Comprar, construir, explotar, vender o disponer por cualquier otro título de fondos de comercio; gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes detalles vinculados con las operaciones: j) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones y derechos. — Contratar prendas civiles y comerciales, como acreedora o deudora; k) Estar en juicios por todo asunto vinculado con la empresa o los negocios de la misma, sea como actora, demandada o cualquier otro carácter de que deba intervenir; l) Contratar y suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas. — Contratar seguros como asegurada; m) Dar y aceptar cesiones de créditos, derechos y acciones de otras sociedades; n) Hacer toda clase de pagos y remisiones totales o parciales de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar locaciones de servicios y obras, convenir locaciones por el máximo de plazo autorizado por la Ley; ñ) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, realizando los arreglos y suscribiendo los convenios necesarios para ello; o) En general, realizar todos cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el funcionamiento y desarrollo de la sociedad, quedando establecido que la enumeración que precede es enunciativa y no limita de manera alguna las facultades de la empresa, desde que no tiene carácter taxativo. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autoriado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones ordinarias al portador de valor nominal de cien pesos cada una, divididas en cinco series de cinco mil acciones cada serie.

La primera, segunda, tercera y cuarta serie han sido emitidas y suscriptas en el acto de constitución. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, en series de cinco mil acciones de cien pesos cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Los aumentos de capital autoriado se realizarán en la forma y con cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a esta reglamentación. — Artículo Sexto: El Directorio queda facultado para emitir las series restantes del capital autorizado, determinando en cada oportunidad de emisión la forma de modo de pago de las mismas. — Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas en proporción a las que cada uno posea, situación que se le hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Todas las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director. — Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de uno a tres vocales elegidos anualmente por la Asamblea que fijará asimismo el número de los que actuarán en cada período. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — En los casos de fallecimiento, renuncia, impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses los Directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la próxima Asamblea. — En los supuestos de ausencias temporarias o licencias por menor término que el señalado, los Directores podrán hacerse representar por otro Director, otorgándole carta poder. El Director designado de esa manera, tendrá dos votos, uno personal y otro en representación del ausente. — Si los Directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazante y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio con la conformidad del síndico queda facultado para designarles un suplente que cesará cuando el titular se reintegre al ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Primero: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Cada Director depositará diez acciones en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio en cuanto se relacionen directamente con la administración de la sociedad. — Podrá disponer la distribución de dividendos provisorios en la forma que determinan los artículos trescientos sesenta y uno; trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, delegar en uno o más gerentes sean o no Directores, las funciones ejecutivas de las operaciones sociales y fijar las remuneraciones de los mismos con cargos a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, dando cuenta a la Asamblea si la designación recayera en un Director, realizar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Particulares o Mixtos, representar a la Sociedad por medio de su Presidente, de uno de sus miembros o cualquier persona que designe el cuerpo ante los Tribunales de todas las jurisdicciones y fueros, ante todas las instituciones públicas o privadas, registrar patentes y marcas, emitir debentures, otorgar poderes generales y especiales, promover querellas y en general realizar cualquier acto que no competa exclusivamente a las Asambleas Generales o sea prohibido por alguna disposición en vigencia. — Título IV. — De la Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual con facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto. — Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, durante cinco y tres días hábiles con anticipación de diez y ocho respectivamente, sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. —

Artículo Décimo Quinto. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en ese artículo. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Décimo Sexto. — Para tener derecho de asistencia en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Este presidirá las Asambleas, tendrá voto decisivo en caso de empate. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo. — El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. — Los balances generales, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distrdibuirán en la siguiente forma: a). Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — c) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondo de reservas. — Título VII. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — El producido que se obtenga de la liquidación una vez pagadas todas las obligaciones y gastos de la sociedad, será distribuída entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — Cláusula Tercera. — Emitir las cuatro primeras series de acciones, las que ofrecidas a la suscripción dio los siguientes resultados: Don Perfecto María González Rodríguez; dieciocho mil acciones; don Manuel Perfecto González Lauda, quinientas acciones; doña María Francisca Lauda de González, quinientas acciones; doña Ana Teresa Marta Mateos de González, cien acciones; don Angel Mateos, cuatrocientas acciones; don Bernardo Jorge Mateos, cien acciones; don Luis Francisco Abate Fernández, cien acciones; doña Teresa Rodríguez Vázquez, cien acciones; don Héctor Domingo Ramón Orri, cien acciones y don Eybel Benito Martínez cien acciones. — El total de lo suscripto alcanza la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Cláusula Cuarta. — Integrar las acciones suscriptas en la siguiente forma y proporción: Don Perfecto María González Rodríguez, integra el cien por cien, o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: a) Novecientos mil pesos moneda nacional valor asignado a la finca ubicada en esta Capital Federal, Parroquia de Monserrat, circunscripción décima tercera, calle Belgrano hoy números Mil Trescientos uno; Mil Trescientos Tres; Mil Trescientos Cinco; Mil Trescientos Siete y Mil Trescientos Once, formando esquina a la de Santiago del Estero, sin número, edificada en el lote de terreno compuesto de las medidas, linderos y demás circunstancias que lo individualizan y consignadas en su respectivo título de propiedad, el que se halla inscripto en el Registro respectivo en la zona Sud, tomo Novecientos Ochenta y Ocho, folio Doscientos Cuarenta y Dos, bajo el número de finca Ochenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro. — b) Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, valor asignado a la finca situada en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Carlos Sud, calle Rivadavia números Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho, formando esquina al Pasaje hoy El Maestro números Cinco y Siete, antes Pasaje J. G. Peña números tres y cinco, entre las calle Senillosa y Doblas, edificado en terreno compuesto de las medidas y linderos que especifica su respectivo título de propiedad, el que se encuentra inscripto en el Registro respectivo en la zona Sud, tomo Novecientos Treinta, folio Treinta y dos, bajo el número de finca cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos. c) Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, valor asignado a la finca situada en la zona Sud de esta Capital Parroquia de San Carlos Sud, Avenida Rivadavia números Cuatro Mil Seiscientos Setenta al Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro, entre el Pasaje El Maestro y calle Doblas, edificada en terreno compuesto de las medidas y linderos que expresa su respectivo título de propiedad el que está inscripto en el Registro respectivo en la zona Sud, tomo mil doscientos noventa y dos, folio ciento treinta y tres, bajo el número de finca treinta y nueve mil setenta y siete; d) Cien mil pesos moneda nacional, valor asignado a un automóvil marca Mercury, modelo mil novecientos cuarenta y seis, sedan cuatro puertas, motor número un millón noventa y nueve mil ochocientos noventa, patente de la Capital Federal número trescientos nueve mil trescientos. — La tradición de los inmuebles se efectúa en este caso a favor de la sociedad; obligando el accionista don Manuel Perfecto González Lauda a su representante don Perfecto María González Rodríguez, a formalizar la transferencia del dominio inmediatamente de ser requerida por la adquirente y por los precios fijados; suscribiendo por sus propios derechos las escrituras de transferencia o bien por me-

sionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 10º — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos seiscientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación. — El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; Celebrar toda clase de contratos, escrituras instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad designando el Directorio la o las personas que absolverá posiciones en los juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques, u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, constituir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de representaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y formas de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre; e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 11º. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Presidente y del Vicepresidente, salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder o autorización a uno o más de sus miembros o terceros para firmar en forma individual o conjunta. — Artículo 12º. — Anualmente, la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinen en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo 13. — Habrá dos clases de asambleas; ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera convocatoria y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de acciones presentes o cantidad de capital representado, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — En caso de existir acciones nominativas, no regirará dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Cada acción suscripta tiene derecho a los siguientes votos: ordinarias, clase "A" 5 votos, excepto en la elección del síndico en que gozarán de un voto; ordinarias clase "B" 1 voto y preferidas 1 voto, en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Artículo 14º. — El año financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirá en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los directores y síndico; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, debiendo pagarse en primer término los dividendos acumulativos atrasados, si correspondiera. — d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — En el caso de distribuirse dividendos a las acciones ordinarias, se tendrá en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — Artículo 15º. — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueren sancionados se consideran prescriptos. — Artículo 16º. — Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagará el dividendo acumulativo atrasado, si correspondiera; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias y en proporción del capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional de las acciones preferidas. — Sobrerraspado: días. — Vale. — J. C. Millan. — Spitzer Segismundo. — L. Weinberger. — O. L. Ferrari. — Simón Edenburg. Wilde Nicolino. — Luis Ovando. — Pedro Caratozzolo. — R. Baldi. — Juana E. de Stern. — Desiderio Stern. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires 11 mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1.221|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Haras Puci", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Haras Puci", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora, constituída en esta Capital el 25 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.557. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Hay un sello. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel del original de su referencia, doy fe. — Las facultades del comparecientes resultan del Poder Especial que le fuera conferido por los constituyentes de la sociedad con fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio mil novecientos ochenta y ocho del Registro ciento ochenta y seis, entonces a mi Adscripción y transcripta al folio trescientos ochenta y ocho de este Registro quinientos cuarenta y nueve, protocolo corriente a mi cargo, el que copiado para este otorgamiento en su partes pertinentes dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve ...comparecen ...Desiderio Stern ...nacionalizado argentino, casado, comerciante ...Juana Edenburg de Stern ...nacionalizada argentina, casada... Luis Oscar Ovando ...argentino, casado, comerciante ...Nicolino Wilde ... argentino, casado empleado ...Pedro Luis Caratozzolo ...argentino, casado, empleado ...Simón Edenburg ...argentino, casado, comerciante ...Leopoldo Weinberger ...húngaro, casado, químico ...Oscar Leopoldo Ferrari ...argentino, casado, abogado ...Juan Carlos Millan ...argentino, casado, médico ... Rómulo Martín Baldi, argentino, casado, ...Segismundo Spitzer ...rumano, casado, técnico curtidor. — Todas personas hábiles para contratar, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído una sociedad que con el nombre de "Haras Puci", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora, funcionará... en esta Ciudad de Buenos Aires ...por lo que vienen, por este acto a otorgar Poder Especial irrevocable y para surtir este efecto, aún en el caso de deceso de cualquiera de ellos a favor de don Desiderio Stern y don Arón Trajtenberg, quiénes a su vez se lo confieren recíprocamente para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente y con independencia el uno del otro puedan realizar los siguientes actos... b) Para que una vez aprobados los Estatutos y obtenida la personería jurídica otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio.; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes, necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias, gestiones y actos fueren necesarios para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima y del objeto del presente mandato ... Leída que les fué, por ante mí ...ratifican su contenido y la firman ...Desiderio Stern. — Juana E. de Stern. — Luis Ovando. — Nicolino Wilde. — Pedro Caratozzolo. — Simón Edenburg. — L. Weinberger. — O. L. Ferrari. — J. J. C. Millan. — R. Baldi. — Tgo.: Lunt. — Tgo.: Teresa E. Entraigas. — Está mi sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Es copia fiel del original de su referencia, doy fe, asegurándome el compareciente que el presente mandato se halla en plena vigencia, doy fe, y en el carácter invocado y justificado, continúa diciendo: Que en cumplimiento del mandato conferido antes mencionado viene por la presente a dejar constituída la sociedad anónima "Haras Puci, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora", y me solicita a mí el autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto don Alejandro Soto y don Juan Jorge Lunt, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar, personas de mi conocimiento, doy fe. — Arón Trajtenberg. — Tgo.: Alejandro Soto. — Tgo.: Lunt. — Hay un sello. — Ante mí: Ezequiel B. Gallo. — Concuerdo con su matriz que pasó por ante mí en el Registro quinientos cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno numerados del un millón treinta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, un millón treinta y tres mil seiscientos diez, correlativos del un millón treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco al un millón treinta y tres mil quinientos y del un millón treinta y tres mil seiscientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pasa al sello de Ley número un millón treinta y tres mil seiscientos seis serie T. de pesos tres moneda nacional, viene del sello de Ley número un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos cinco serie T. — Entre líneas: Señor Wilde — Nicolino — trescientas acciones o sean pesos treinta mil — El vicepresidente — sustituirá en todas sus funciones al presidente: Vale — Sobrerrasado: Inspección — síndico — forma — pudiendo — Registro — ellos: Vale — Testado: cubrir: no vale. — Fdo.: Ezequiel Gallo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.800.— e.26|5-Nº 23.682-v.26|5|60

PERGO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 588. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparece don Héctor Domingo Ramón Orri, de estado casado, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente facultado para el otorgamiento de esta escritura en virtud del mandato otorgado por los miembros de la sociedad "Pergo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", personería que como se verá se acreditará en el cuerpo de esta escritura y en el carácter invocado dice: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en virtud de la autorización del Poder Ejecutivo de la Nación para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad Pergo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, aprobando sus estatutos, viene por este acto a dejarlos transcriptos en la presente escritura como asimismo el Decreto del Poder Ejecutivo número trescientos cincuenta y seis, de fecha trece de enero del corriente año, a cuyo fin continúa diciendo: Que según resulta de la escritura otorgada ante mí el autorizante en fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio novecientos setenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, en la Asamblea realizada en dicha fecha, se resolvió la constitución de la Sociedad "Pergo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose realizado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia a fin de obtener la personería jurídica de la misma por el Poder Ejecutivo de la Nación, quien así lo resolvió por el Decreto arriba aludido, aprobando sus estatutos, constando todo ello en el expediente caratulado "Pergo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", tramitado bajo el número diez mil novecientos trece, año mil novecientos cincuenta y nueve, en la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que tengo a la vista para este acto, doy fe y del que resulta de fojas uno a trece hallarse agregado el primer testimonio de la escritura precedentemente citada, la que en lo pertinente transcribo" ...Escritura número trescientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: Don Manuel Perfecto González Lauda ... doña María Francisca Lauda de González ... doña Ana Teresa Marta Mateos de González ... don Angel Mateos ... don Bernardo Jorge Mateos ... don Luis Francisco Abate Fernández ... doña Teresa Rodríguez Vázquez ... don Héctor Domingo Ramón Orri ... don Eybel Benito Martínez ... como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción del señor Manuel Perfecto González Lauda quien lo hace además en nombre y representación del señor Perfecto María González Rodríguez ... a mérito del poder general amplio que le ha conferido ... y ... reproduzco así: "Primer testimonio: Escritura número seiscientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires ... a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el escribano ... compareció don Perfecto María González Rodríguez o Perfecto González ...y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hijo Manuel Perfecto González Lauda, para que en su nombre y representación, administre libremente todos sus asuntos, operaciones, negocios y bienes, sean inmuebles o muebles, semovientes, créditos, títulos, mercaderías, derechos y acciones que actualmente tenga o en adelante adquiera por compra u otra procedencia ... cuyos bienes podrá vender, ceder, permutar, dar en prenda, hipoteca, anticresis, usufructo, en pago o de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos, o gravarlos, por los precios, plazos, pactos, formas de pago, cláusulas y condiciones que convenga, percibiendo el importe aun cuando no sea al contado, y celebre cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito o acepte en garantía de los saldos de precios, hipotecas sobre los mismos ... Para que ya sea con dinero o por entrega de bienes, haga pagos que sean o no los ordinarios de la administración y realice novaciones de obligaciones existentes o que se contraigan en lo sucesivo ... Para que forme toda clase de sociedades civiles

comerciales y el carácter de éstas colectivas, en comandita, anónimas de capital e industria o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, cláusulas y condiciones que estime más ventajosas, intervenga y lo represente en las mismas y en toda otra corporación, concurra a las reuniones y asambleas, acepte o renuncie cargos y adquiera, endose, negocie o transfiera los títulos y acciones y acepte y suscriba balances. Para que disuelva condominios de bienes muebles o inmuebles y pida la disolución y liquidación de Sociedades actualmente constituídas o que se constituyan más adelante, dando los finiquitos y cartas de pago que sean del caso ... Para que ... otorgue, acepte y firme todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso ...: Faculta especialmente al nombrado mandatario para que tome la intervención que le corresponda y ocupe su mismo lugar con las más amplias facultades en la sociedad denominada "Perfecto González y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada ... facultándolo además para que realice en la sociedad los actos de administración que el negocio requiera ... Así lo otorgó previa lectura que le dí... y firmó ... Perfecto González. — José Torija. — Américo Daverio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Séta" ... y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que confieren a este acto todos los alcances de una asamblea constitutiva y por unanimidad convienen, declaran y resuelven: Cláusula primera: Constituir por este acto una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Pergo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Cláusula segunda: Aprobar los estatutos con sujeción al cual ha de regirse la Sociedad Anónima, cuyo texto es el siguiente: "Estatutos de la Sociedad "Pergo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Título primero: Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "PERGO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, queda constituída una sociedad anónima, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: El plazo de duración se fija en noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones; comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, confección y/o elaboración de productos del ramo textil, industrias anexas, derivadas complementarias o afines; c) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, compra venta de títulos en general, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, construcción, explotación, reforma o subdivisión de toda clase de inmuebles en general. — La ejecución de gestiones de toda naturaleza vinculadas con las actividades inmobiliarias. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus representantes podrá realizar todos los actos necesarios y especialmente los siguientes: a) Comprar, vender, construir, modificar subdividir por cuenta propia o de terceros, todo tipo de inmuebles y construcciones, actuar de promotor o intermediario en las operaciones de compra venta de inmuebles; b) Adquirir, vender toda clase de bienes muebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, construir toda clase de derechos y gravámenes sobre los mismos; c) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de mercaderías para industria textil y afines, intervenir en todos los asuntos vinculados con las operaciones con Aduanas y Puertos; d) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales o extranjeros; e) Dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, estableciéndose que las garantías que dé la sociedad sólo pueden serlo con motivo o por operaciones derivadas de su propio giro, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias con toda clase de instituciones oficiales, privadas y particulares, creadas o a crearse y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o privado; f) Dar y tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto, con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otro título de crédito, librar, girar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés y cualquier otro tipo de documento comercial; g) Tomar y dar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen, recibir fondos, bienes muebles inmuebles y semovientes en pago o garantía; h) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión, registrar designaciones, marcas, patentes adquiridas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera de la República; i) Comprar, construir, explotar, vender o disponer por cualquier otro título de fondos de comercio; gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes detalles vinculados con las operaciones; j) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones y derechos. — Contratar prendas civiles y comerciales, como acreedora o deudora; k) Estar en juicios por todo asunto vinculado con la empresa o los negocios de la misma, sea como actora, demandada o cualquier otro carácter de que deba intervenir; l) Contratar y suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas. — Contratar seguros como asegurada; m) Dar y aceptar cesiones de créditos, derechos y acciones de otras sociedades; n) Hacer toda clase de pagos y remisiones totales o parciales de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar locaciones de servicios y obras, convenir locaciones por el máximo de plazo autorizado por la Ley; ñ) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, realizando los arreglos y suscribiendo los convenios necesarios para ello; o) En general, realizar todos cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el funcionamiento y desarrollo de la sociedad, quedando establecido que la enumeración que precede es enunciativa y no limita de manera alguna las facultades de la empresa, desde que no tiene carácter taxativo. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones ordinarias al portador de valor nominal de cien pesos cada una, divididas en cinco series de cinco mil acciones cada serie. La primera, segunda, tercera y cuarta serie han sido emitidas y suscriptas en el acto de constitución. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, en series de cinco mil acciones de cien pesos cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Los aumentos de capital autorizado se realizarán en la forma y con cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a esta reglamentación. — Artículo Sexto: El Directorio queda facultado para emitir las series restantes del capital autorizado, determinando en cada oportunidad de emisión la forma de modo de pago de las mismas. — Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie si la anterior no se encuentra totalmente suscripta o integrada en un diez por ciento. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas en proporción a las que cada uno posea, situación que se le hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Todas las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director. — Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de uno a tres vocales elegidos anualmente por la Asamblea que fijará asimismo el número de los que actuarán en cada período. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — En los casos de fallecimiento, renuncia, impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses los Directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la próxima Asamblea. — En los supuestos de ausencias temporarias o licencias por menor término que el señalado, los Directores podrán hacerse representar por otro Director, otorgándole carta poder. El Director designado de esa manera, tendrá dos votos, uno personal y otro en representación del ausente. — Si los Directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazante y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio con la conformidad del síndico queda facultado para designarles un suplente que cesará cuando el titular se reintegre al ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Primero: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Cada Director depositará diez acciones en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio en cuanto se relacionen directamente con la administración de la sociedad. — Podrá disponer la distribución de dividendos provisorios en la forma que determinan los artículos trescientos sesenta y uno; trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, delegar en uno o más gerentes sean o no Directores, las funciones ejecutivas de las operaciones sociales y fijar las remuneraciones de los mismos con cargos a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, dando cuenta a la Asamblea si la designación recayera en un Director, realizar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Particulares o Mixtos, representar a la Sociedad por medio de su Presidente, de uno de sus miembros o cualquier persona que designe el cuerpo ante los Tribunales de todas las jurisdicciones y fueros, ante todas las instituciones públicas o privadas, registrar patentes y marcas, emitir debentures, otorgar poderes generales y especiales, promover querellas y en general realizar cualquier acto que no competa exclusivamente a las Asambleas Generales o sea prohibido por alguna disposición en vigencia. — Título IV. — De la Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual con facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto. — Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, durante cinco y tres días hábiles con anticipación de diez y ocho respectivamente, sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en ese artículo. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Décimo Sexto. — Para tener derecho de asistencia en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Este presidirá las Asambleas, tendrá voto decisivo en caso de empate. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo. — El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. — Los balances generales, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — c) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondo de reservas. — Título VII. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — El producido que se obtenga de la liquidación una vez pagadas todas las obligaciones y gastos de la sociedad, será distribuída entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — Cláusula Tercera. — Emitir las cuatro primeras series de acciones, las que ofrecidas a la suscripción dio los siguientes resultados: Don Perfecto María González Rodríguez; dieciocho mil acciones; don Manuel Perfecto González Lauda, quinientas acciones; doña María Francisca Lauda de González, quinientas acciones; doña Ana Teresa Mar Mateos de González, cien acciones; don Angel Mateos, cuatrocientas acciones; don Bernardo Jorge Mateos, cien acciones; don Luis Francisco Abato Fernández, cien acciones; doña Teresa Rodríguez Vázquez, cien acciones; don Héctor Domingo Ramón Orri, cien acciones y don Eybel Benito Martínez cien acciones. — El total de lo suscripto alcanza la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Cláusula Cuarta. — Integrar las acciones suscriptas en la siguiente forma y proporción: Don Perfecto María González Rodríguez, integra el cien por cien, o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: a) Novecientos mil pesos moneda nacional valor asignado a la finca ubicada en esta Capital Federal, Parroquia de Monserrat, circunscripción décima tercera, calle Belgrano hoy números Mil Trescientos uno; Mil Trescientos Tres; Mil Trescientos Cinco; Mil Trescientos Siete y Mil Trescientos Once, formando esquina a la de Santiago del Estero, sin número, edificada en el lote de terreno compuesto de las medidas, linderos y demás circunstancias que lo individualizan y consignadas en su respectivo título de propiedad, el que se halla inscripto en el Registro respectivo en la zona Sud, tomo Novecientos Ochenta y Ocho, folio Doscientos Cuarenta y Dos, bajo el número de finca Ochenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro. — b) Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, valor asignado a la finca situada en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Carlos Sud, calle Rivadavia números Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho, formando esquina al Pasaje hoy El Maestro números Cinco y Siete, antes Pasaje J. G. Peña números tres y cinco, entre las calles Senillosa y Doblas, edificado en terreno compuesto de las medidas y linderos que especifica su respectivo título de propiedad, el que se encuentra inscripto en el Registro respectivo en la zona Sud, tomo Novecientos Treinta, folio Treinta y dos, bajo el número de finca cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos. c) Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, valor asignado a la finca situada en la zona Sud de esta Capital Parroquia de San Carlos Sud, Avenida Rivadavia, números Cuatro Mil Seiscientos Setenta al Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro, entre el Pasaje El Maestro y calle Doblas, edificado en terreno compuesto de las medidas y linderos que expresa su respectivo título de propiedad el que está inscripto en el Registro respectivo en la zona Sud, tomo mil doscientos noventa y dos, folio ciento treinta y tres, bajo el número de finca treinta y nueve mil setenta y siete; d) Cien mil pesos moneda nacional, valor asignado a un automóvil marca Mercury, modelo mil novecientos cuarenta y seis, sedan cuatro puertas, motor número un millón noventa y nueve mil ochocientos noventa, patente de la Capital Federal número trescientos nueve mil trescientos. — La tradición de los inmuebles se efectúa en este caso a favor de la sociedad; obligando el accionista don Manuel Perfecto González Lauda a su representante don Perfecto María González Rodríguez, a formalizar la transferencia del dominio inmediatamente de ser requerida por la adquirente y por los precios fijados; suscribiendo por sus propios derechos las escrituras de transferencia o bien por me-

dio de él mismo, don Manuel Perfecto González Lauda, integra el diez por ciento del suscripto en dinero efectivo o sea la suma de cinco mil pesos; doña María Francisca Lauda de González, integra el diez por ciento en la misma forma o sea la suma de cinco mil pesos; doña Ana Teresa María Mateos de González, integra el diez por ciento de lo suscripto en dinero o sea la suma de un mil pesos; don Angel Mateos, integra el diez por ciento ó sea cuatro mil pesos; don Bernardo Jorge Mateos integra el diez por ciento ó sea mil pesos; don Luis Francisco Abate Fernández, integra el diez por ciento o sea un mil pesos; doña Teresa Rodríguez Vázguez, integra el diez por ciento ó sea un mil pesos; don Héctor Domingo Ramón Orri, integra el diez por ciento o sea la suma de un mil pesos y don Eybel Benito Martínez, integra el diez por ciento o sea la suma de un mil pesos. — El total de lo integrado asciende a la suma de un millón ochocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — El importe integrado en efectivo queda depositado en poder del contador público nacional don Héctor Domingo Ramón Orri, para que éste a su vez realice en el momento oportuno el depósito que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Cláusula quinta: Nombrar para formar el Primer Directorio las siguientes personas: Presidente: Don Manuel Perfecto González Lauda; director: Angel Mateos; síndico titular: Héctor Domingo Ramón Orri; síndico suplente: María Elena Taranco. — Cláusula sexta: Como condición del presente contrato de sociedad anónima, todos los concurrentes en el carácter por ellos invocados otorgan mandato irrevocable a favor de don Héctor Domingo Ramón Orri y don Manuel Perfecto González Lauda, para que cualesquiera de ellos en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen en representación de todos los mandantes los siguientes actos: a) Gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, poderes públicos, Inspección General de Justicia y demás instituciones nacionales o provinciales el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que las autoridades sugieran o dispongan; b) Suscribir la escritura pública de protocolización del Decreto del Poder Ejecutivo que acuerde la personería y apruebe los Estatutos sociales y para que realice todos los actos judiciales y administrativos, públicos o privados, necesarios para ese fin y para la inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Para que formalice y suscriba en representación de los poderdantes y a favor de la sociedad que por este acto se constituye las correspondientes escrituras públicas de transferencias de dominio y posesión de los bienes muebles e inmuebles, aportados o ratificación de las escrituras que se hubieren otorgado a la sociedad en formación, quedando facultados los apoderados para realizar todos los actos precedentemente enunciados aun en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los mandatos, hechos que no acarrearán la cesación de estos poderes. — En las condiciones establecidas los comparecientes dan por constituída la sociedad anónima "Pergo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Marcelino Scala y don Rodolfo Fernández, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Manuel P. González. — María Lauda de González. — Teresa Rodríguez Vázquez. — H. D. R. Orri. — Eybel B. Martínez. — Angel Mateos. — Luis F. A. Fernández. — B. J. Mateos. — A. C. M. Mateos de González. — Tgo.: M. Scala. — Tgo.: R. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Spotorno. — ...El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 enero 1960. — Visto el expediente Nº 10.213|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pergo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pergo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 6 de julio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta.) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 356. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Concuerdan estas referencias y transcripciones con sus originales que se encuentran en el expediente citado el que en treinta y tres fojas útiles he tenido a la vista para este acto doy fe. — Y el compareciente da por transcripto en este registro, solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio del mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué ratifica su contenido y firma por ante mí el otorgante en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolo Fernández y don Marcelino Scala, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — H. D. R. Orri. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: M. Scala. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Spoturno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y ocho del Registro noventa y dos a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Pergo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, y para su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio que se halla extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: Cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.960.— e.26|5 Nº 1.864-D.T.-v.26|5|60

TRAFALGAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen don Abel Carlos Villarino, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, de Capital Federal; don Remo Campi, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Diego F. Espiro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciséis, de Policía Federal; don Salvador Pazos, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Santiago Miguelíz, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco; doña María Rosario Morelli de Miguelíz, argentina, casada en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliada en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, de Capital Federal, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintiséis mil ochocientos veintidós; don Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle José A. Cortejarena tres mil ciento ochenta y seis, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve; don Andrés Miguelíz argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres; doña Carmen María Rodríguez de Villarino, casada en primeras nupcias, argentina, de veintinueve años de edad, domiciliada en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis de Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cero mil novecientos veintinueve; don Ambrosio Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Necochea número nueve mil cuatrocientos setenta de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis, y don Carlos Gabrielli, argentino, casado en primeras nupcias de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Mendoza número mil quinientos sesenta y cinco, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han constituído "Trafalgar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número diez mil ochocientos veinte|uno|cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas, del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales, en el orden citado, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Abel Carlos Villarino, casado en primeras nupcias con Carmen María Rodríguez, argentino, de treinta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuent. y tres mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, Capital Federal, empleado; Remo Campi, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad, contador, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos dieciséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Diego F. Espiro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en materiales de construcción, Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal; Santiago Miguelíz, casado en primeras nupcias con María Rosario Morelli, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; María Rosario Morelli de Miguelíz, casada en primeras nupcias con Santiago Miguelíz, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en tejidos, Libreta Cívica un millón trescientos veintidós mil ochocientos veintidós, con domicilio en la Avenida Entre Ríos número mil setecientos cincuenta y siete, de la Capital Federal; Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradei, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle José A. Cortejarena número tres mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; Andrés Miguelíz, casado en primeras nupcias con Aneida Isolina Romero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamento E, Capital Federal; Carmen María Rodríguez de Villarino, casada en primeras nupcias con Abel Carlos Villarino, argentina, de veintinueve años de edad, empleada, Libreta Cívica número mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Corvalán número quinientos cuarenta y seis, de la Capital Federal; Ambrosio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con María Sixto, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y seis, de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Necochea número nueve mil cuatrocientos setenta, de la localidad de Lomas de Zamora, FCNGR; Carlos Gabrielli, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mendoza número mil quinientos sesenta y cinco Capital Federal, resolvieron de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación y demás condiciones quedan establecidas en los estatutos y resoluciones constitutivas, a saber: Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "TRAFALGAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, curtiembres, textiles y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; d) Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99 años), a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término será prorrogable. — Capítulo Segundo: Del capital: — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.— m/n. de c/l.) representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— m/n. de c/l.) cada una, dividido en veinte series de acciones ordinarias al portador, de las cuales las primeras cuatro series son de 1.000 acciones, con derecho a cinco votos y se hallan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 %). Las diez y seis series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente y serán de mil acciones ordinarias cada serie, con derecho a un voto, lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado mediante la emisión de una o más series hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000.— m/n. de c/l.) por resolución de la asamblea, la que fijará las características y condiciones de emisión de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisiones de acciones serán anunciados en el Boletín Oficial por tres días. En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual del diez por ciento (10 %) sobre el valor nominal de las acciones, pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para esta clase de acciones, según se determine en el momento de su emisión, pero en su conjunto el dividendo fijo y el adicional no podrán exceder del (15 %) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El dividendo fijo será acumulativo por el plazo ilimitado. Las acciones preferidas no tendrán voto sino en los casos establecidos en el artículo 17 de estos estatutos. Las acciones con voto múltiple a emitirse tendrán cinco votos para cada una. Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categorías, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualquier clase que sean, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúe, conforme a lo dispuesto en este artículo. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 2.000.000.— m|n. de c|l. con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 5º: Las acciones son

indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán enumeradas y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y un Director, y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio; mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo el Directorio, disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado en las condiciones señaladas en el artículo cuarto para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. Los debentures que se emitan llevarán los números de series y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y Director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno, quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá, en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad con asignación de remuneraciones con cargos a gastos generales del ejercicio en que fuera devengado, pudiendo estos cargos ser desempeñados por miembros del Directorio, en cuyo caso su remuneración será aprobada por la Asamblea de accionistas. Asimismo podrá delegar en el o los Gerentes apoderados o Administradores, cualesquiera de las facultades ejecutivas de administración que establece el artículo 14. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate el Presidente tendrá voto decisivo. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía del desempeño de su mandato, diez acciones ordinarias de la misma. — Artículo 12º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio, hasta la próxima Asamblea. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo solicite un Director, o lo pida el Síndico. — Artículo 14º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Exceptuándose los casos previstos al final del presente artículo y las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia: comprar, vender, permutar, administrar, dar, tomar en comisión y construir bienes inmuebles, muebles y semovientes, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; firmar planos y contratos, efectuar operaciones comerciales, financieras u otras, celebrar contratos de sociedad, con particulares u otras sociedades o entidades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales o de cualquier otra clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo, asimismo, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, y de toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios; pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas; suscribir acciones de otras sociedades y/o comprarlas; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces, o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones; depósitos, con excepción de los previstos por la Ley 12.156 y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que deban a la sociedad, dar dinero prestado en hipotecas, con prendas o warrants, a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo, o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar, y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado y efectuar operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones nacionales creadas o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos, de otros Bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto; giros, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, trust receipts y/o cualquier documento, formular factura, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros, como asegurados; registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención, y ejecutar todos los derechos que acuerden el Código Civil y las leyes de la Nación y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tenga relación directa o indirecta con relación o consecuencia de sus negocios en sus fines sociales, ya sea como antecedentes, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las expresamente establezcan las leyes o Estatutos. Obligarán válidamente a la sociedad, las firmas de dos directores que pueden ser el Presidente y el Vicepresidente, o la de cualquiera de ellos y de un Director, o bien dos cualesquiera de los directores y/o gerentes o apoderados que hubieran sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. Tratándose de inmuebles, el Directorio podrá disponer su enajenación o gravamen con derechos reales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 15: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo 16: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 17: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a tantos votos como se haya estipulado en el momento de su emisión. Para la elección de Síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido sus dividendos durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera que sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de los dos décimos de los mismos, presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. Los inventarios y balances se ajustan a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º: Las utilidades liquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo; b) Al pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Al pago de los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera; d) Al pago de las asignaciones que la Asamblea fije a Directores o Síndicos; e) El saldo una vez deducidas las previsiones que se dispongan para atender las operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales, se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, en cuyo acto se abonará también la participación adicional a las acciones preferidas, si las hubiere de esa condición y se hubiese fijado tal participación. Se seguirán siempre la forma y las preferencias establecidas en el artículo 4º y en la emisión de acciones futuras, en caso de que se establecieran preferencias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el Fondo de Reserva extraordinario podrá ser utilizado, parcial o totalmente, para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas; con exclusión de las legales, en cuyo caso y previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de su emisión, las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que estos sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 20: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una Comisión Liquidadora, designados por la Asamblea reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, esta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de este estatuto. Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del estatuto. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor integrado de las acciones preferidas, si las hubiere b) En reintegrar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente una vez pagada la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas, se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de las cuatro primeras series de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Abel Carlos Villarino, 400 acciones; 2) Carlos Gabrielli, 400 acciones; 3) Carmen María Rodríguez de Villarino, 400 acciones; 4) Salvador Pazos, 400 acciones; 5) Santiago Migueliz, 400 acciones; 6) María Rosario Morelli de Migueliz, 400 acciones; 7) Francisco Saverio Morelli, 400 acciones; 8) André Migueliz, 400 acciones; 9) Remo Campi 400 acciones; 10) Ambrosio Gutiérrez 400 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente Santiago Migueliz, Vicepresidente: Ambrosio Gutiérrez; Secretario: Carlos Gabrielli; Síndico Titular: Abel Carlos Villarino, Síndico Suplente: Remo Campi; el Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas o sea la suma de (m$n. 40.000) cuarenta mil pesos moneda nacional. Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad: Migueliz. Abel C. Villarino. Remo Campi. E. R. de Villarino. André Migueliz. Salvador Pazos. Francisco S. Morelli. Carlos Gabrielli. María Rosario Morelli de Migueliz. A. Gutiérrez". "Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 24 mar. 1960. Visto el expediente Nº 1599|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Trafalgar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta; Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Trafalgar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 20 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9) y la salvedad indicada a fojas quince (15) para el art. 20. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 3019". Es Copia Fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo qué como consecuencia de lo presente, declaran definitivamente constituida a la Sociedad "Trafalgar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria constituida por ellos; solicitándome les expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y Sinibaldo González, argentinos, casados, de este vecindario personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Migueliz. Abel C. Villarino. Remo Campi. E. R. de Villarino. André Migueliz. Salvador Pazos. Francisco S. Morelli. Carlos Gabrielli. María Rosario Morelli de Migueliz. A. Gutiérrez. Carlos Elías Oliver. Sinibaldo González. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once fojas

que repongo con estampillas fiscales y sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. Testado: balance, g, de, r, e, F. C., No vale. Enmendado: mil, nupcias, quinientos, Ambrosio, Capital, acuerdo, canjeados. Vale. Entre líneas: inmuebles. Vale. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se extiende el presente, copia fiel de su primer testimonio. Fdo.: Alberto Lucio de Menchaca. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.400.— e.25|5-Nº 33.693-v.25|5|60

YAMADA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por decreto número dos mil cuatrocientos ochenta y dos, de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y escritura pasada ante el escribano Alberto González Venzano (hijo), el once de abril de mil novecientos sesenta, se modificó el artículo sexto de los estatutos de la sociedad anónima "YAMADA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que quedó así redactado: Artículo sexto: a) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes cuyo número será determinado por la asamblea que los elija. Para el caso de estar constituído el Directorio por dos o más miembros, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad. El término del mandato de los directores titulares y de los suplentes será de dos años y durarán eventualmente hasta que la asamblea los reemplace o reelija en las condiciones del artículo once. Los suplentes reemplazarán automáticamente según el orden de su designación, a los directores en caso de ausencia o impedimento de cualquier clase del sustituído, mientras subsistan las circunstancias indicadas y hasta las siguientes asambleas. b) Los directores podrán ser reelectos. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los directores depositarán en la caja de la sociedad cinco acciones de la misma. c) Cuando el Directorio sea multipersonal se formará quórum con un número de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En este caso el Directorio nombrará un presidente que tendrá voto decisivo en caso de empate, y las demás funciones que le asigne el estatuto. d) El Directorio podrá designar de su seno a uno o más de sus miembros, con carácter de gerentes, gerentes técnicos o bien otros cargos, en relación directa con la administración de la sociedad e inmediato con el objeto social, así como fijar la remuneración especial con imputación a gastos generales del ejercicio en que fueran devengados y con cargo de dar cuenta a la asamblea para su aprobación.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.26|5-Nº 33.729-v.26|5|60

COSMOCLOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nisson, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.557. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se expresará, comparece el señor LeRoy George Kline, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de presidente de "Cosmoclor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", personería que justifica con los estatutos sociales transcriptos en este registro, protocolo corriente, al folio dos mil quinientos veintiocho, y con las actas de asamblea y Directorio todo lo que tengo a la vista para este acto y en lo pertinente dice así: "Artículo primero: Bajo la denominación de "COSMOCLOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires"... "Artículo segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio... "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto toda explotación de productos químicos, industriales y mineros, los que podrá fabricar, importar, exportar, adquirir y|o vender dentro o fuera del país"... "Artículo vigésimo sexto: La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente en la primera convocatoria con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto... "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 25 agosto 1947. Visto el expediente Nº 5.787|947 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cosmoclor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio"... "El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Cosmoclor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... Perón. B. Gache Pirán. Decreto Nº 25.547"... "Buenos Aires. 20 de noviembre de 1947. Inscripto con esta fecha bajo el número setecientos setenta y dos, a mono quinientos setenta y dos, del libro cuarenta y siete Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Carlos María Bouquet, Jefe. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince días de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... comparecen los doctores Armando Ossola" ...y Oscar Guillermo Nasjleti"... "en nombre y representación de la sociedad "Cosmoclor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... y continúan diciendo los comparecientes: Que como ilustra el acta de la asamblea del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la referida sociedad había resuelto y aprobado la reforma de los artículos" ... "undécimo, décimo tercero... décimo séptimo, décimo octavo," ..."Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres (3) miembros titulares como mínimo, y de diez (10) como máximo, según lo resuelva la asamblea general ordinaria"... "Artículo 13º: Los directores durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelectos. Ejercerán su mandato hasta que se designen sus sustitutos. Se entiende por un (1) año el tiempo comprendido entre dos (2) asambleas generales ordinarias"... "Artículo 17º: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad ... sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente" ... "Artículo 18º: Para obligar válidamente a la sociedad, serán siempre necesarias las firmas del presidente y un director" ... "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 28 diciembre 1955. Visto el expediente"... "El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: "... apruébase"... "la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cosmoclor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 5 de julio de 1954"... "Decreto Nº 7.164. — Aramburu. — L. Landaburu." ... "Previa lectura y ratificación"... firman... "A. Ossola. — Oscar G. Nasjleti. — José Torija. — A. Trillo. Hay un sello. Ante mí: José Defélice"... "Buenos Aires, 12 de julio de 1956. Inscripto con esta fecha bajo el número mil doscientos setenta, al folio ciento noventa y seis del libro cincuenta, tomo "A" de estatutos nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. S|I.: doscientos; ciento. Vale. Esc. Lucio R. Meléndez. — Subdirector". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho"... "se constituye legalmente la asamblea"... "Al ponerse en consideración el punto tercero de la orden del día, el accionista señor José A. Lackey propone"... "para que se reelija al señor LeRoy G. Kline"... "y que se designe director titular al señor Thomas J. Williams, por el término de tres años"... LeRoy G. Kline. — A. J. Zothner. — José A. Lackey. — R. de Armas". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1959, se reunieron en asamblea general ordinaria"... "los accionistas"... "Orden del Día"... 3º Fijar el número de de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos"... "Se trata de inmediato el punto 3º y el señor Thomas G. Johnson propone se fije en 7 el número de miembros del Directorio, se elijan como directores titulares a los señores Jorge Eduardo O'Farrell, Carlos M E. Treillard, Carlos Alberto Kolungia, Juan Schachenmayr y Pedro Rosenfeld, como directores suplentes a los señores Daniel Juan José Molina y Enrique Vera Villalobos, como Síndico titular al señor Eduardo W. Johnson y como síndico suplente al señor Vinian Laurie Steet. Los presentes... resuelven por unanimidad aprobar la proposición"..." No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión."..." LeRoy G. Kline. — Jorge E. O'Farrell, Eduardo A. Daly. Acta Nº 136. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 1959, se reunieron... los Directores que firman al pie"... designación de Presidente y Vicepresidente... resolvieron por unanimidad designar Presidente al señor LeRoy G. Kline y Vicepresidente al señor Jorge Eduardo O'Farrell. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión... LeRoy G. Kline. — Jorge E. O'Farrell. — C. M. E. Treillard. — T. G. Johnson. — J. Schachenmayr". — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa en Asamblea celebrada con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvió y aprobó la modificación de los artículos undécimo, vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo noveno y trigésimo primero, del contrato social, a cuyo efecto se solicitó la correspondiente aprobación de dicha reforma al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente N-cinco mil treinta y tres, y habiéndose aprobado la misma me entrega el referido expediente a fin de protocolizar las actuaciones correspondientes, las que tengo a la vista y transcriptas dicen así: "Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 1959, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local social, sito en Av. Belgrano 1670, los señores accionistas que se registran y firman al folio 25 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 8, 5 por sí y 3 representados, con un total de 195.925 acciones que representan $ 19.592.500.— m|n. de capital y dan derecho a 49.406 votos deducidas las limitaciones de ley. — Siendo las 11 y 15 horas, el Presidente, señor LeRoy G. Kline, declaró abierto el acto sin la presencia del señor Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º Considerar la reforma del Estatuto. — 2º Aumento del capital autorizado. — 3º Considerar las renuncias de Directores y Síndicos y elegir Síndico titular y suplente. — 4º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento de todo cuanto se resuelva. — 5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — Se trata el punto 1º, dándose lectura al proyecto de reforma al estatuto presentado por el Directorio y los presentes luego de un cambio de ideas, resuelven aprobar el mismo por unanimidad, por lo que el texto íntegro y definitivo de los artículos 11º, 22º, 26º, 29º y 31º, tendrán en definitiva la siguiente redacción: Artículo 11º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres (3) miembros titulares como mínimo y de diez (10) como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — Habrá, además, dos (2) directores suplentes como mínimo y cinco (5) como máximo, según lo resuelva también la Asamblea General Ordinaria, los que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. — Los suplentes actuarán por orden de designación. — En caso de que por ausencia, renuncia o fallecimiento de Directores y|o Directores Suplentes no pudiese formarse quórum, los restantes directores con el acuerdo del Síndico, designarán el o los directores interinamente reemplazantes hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 22º: Las Convocatorias a Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se publicarán durante cinco días en el "Boletín Oficial" de la República Argentina, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresarse el objeto de la Convocatoria. — Artículo 26. La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente en la primera Convocatoria con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda Convocatoria, que se hará dentro de los treinta días, previa publicación durante tres días en el Boletín Oficial, empezando dichas publicaciones ocho días antes del citado para la Asamblea, con cualquier número de acciones suscriptas con derecho a voto. — En el caso previsto por el artículo 354 del Código de Comercio, se procederá en la forma que consigna el artículo 34 de estos Estatutos. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituíd. al pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos de discusión, siempre que al reanudarse la sesión tuviera quórum legal de accionistas presentes o representados, según lo establecen estos Estatutos para la primera y segunda convocatoria. — Artículo 29º Todos los años al 31 de mayo se efectuará el Balance o Inventario de la Sociedad, el que será sometido por el Directorio con el estado de Ganancias y Pérdidas y una Memoria explicativa de la marcha y situación de la Sociedad al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo, antes de ser presentado a la Asamblea General para su aprobación. — Por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha de cierre de los ejercicios económicos inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo 31. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento (2 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo 318 del Código de Comercio; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico. c) Los dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas, emitidas según este estatuto lo determina, luego de haberse abonado los dividendos acumulados impagos. d) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. e) El remanente, después de hecha la previsión para leyes impositivas en materias de réditos, corresponderá a las acciones ordinarias "A" y "B", sin distinción de clase y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades, que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. Se trata a continuación el punto 2º y el Presidente, luego de referirse al desarrollo de los negocios de la Compañía y a las perspectivas futuras, informó acerca de los motivos que en este momento de celebrarse la asamblea, no hacían ya necesario el aumento del capital. Los presentes, luego de un breve cambio de ideas y ante lo manifestado por el señor Kline, resuelven, por unanimidad, no aumentar el capital y dejar librado a criterio del Directorio el llamado de una nueva asamblea para resolver sobre el particular, si en el futuro lo estimase necesario. Se trata de inmediato el punto 3º y el Presidente informa acerca de las renuncias presentadas por los Directores titulares señores doctor Armando Ossola, Ingeniero Juan Oliver, Augusto de Wouters y Thomas Jefferson Williams, por el Director suplente señor doctor Norman Zamboni de la Puente, por el síndico titular, señor Rogelio De Armas y por el síndico suplente, señor Juan Carlos Pico Duni, dando lectura a las actas de Directorio Nros. 128 y 129. Aclaró finalmente el señor Kline, que si bien todas las renuncias mencionadas habían sido aceptadas por el Directorio, se daba cuenta de ello a la asamblea para que procediere a la ratificación o rectificación de tal aceptación. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven, por unanimidad, confirmar y ratificar la aceptación de todas las renuncias mencionadas y elegir como síndico titular y suplente a los señores Eduardo G. Johnson y Ninian L. Steel, respectivamente, con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Hace uso de la palabra el señor Francisco A. M. Pérez, preguntando a la presidencia cual había sido el motivo de la renuncia de los síndicos. El señor Kline responde a la pregunta del señor Pérez informándole acerca de los motivos expuestos por los renunciantes y el señor Pérez, pide se deje constancia del texto íntegro de la renuncia del síndico para lo cual hay asentimiento. El texto de dicho documento es el siguiente "4 de marzo de 1959. Señor Presidente de Cosmoclor S. A., Industrial y Comercial, don LeRoy G. Kline, Avda. Belgrano Nº 1670, piso, Capital Federal. De mi mayor consideración: Hallándome sumamente recargado de tareas en la actualidad y por algún tiempo, lamento tener que presentar al Directorio de su digna presidencia mi renuncia indeclinable al cargo de síndico titular de Cosmoclor S. A. Industrial y Comercial, con que fuí honrado por la Asamblea General de Accionistas. Quedando a sus gratas órdenes, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida. (Firmado) Rogelio de Armas". — Se trata a continuación el punto 4º y los presentes, luego de un breve cambio de ideas, resuelven por unanimidad, autorizar a los señores LeRoy G. Kline, Jorge Eduardo O'Farrell, Ernesto O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realicen con las más amplias facultades todas las tramitaciones que fueran necesarias hasta obtener la aprobación de las reformas por parte del Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar y|o rechazar en cuanto a las observaciones que hicieran los poderes públicos intervinientes e incluso resolver modificaciones no exigidas al texto del estatuto en cuanto guarden vinculación directa o indirecta con aquellas. Se trata finalmente el punto 5º y último del Orden del Día y la Asamblea resuelve por unanimidad designar a los señores Ernesto O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que en su nombre y representación aprueben y firmen la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11 y 40 horas. Firmado: LeRoy G. Kline. Ernesto O'Farrell. Eduardo Aníbal Daly. Es copia fiel del acta transcripta en el libro de actas de asambleas Nº 1 de Cosmoclor Sociedad Anónima Industrial y Comercial. LeRoy G. Kline. "Asamblea General Extraorilinaria del 30 de setiembre de 1959. Número de Orden. Fecha. Año 1959. Día-Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados "A" "B" — Capital $ — Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C.C.) (Dos décimos de los presentes) Firma 1 — 24

Sept. — LeRoy G. Kline. — por sí — 11 — 1.100. — 11 — 11 — LeRoy G. Kline. 2 — 24 Sep. — Thomas G. Johnson por sí — 5 — 500 — 5 — 5. Thomas G. Johnson. 3 — 24 — Sep. Jorge E. O'Farrell — Ernesto O'Farrell 5 — 500 — 5 — 5 — Ernesto O'Farrell. 4 — 24 — Sept. — Carlos M. Treillard no concurrió — 5 — 500 — no concurrió — 5 — 25 — sept. Juan Schachenmayr por sí 4668 — 7767 — 1.237.500 — 31047 — 23761 — J. Schachenmayr. — 6 — 25 — Sept. — Pedro Rosenfeld — por sí — 5 — 500 — 5 — 5. Pedro Rosenfeld — 7 — 25 — Sept. — Federico Carlos Schwarz. Francisco A. M. Pérez. 1.854.185.400 — 1854 — 1854 — F. A. M. Pérez. 8 — 25 — Sept. — Eduardo Aníbal Daly — por sí — 4 — 400 — 4 — 4 — Eduardo Aníbal Daly — 9 — 25 — Sept. — Dow Química S. A. Ernesto O'Farrell — 119.603. — 62003 — 18.166.600 — 85.878 — 23.761 — Ernesto O'Farrell — 124.331 — 71.599 — 19.593.000 — 118.809 — 49.406 — El 26 de setiembre de 1959 se cerró este registro habiendo sido depositadas 195.930 acciones por parte de 9 accionistas. LeRoy G. Kline. Siendo las 11 y 15 horas del día 30 de setiembre de 1959 se cerró este Registro con la presencia de 8 accionistas, por sí y 3 representados, con un total de 195.925 acciones que representan $ 19.592.500 m|n. de capital y dan derecho a 49.406 votos, deducidas las limitaciones de Ley. No asiste al acto el señor Inspector de Justicia. LeRoy G. Klein. E. O'Farrell. Eduardo A. Daly". "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 Abr. 1960. Visto el expediente Nº 2386|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cosmoclor Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos siete (207) a doscientos ocho (208), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cosmoclor Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4695. Frondizi. Luis R. Mac Kay. "Es copia fiel, doy fe. Leída que le fué, ratificó su contenido y firmó junto con los testigos del acto: don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. LeRoy C. Kline. Juan Rufolo. Eto. Pettigrew. Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete a cargo del escribano Pedro Raúl Saúl Briones, siendo adscripto el escribano Alfredo Luis Giugale. Para la sociedad interesada expido primer testimonio extendido en siete sellos de Ley numerados correlativamente del ochocientos treinta y nueve mil ochocientos diez y seis, al presente ochocientos treinta y nueve mil ochocientos veinte y dos, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Alfredo L. Giugale, Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.600.- e.26|5-Nº 32.744 v.26|5|60

INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA S. A. I. C.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí y los testigos que al final se expresarán comparecen don Francisco Cristian Olivera, Instrumentista, casado con doña Rosa P. Neumann, con Libreta de Enrolamiento número ciento diez y ocho mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Ituzaingó y Roca, de la localidad de Benavídez, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Julio Vicente Otaola, arquitecto, casado con doña Raquel Biés, con cédula de identidad número doscientos cinco mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número mil trescientos treinta y dos de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta capital; don Federico Alberto Daus, profesor, casado con Blanca Pérez Espinosa, con cédula de identidad número ciento sesenta mil quiniento noventa y nueve, domiciliado en la calle Charcas número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, Capital; don Cándido Cayetano Martino, ingeniero civil, casado con doña Filomena Dionisia Mileo, con cédula de identidad número doscientos setenta y un mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Viamonte número mil novecientos ochenta y dos, Capital; don Eduardo Casanova, profesor, casado con doña Elvira Helguera, con cédula de identidad número ciento doce mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número mil quinientos cincuenta y nueve, Capital; don Osvaldo Aníbal Dichero, industrial, casado con Emma Alinovi, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y un mil novecientos seis, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos cincuenta y cuatro, Capital; don Arturo Salvador Grunwaldt, contador público Nacional, casado con Beatriz Raquel Otaola, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y dos mil ciento treinta, domiciliado en la calle Echeverría setecientos setenta y ocho de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Osvaldo Piñeyro, comerciante, casado con Ofelia Apolonia, con cédula de identidad número un millón novecientos veintisiete mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Cabildo número cuatrocientos setenta, Capital; don José César Barros Montero, comerciante, casado con María Elena Biés, con cédula de identidad número setecientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle José E. Uriburu número setecientos setenta y cuatro, Capital; don Juan Albino Herrera, abogado, casado con doña Rina Elsa Polti, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta mil ciento trece, domiciliado en la calle Blanco de Encalada número cinco mil trescientos sesenta y ocho, Capital y Elvio Fernando Luis Ubertone, ingeniero civil, casado con doña Rosa Fernández Calzada, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Juncal número dos mil quinientos setenta y nueve, Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto cada uno por sí, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez nueve del Código de Comercio, a fin de que con la respectiva protocolización dejar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Industrias Científicas Argentinas Cristian Olivera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — A dichos efectos los comparecientes me exhiben el expediente caratulado: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Mesa de Entradas y Salidas — Justicia — Exp. Nº 61627, 1959; Iniciador: Industrias Científicas Argentinas Cristian Olivera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Procedencia: Inspección General de Justicia; Extracto: Solicita Personería Jurídica. — Girado a: Dirección General de Justicia. — Número de Procedencia 11.116; Fecha de origen 7|3|60. — Fecha de Entrada 9|3|60. — Del mencionado expediente y a solicitud de los comparecientes, procedo a tomar conocimiento en este acto y a transcribir porque así corresponde la siguiente documentación: "Acta Constitutiva de Industrias Científicas Argentinas Cristian Olivera, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y seis horas se reunieron las siguientes personas: Francisco Cristian Olivera; Julio Vicente Otaola; Federico Alberto Daus; Eduardo Casanova; Osvaldo Aníbal Dichero; Arturo Salvador Grunwaldt; Osvaldo Piñeyro; José César Barros Montero; Juan Albino Herrera; Elvio Fernando Luis Ubertone; Cándido Cayetano Martino, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad. Es designado para presidir el acto el señor Francisco Cristian Olivera, quien manifiesta que de acuerdo con las conversaciones que se han tenido entre los presentes, la reunión tiene por objeto dejar constituída una Sociedad Anónima con la denominación de Industrias Científicas Argentinas Cristián Olivera, Sociedad Anónima. Al efecto se procede a dar lectura al proyecto de Estatutos, el que es aprobado por unanimidad, disponiéndose se haga un acta por separado con el texto íntegro de los mismos, la que forma parte integrante de la presente. Acto seguido se puso a consideración la emisión de las acciones en que se divide el capital establecido en el artículo sexto de los Estatutos aprobados, resolviéndose emitir las veinte series de acciones Ordinarias al portador, categoría "A" con derecho a cinco votos cada acción de m$n. 100.— cada una, y las veinte series de acciones Ordinarias al portador, categoría "B" con derecho a un voto cada acción de m$n. 100.— cada una, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del mismo Estatuto. En virtud de lo resuelto, se procedió inmediatamente a la suscripción del capital, la que arrojó el siguiente resultado: Francisco Cristián Olivera: dos mil quinientas (2500) acciones que importan doscientos cincuenta mil pesos (250.000): Julio Vicente Otaola: quinientas (500) acciones que importan cincuenta mil pesos ($ 50.000); Federico Alberto Daus: quinientas (500) acciones que importan cincuenta mil pesos ($ 50.000); Eduardo Casanova: quinientas (500) acciones que importan cincuenta mil pesos ($ 50.000); Osvaldo Aníbal Dichero: mil (1000) acciones que importan cien mil pesos ($ 100.000); Arturo Salvador Grunwaldt: quinientas acciones (500) acciones que importan cincuenta mil pesos ($ 50.000); Osvaldo Piñeyro: quinientas (500) acciones que importan ($ 50.000); Juan Albino Herrera: quinientas (500) acciones que importan cincuenta mil pesos ($ 50.000); José César Barros Montero: quinientas (500) acciones que importan cincuenta mil pesos ($ 50.000); Elvio Fernando Luis Ubertone: quinientas (500) acciones que importan cincuenta mil pesos (50.000); Cándido Cayetano Martino: quinientas (500) acciones que importan cincuenta mil pesos ($ 50.000). Quedan por consiguiente suscriptas ocho series de la categoría "A". En este acto se procede a integrar el diez por ciento (10 o|o), disponiéndose que el Directorio deberá resolver sobre la oportunidad en que se integrará el noventa por ciento (90 o|o) restante, plazo que deberá ser notificado a los suscriptores con diez días de anticipación. A propuesta del Sr. Otaola se resuelve, en consideración que el Ing. Olivera ha sido el creador, iniciador y promotor de esta Sociedad, reconocerle al Sr. Francisco Cristián Olivera el derecho a percibir Acciones de Fundador de acuerdo con los artículos 321 del Código de Comercio y octavo del Estatuto, por un valor equivalente al 10 o|o del capital suscripto hasta la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Presidente indica que corresponde considerar la designación del primer Directorio cuyo mandato durará hasta la Asamblea que considere el tercer ejercicio social. — Puesta a consideración, se resuelve dejar constituído el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Francisco Cristián Olivera; Vicepresidente: Julio Vicente Otaola; Directores: Federico Alberto Daus, Arturo Salvador Grunwaldt, Cándido Cayetano Martino; Síndico Titular: Eduardo Casanova; Síndico Suplente: Elvio Fernando Luis Ubertone. Asimismo, se autoriza indistintamente a cualquiera de ellos para solicitar el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que fueren menester para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo si lo creyera conveniente, las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, proponer a dicha repartición nuevas modificaciones que fuesen consecuencia de las anteriores, así como firmas, escritos y escrituras que fuesen necesarias para que la Sociedad quede legalmente constituída. Dejando así constituída Industrias Científicas Argentinas Cristián Olivera Sociedad Anónima se labre la presente acta, que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes. — Entrelíneas, vale. Hay las siguientes firmas: "F. C. Olivera"; "Julio V. Otaola"; "A. S. Grunwaldt"; "O. Piñeyro"; "E. Casanova"; "Federico A. Daus"; "Osvaldo A. Dichero"; "Juan A. Herrera"; "J. C. Barros Montero"; "Ubertone"; "C. C. Martino". — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular de Registro de Contratos número trescientos cincuenta y tres de esta Capital, a mi cargo, que las firmas que anteceden y dicen: "F. C. Olivera"; "Julio V. Otaola"; "A. S. Grunwaldt"; "O. Piñeyro"; "E. Casanova"; "Federico A. Daus"; "Osvaldo A. ro"; "Juan A. Herrera"; "J. C. Barros rros Montero"; "Ubertone"; "C. C. Martino". son auténticas por haber sido puestas ante mí por los interesados. Buenos Aires, noviembre 26 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Consto. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, escribano. — Hay una firma que dice: F. Mitjans". — "Estatutos de Industrias Científicas Argentinas Cristian Olivera. Sociedad Anónima. Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que girará con la denominación de "INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, para mejor desarrollo de sus actividades sociales, establecer sucursales agencias o representaciones en el interior o exterior de la República Argentina, asignándoles o no capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y|o de terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación, complementación y reparación de aparatos científicos de precisión y afines; de maquinarias, instalaciones especiales de toda índole, útiles, herramientas accesorios y repuestos para fábricas, talleres, laboratorios científicos, industriales y comerciales, escuelas, instituciones o Universidades; instrumental mecánico, electrónico, radial, nuclear, etc., para su utilización industrial, comercial, de seguridad, policial, sanitaria, científica y pedagógica; en explotaciones industriales mineras, agrarias o de cualquier otra índole; b) Comercial: compraventa, importación, exportación y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos, en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas con su objeto, tales como compraventa, permuta, explotación y construcción de inmuebles urbanos y rurales; aportes y|o inversiones de capitales particulares o sociedades; compraventa de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en los presentes estatutos. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional legal, dividido en cuarenta series de mil acciones cada serie. — El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Las acciones se emitirán en la siguiente forma: a) Veinte series de acciones ordinarias y al portador, categoría "A", de cinco votos cada acción; b) Veinte series de acciones que podrán ser ordinarias, categoría "B", de un voto cada acción, o preferidas, nominativas o al portador. — Artículo octavo: Se entregará al socio fundador que se designa en el Acta Constitutiva, acciones ordinarias de la categoría "A", liberadas, en las condiciones que determina el artículo 321 del Código de Comercio. — Dichas acciones se entregarán proporcionalmente a las suscripciones de capital hasta un máximo del 10 o|o del capital suscripto y se amortizarán con cargo a ganancias y pérdidas en los diez primeros ejercicios, a razón del 10 o|o anual. — Artículo noveno: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizarán, sucesiva o simultáneamente, en la época y condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. — Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por sobre el capital autorizado deberá ser pasada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, publicada por edictos en el Boletín Oficial durante tres días, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Todas las nuevas emisiones que se realicen serán ofrecidas, en primer término, a los accionistas de la sociedad, a prorrata del número de acciones que posean en la fecha de la nueva emisión. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribir las emisiones ofrecidas dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo décimo: El capital social autorizado podrá ser elevado, por decisión de la Asamblea, hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — En este caso, la Asamblea establecerá la clase, tipo, categoría y cantidad de acciones a emitir, procediéndose luego en la forma indicada en el artículo anterior. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional además de los aumentos que se realicen de acuerdo con este artículo. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. En los aumentos del capital autorizado se guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: Las acciones preferidas serán aquellas que confieran a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior del quince por ciento anual sobre su valor nominal, lo mismo que una participación adicional en los beneficios no superior al diez por ciento de su valor nominal. Las condiciones de emisión determinarán asimismo que el rescate no se podrá realizar antes de los cinco años y que las primas no serán superiores al veinte por ciento del valor nominal. El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso que transcurra más de un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponde. — Artículo décimo segundo: Las acciones podrán ser integradas en las siguientes formas: a) En dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles, inmuebles, créditos

o derechos; c) Convirtiendo en capital, total o parcialmente las obligaciones o préstamos tomados; d) Capitalizando las utilidades del ejercicio o reservas constituídas en los balances de la Sociedad, aprobados por Asamblea de Accionistas, con excepción de la Reserva Legal y utilidades cuya distribución en efectivo está resuelta por la Asamblea; e) Capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la Sociedad y que resulte entre el valor con que figure en el último balance e inventario aprobado y el nuevo que se establezca, de conformidad con las normas en vigencia, previa aprobación autoridad pública competente. Los casos comprendidos en los incisos a), b) y c) serán autorizados por el Directorio; en los demás casos se requerirá aprobación previa de la Asamblea General. Los bienes, créditos o derechos aportados a la Sociedad deberán representar un valor pecuniario real equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar la integración así efectuada a la Inspección General de Justicia. — En los casos comprendidas en los incisos d) y e) se entregarán a los accionistas, con preferencia, acciones de la misma clase, tipo y categoría de las que posea cada uno. El Directorio procederá a la venta en remate público de las acciones no integradas dentro de los plazos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida para el accionista en favor de la Sociedad, del saldo que pudiera resultar. — Artículo décimo tercero: La Sociedad queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las respectivas leyes, en las condiciones de precios y garantías que el Directorio estime convenientes. — Capítulo III. — Directorio. — Artículo décimo cuarto: a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros que elegirá de su seno a un Presidente y Vicepresidente, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer; b) El mandato de los Directores durará tres años pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegidos indefinidamente; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará con quórum que represente la mayoría de los miembros, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; e) El Vicepresidente y en su defecto uno de los Directores reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, o impedimento de éste; f) Cada Director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; g) Los Directores ausentes temporariamente podrán hacerse representar por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre personalmente obligado por las responsabilidades inherentes al mandato, y sin que su representación forme quórum. — Artículo décimo quinto: En caso de muerte, ausencia, enfermedad o renuncia de alguno o algunos de los Directores, el Directorio con la conformidad del Síndico elegirá entre los accionistas el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o en su caso, hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo sexto: Todos los acuerdos se insertarán en un libro de actas. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes. — Artículo décimo séptimo: Los miembros del Directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la Dirección y Administración de la Sociedad tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales, a más de las que les correspondan como Directores, la que será fijada por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que sean compatibles con el carácter de Sociedad Anónima. — El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder y transferir hipotecas, prendas o gravar bienes raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas, ganaderos, industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, establecer o celebrar toda clase de contratos; efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestros, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicción, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pago por entrega de bienes y celebrar, en general, toda clase de contratos, realizando en general todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajos los términos que juzgue útiles para los fines de la Sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones de juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir, y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe anual de las operaciones de la Sociedad; e) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, fijación de la fecha de pago de dividendo y disponer la inversión de fondos de reserva legal, en concordancia con el destino jurídico económico que responde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio —si las hubiera—, el Síndico o el Síndico Suplente, y llena provisionalmente hasta la próxima Asamblea las vacantes que se produjeran en el Directorio, con conformidad del Síndico; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes mayordomos o encargados, encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con lo dispuesto en el artículo diez y siete; j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la Sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales con las cláusulas propias de su naturaleza y los que pudieran convenirles, además para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras [illegible] cas y demás instrumentos que se requieran; l) Resolver con intervención del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos, o en las leyes, que no correspondan expresamente a la Asamblea, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en los mismos, pero que siempre tenga relación mediante o inmediata con los objetos sociales; pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. Capítulo IV. Representación de la sociedad. — Artículo décimo noveno: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por medio del presidente, salvo los casos especiales en que se designe a algún otro de sus miembros. El presidente, el vicepresidente y el director que a estos efectos designe el propio Directorio, con firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, representarán a la sociedad y estarán ampliamente facultados para hacer uso de la firma social y suscribir cualquier documento público o privado de la sociedad. El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas, miembros o no del Directorio, debiendo otorgar a ese efecto poder ante escribano para los fines y con amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la sociedad será ejecutada por un síndico con las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las leyes y reglamentaciones vigentes. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento lo reemplazará un síndico suplente. Los síndicos titular y suplente serán elegidos por la Asamblea General, sus mandatos durarán un año y serán reelegibles indefinidamente. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento prolongado de ambos síndicos titular y suplente, deberá convocarse a la Asamblea inmediata. La forma y monto de su retribución serán determinados por la Asamblea General. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo vigésimo primero: La asamblea general Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio, o del síndico en su defecto, para: a) tratar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico. b) Resolver sobre el destino de las utilidades; c) Elegir anualmente el síndico titular y suplente; e) Aprobar las remuneraciones del Directorio, con cargo a gastos generales. f) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crea conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden debiendo el Directorio, o el síndico en su caso, acordar la convocatoria de la Asamblea, solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo vigésimo tercero. Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones con derecho a voto, aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las Asambleas aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La anticipación de diez u ocho días, según se trate de primera o ulterior convocatoria, se contará desde el primer día de la publicación. — Artículo vigésimo cuarto: a) Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad, o mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria dentro o fuera del país. Los accionistas propietarios de acciones nominativas que concurran personalmente a las Asambleas, podrán hacerlo sin necesidad de que el depósito de sus acciones sea hecho con tres días de anticipación a la fecha fijada por la convocatoria. Para participar en las Asambleas los accionistas deberán exhibir el recibo que en ambos casos les entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. b) Los accionistas podrán hacerse representar por carta telegrama dirigida al Directorio de la sociedad. — Capítulo VII. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo quinto: Todos los años, al treinta y uno de diciembre de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General de Cuentas de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendo fijos que deban abonarse a las acciones preferidas en primer lugar el correspondiente al ejercicio y en segundo término el dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad: c) La remuneración del Directorio, que conjuntamente con lo establecido en el artículo décimo séptimo, no deberá superar el veinte y cinco por ciento de las utilidades a menos de ser incluídos como punto expreso en el Orden del Día; d) la retribución del Síndico fijada por la Asamblea; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde de practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas. — Artículo Vigésimo Séptimo: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta. La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero) Se pagarán en primer término las obligaciones sociales; Segundo) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; Tercero) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; Cuarto) El sobrante si lo hubiere, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas como participación adicional en las utilidades. F. C. Olivera; Julio V. Otaola; A. S. Grunwaldt; O. Piñeyro; E. Casanova; Federico A. Daus; Osvaldo A. Dighero; Juan A. Herrera J. C. Barros Montero; Ubertone; C. C. Martino. Certifico, en mi carácter de escribano público, titular del Registro de Contratos número trescientos cincuenta y tres, de esta Capital, a mi cargo que las firmas que anteceden y dicen F. C. Olivera, Julio V. Otaola", "A. S. Grünwaldt", "O. Piñeyro", "E. Casanova", "Federico A. Daus", "Osvaldo A. Dighero", "Juan A. Herrera", "J. C. Barros Montero", "Ubertone" y "C. C. Martino", son auténticas por haber sido puestas ante mí, por los interesados. Buenos Aires. Conste. Hay una firma que dice: F. Mitjans. Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano. A fojas diecinueve hay un decreto que dice: El poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, diecinueve. Buenos Aires, veintitrés Mar. mil novecientos sesenta. Visto el expediente número mil seiscientos veintisiete|sesenta, en el que se solicia autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Industrias Científicas Argentinas Cristián Olivera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto, de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Industrias Científicas Argentinas Cristián Olivera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital con la denominación de Industrial Científicas Argentinas Cristián Olivera, Sociedad Anónima el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº dos mil novecientos catorce. Hay una firma que dice Frondizi. Hay otra firma que dice: Luis Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. "Es Copia Fiel", del expediente que se ha venido relacionando y de todo lo transcripto, doy fe de que es reproducción fiel. — Leída y Ratificada la firman por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan José Mérega y don Héctor Horacio Giugale, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — F. C. Olivera. — Julio V. Otaola. — Federico A. Daus. — C. C. Martino. — E. Casanova. — Osvaldo A. Dighero. — A. S. Grunwaldt. — O. Piñeyro. — J. C. Barros Montero. — Juan A. Herrera. — Ubertone. — Tgo.: Juan José Mérega. — Tgo.: Giugale. — Ante mí, está mi sello. — F. Mitjans. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en trece sellos nacionales de ley numerados un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco, del un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete correlativos al un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa; del un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos correlativos

al un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y seis y del un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y ocho al un millón ciento cuarenta y un mil setecientos, todos de la serie T., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: Dejando así constituída; Vigésimo; los requisitos, vale. — Testado: Hay, no vale. — Sobrerraspado: Albino Herrera; denominación; oportunidad; creador; esta; suscripto; fueran; Industrias; si; C. Martino; F. Mitjans. Anónima; interior; capital; Artículo; fábrica; científica; décimo; estatutos; dividido; Comercio; ejercicios; decisión; participación; Artículo, entre; comunicar; cada; Vice; Asamblea; reelegidos; doble; caso; desempeño; Director; Artículo; o; aún; sociedades; cuentas, revocarlos; económico; concordancia; cargos; el; vacantes; relacionen; representantes; Sociedad; documento; público; personas; indefinidamente; inmediato; de; presencia; tratar; y; o; institución; ambos; Síndico; atrasado; Asamblea; las; entrará; atrasados; Grunwaldt; auténticas; Código; Industrias; Segundo; Boletín; Julio, vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.200.— e.26|5-Nº 83.783-v.26|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTES GRAFICAS "SUPER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 27 días de abril de 1960, entre los señores Samuel Finkel, Héctor Néstor Ayala y Félix Leonardo Corrales, domiciliado en Mercedes 2064, Capital Federal, 12 de Febrero 343, de Merlo, Pcia. de Bs. As. y Melo 2632, de Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As.; respectivamente, todos argentinos, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará ARTES GRAFICAS "SUPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se dedicará a impresiones en general, importación y exportación y a toda otra actividad comercial lícita. Su sede actual es la Capital Federal, calle Mercedes 2168. — Segunda: Capital: Cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que se adjudican a Samuel Finkel, 90 cuotas; a Héctor Néstor Ayala, 5 cuotas y a Félix Leonardo Corrales, 5 cuotas. — Tercera: Duración: 10 años, a partir del 1º de abril de 1960. — Después de transcurridos los 2 primeros años, cualquiera de los señores Ayala o Corrales, podrán retirarse de la Sociedad dando un preaviso de 3 meses antes de la fecha de balance y al vencimiento de dicho preaviso deberán transferir sus cuotas al Sr. Finkel o a la persona que éste indique. Al transferir los Sres. Ayala y Corrales sus cuotas, la Sociedad deberá abonarles las utilidades que le correspondan hasta el momento del retiro, no computándose suma alguna por valor llave. En caso de que el Sr. Finkel no quisiera continuar en la Sociedad, se procederá a disolverla y liquidarla. — Cuarta: Se hará la reserva legal del 5 o|o hasta totalizar el 10 o|o del capital. Se abonará al Sr. Samuel Finkel el 10 o|o de las ventas y el resto se adjudicará a los 3 socios, abonándoseles el importe que resulte al final de cada ejercicio anual, por partes iguales. Las pérdidas se adjudicarán también por partes iguales. Se practicarán balances el 31 de marzo de cada año, que se considerará final de ejercicio. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma, estará a cargo exclusivo del señor Finkel, quien en tal carácter podrá intervenir en todos los actos y contratos de la Sociedad, adquirir bienes, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras Instituciones de Crédito, inclusive, Banco de la Nación Argentina, de la Pcia. de Bs. As., Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, Administrativos, arbitrales, Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo y Tribunal Municipal de Faltas, otorgar poderes especiales y generales para representar a la Sociedad y revocarlos. — Sexta: Los Sres. Ayala y Corrales deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, no pudiendo tener otros negocios ni trabajar solos ni asociados a talleres del mismo o de diferente ramo. — Séptima: El socio Sr. Samuel Finkel se obliga a facilitar a la Sociedad el uso gratuito del galpón ubicado en los fondos de la finca de la calle Mercedes 2168, maquinarias y demás implementos y útiles de imprenta existentes en el mismo, de acuerdo al inventario que por separado forman las partes, cuyo local, maquinarias, implementos y útiles, son de propiedad de Berko Finkel e Hijo, corriendo a cargo exclusivo de Samuel Finkel el pago de cualquier contribución o alquiler que deba abonarse a los propietarios Berko Finkel e Hijo. Correrán por cuenta de la Sociedad las reparaciones, conservación y todo lo necesario para que al disolverse la Sociedad, se devuelvan las maquinarias, implementos y útiles de imprenta en el estado en que se encuentran en la actualidad, salvo el desgaste y deterioro natural por el uso del tiempo. Los tipos que se desgasten o que mermen, deberán ser repuestos por cuenta de la Sociedad. — Octava: Las maquinarias, muebles, útiles y accesorios de imprenta y de trabajo que la Sociedad adquiera a partir de la fecha, que no correspondan a reposición de los existentes, pertenecerán a la Sociedad y al disolverse la misma, su importe se adjudicará a los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o para el trabajo de cualquiera de los señores Ayala ó Corrales se abonará a sus herederos o a los nombrados, según sea el caso, el capital aportado y las utilidades hasta el día del fallecimiento o incapacidad sin computar valor alguno por rubro llave, adjudicándose las cuotas del mismo al Sr. Finkel o a quien éste indique. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Sr. Finkel, sus herederos ó representantes, unificando su representación, podrán hacerse cargo de sus obligaciones y derechos en la Sociedad. — Décima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad que sobrevenga a cualquiera de los señores Ayala o Corrales después de transcurridos 2 años de vigencia de este contrato, la Sociedad abonará a aquellos sus herederos o representantes, el importe que les corresponda por devolución del capital aportado, y utilidades hasta el momento del fallecimiento o incapacidad, sin computar suma alguna, por valor llave, el 40 o|o en el acto y el 60 o|o en 6 cuotas iguales mensuales y consecutivas más el interés vigente en ese momento en el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos, siendo el vencimiento de la 1ª cuota a los 30 días del pago al contado. — Fdo.: S. Finkel. — Héctor Ayala. — Félix Corrales.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.26|5-Nº 1.823 D.T.-v.26|5|60

CARVALLO Y DE PIETRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CARVALLO Y DE PIETRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta y liquidada totalmente con efecto retroactivo al 31 de enero de 1960, según documento de fecha 25 de enero de 1960.

Buenos Aires, mayo 10, de 1960. — S|r.: mayo. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.26|5-Nº 83.689-v.26|5|60

CASA MATASSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 26 de febrero de 1960, los componentes de la sociedad "Casa Matassa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar su capital social y prorrogar el término de duración de su contrato social por 5 años más a partir del 1º de enero de 1960, quedando en consecuencia el contrato social, redactado como sigue: — "Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CASA MATASSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Chivilcoy número 493, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, ampliándose el término de duración de la sociedad, por cinco años más a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de fabricación de calzados en general y a toda otra clase de operaciones afín a su ramo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales, todo de acuerdo a un balance que se ha firmado al primero de enero de 1960 y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad, entre otras cosas, podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso; constituir derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca), dividirlos, subrogarlos, transferidos o cancelarlos totalmente o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. — Prestar dinero con o sin intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación, constituir depósitos en dinero efectivo o de valores sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, avalista, interventor, con o sin garantías reales o personales; pudiendo otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de pago, aun los que no sean ordinarios de la Administración hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; denuncias a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derecho, remisión o quita de deuda, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones operadas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compraventa de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, formar sociedades con otras personas o sociedades, o fusionarse con éstas; pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, de cualesquiera séan las reglamentaciones y bases que las rijan; aceptar concesiones oficiales públicas o privadas. — Esta enunciación no es restrictiva. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes como Gerente tendrán el uso de la firma social en igual forma, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente, que ejercerán por sí o por mandatarios generales o especiales que podrán instituir con sus mismas facultades, confiriendo al efecto los mandatos correspondientes que podrá revocar, como representantes legales de la Sociedad podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales. — Sexta: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, el socio Gerente procederá a liquidarla; realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. — Por toda remuneración el liquidador percibirá mensualmente las sumas que durante la existencia de la sociedad podría retirar por sus gastos particulares. — Séptima: Si falleciera cualquier socio, será representado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Octava: Las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad su liquidación participación serán decididas por los jueces de comercio de esta Capital. — Conforme con todo lo manifestado precedentemente, y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. Matassa y Juan Matassa.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Testado: "Abril" no vale "16" vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.26|5-Nº 1.827 D.T.-v.26|5|60

ENVASES PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 5 de abril de 1960, don Roque Ciaffone, cede, vende y transfiere a su consocio don Guillermo Jorge Cabana con retroactividad al 1º de enero de 1960, 250 cuotas capital de "ENVASES PAMPA SOC. DE RESP. LTDA." por su valor nominal de pesos 1.000.— m|n. cada una, quedando en consecuencia modificada la cláusula IV del contrato social originario que queda redactada como sigue: IV. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en mil quinientas cuotas, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales, o sea setecientas cincuenta cuotas por un valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio. — El capital ha sido aportado por los socios conforme al detalle que consta en el inventario, balance que debidamente certificado por contador público nacional, ha sido suscripto por las partes, constituyendo parte integrante de este contrato. — Todo lo demás estipulado en el contrato originario no se modifica continuando en pleno vigor. — "Entre líneas", de Envases Pampa Soc. de Resp. Ltda.". — Vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.26|5-Nº 1.825 D.T.-v.26|5|60

MECCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1959, el señor Enrique Goldstein, vende, cede y transfiere cien cuotas que tenía en la sociedad, MECCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Ernesto Benjamín Mirayes y Mario Barbera, por partes iguales y por la suma total de $ 150.000.— m|n. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.26|5-Nº 83.780-v.26|5|60

SYC FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. — Entre los señores Oscar Schwab, polaco, casado, con cédula de identidad número un millón ciento treinta y dos mil treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Franklin cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital y Abraham Hersch Schwab, polaco, casado, con cédula de identidad número dos millones ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paso de Burgos trescientos cincuenta y dos, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SYC FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se fija el domicilio de la misma en la calle Franklin cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto del interior y|o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto operaciones de financiación con garantía prendaria, importación, exportación, fabricación y|o comercialización de mercaderías en general, pudiendo los socios de común acuerdo modificarlo y dedicarse a otros ramos y actividades lícitas. — Tercera: La duración del presente contrato se fija por el término de veinte años a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del mismo, pero una vez transcurridos cinco años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa comunicación al otro socio por telegrama colacionado al domicilio real del mismo, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de cierre del balance general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cien cuotas o cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital se halla totalmente integrado, según balance que firmado por separado forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, revistiendo a tal efecto el cargo de gerentes. El uso de la firma social para toda clase de actos comerciales y|o civiles, relacionados con el giro de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta bajo la fórmula "Syc Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma del gerente intervi-

niente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica y podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto, los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se dan aquí por reproducidas. — Séptima: El nombramiento y remoción de gerentes, la aprobación balances, la disolución anticipada de la sociedad, la venta del fondo de comercio y en general, todos los asuntos que competen a la asamblea de socios, serán decididos en reunión de los mismos, convocada por cualquiera de ellos. Todas las resoluciones y decisiones serán asentadas en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: La sociedad practicará anualmente el treinta y uno de diciembre un inventario y balance general. De las utilidades netas que del mismo resulten se separará un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas facultativas que los socios resuelvan en asamblea. El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales, o sea cincuenta por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Si la sociedad sufriera la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, se considerará disuelta "ipso jure" debiendo los socios proceder a la liquidación de la misma. en la forma prevista en la cláusula décima tercera. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero con cargo a sus cuentas particulares, que fijarán de común acuerdo y asentarán en el libro de actas. — Décima primera: Ningun socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento por escrito del otro socio. El otro socio, en caso de cesión, tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente. A tal efecto, no se computará valor "llave", tomándose los bienes de acuerdo al valor de libres. El importe de la cesión será abonado por los cesionarios en la forma siguiente: Veinte por ciento en efectivo, y el saldo en ocho cuotas trimestrales e iguales sin intereses a contar de la fecha de cesión. Dichas cuotas serán documentadas con pagarés Igual criterio se adoptará para los haberes que el socio pudiera tener acreditado en la sociedad. — Décima segunda: Déjase expresa constancia que ninguno de los socios podrá individual o conjuntamente comprometer a la sociedad en operaciones particulares o ajenas al giro de los negocios sociales, estándoles prohibido utilizar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. Tales actos serán considerados a título personal y quien lo realice será único responsable de los perjuicios que los mismos ocasionen a la sociedad y|o a terceros. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades en las condiciones pactadas, con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, debiendo estos últimos unificar su representación dentro de los ciento ochenta días de producida tal circunstancia. Si dentro del plazo mencionado los herederos o representantes optaren por retirarse de la sociedad, el otro socio tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado dentro de las condiciones estipuladas en la cláusula décima primera. — Décima quinta: De conformidad, ambos socios manifiestan que cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare entre los mismos durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier acción judicial, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con la facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia y el laudo de los mismos o del tercero será inapelable y su cumplimiento obligatorio para todos los socios. Bajo las bases de las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato al cual se obligan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado. Schwab — Syc — Sociedad — transcurridos — indistinta — facultades — Reserva — cuotas — título — el otro — Valen. — Firmado: O. Schwab. — A. H. Schawb.

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.26|5-Nº 33.731-v.26|5|60

DIESEL-SEAVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 1º de octubre de 1959 pasada por ante el escribano José Defelice, don Roberto Luis Acuña, vende, cede y transfiere a favor de don Carlos Federico Acuña, don Norberto N. Viader y don Juan Carlos Freiria, sus 204 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "DIESEL-SEAVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: a don Carlos Federico Acuña, 36 cuotas ó sea $ 36.000 m|n.; a don Norberto N. Viader, 150 cuotas o sea $ 150.000.— m|n.; y a don Juan Carlos Freiria, 18 cuotas o sea $ 18.000.— m|n. habiéndose vendido por su valor nominal, en la proporción que a cada uno le corresponde; y, por el mismo acto, don Enrique Adolfo Acuña, vende, cede y transfiere también a favor de él, señor Juan Carlos Freiria, sus 132 cuotas capital por su valor nominal o sea $ 132.000.— m|n. — Convienen por este mismo acto los señores Carlos Federico Acuña, Norberto N. Viader y Juan Carlos Freiria, en modificar y dejar definitivamente estructurado el contrato social para el futuro, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación "Diesel-Seaver", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Seaver mil seiscientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es importar, fabricar, comprar, vender, exportar, máquinas, automotores, productos, artículos, accesorios y repuestos para vehículos a motor, aviones y barcos, pudiendo ampliar su actividad comercial a cualquier otro producto, artículos, accesorios y repuestos para el ramo de electrotécnica, óptica, radio, televisión, refrigeración y motores y maquinarias en general. — Podrá también instalar talleres para servicio y reparación de todos los artículos y repuestos antes relacionados, especialmente de los que funcionen con el sistema "Diesel" y utilizar locales de exposición y compraventa de todo lo que constituye su objeto social. — Artículo Tercero: El capital social, a mérito de las precedentes cesiones de cuotas queda fijado en la misma suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: para el socio, señor Carlos Federico Acuña, trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; para el socio, señor Norberto N. Viader ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y para el socio, señor Juan Carlos Freiria, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendra una duración de diez años a partir del veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, vencidos los cuales se renovará por igual período, siempre que alguno de los socios no haya hecho manifestación en contrario. — No obstante este plazo de duración, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la Sociedad en cuyo caso deberá dar aviso previo a los otros socios con una antelación de ciento ochenta días hábiles. — Artículo Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de "Gerentes" y obligarán válidamente a la Sociedad, firmando dos de ellos indistintamente con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en asuntos y negocios extraños a ella o en fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y Bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna, todo acto que sea de interés para los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Artículo Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo determinen y que serán aplicadas a la cuenta de utilidades que resulten del Balance e Inventario del estado general de los negocios sociales, el cual se practicará anualmente al treinta de junio, y que una vez examinado por los socios y estando con él conforme, será firmado dentro de los diez días de confeccionado. — De las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" que cesará al alcanzar el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: La transferencia de las cuotas de capital sólo podrá efectuarse con la conformidad expresa de todos los socios, quienes tendrán preferencia, para la adquisición. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán opción a continuar en la Sociedad con los herederos o representantes del socio premuerto o incapaz, o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — En este caso, el haber que correspondiere al socio saliente, premuerto o incapacitado, será determinado por un balance que se practicará a la época de su retiro, muerte o incapacidad, y el importe será abonado en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días, con un interés del doce por ciento anual. — Es facultad de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes, el haber correspondiente, sin hacer uso de los plazos establecidos. — Los representantes del incapacitado y los herederos del socio premuerto, deberán en todos los casos unificar representación. — Artículo Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al término de su disolución será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo: Para el caso de liquidación y disolución de la Sociedad y previo un balance general, inventario y avalúo, actuará de común acuerdo, como liquidador, el socio señor Carlos Federico Acuña; y en sustitución de éste, por ausencia o incapacidad lo hará el socio señor Norberto N. Viader. o en defecto de éste, el socio señor Juan Carlos Freiría, quienes en tal carácter realizarán la gestión ante la Sociedad y terceros, en un todo conforme con la ley de la materia. — Bajo los diez artículos que preceden, los comparecientes dejan modificado y estructurado el contrato social de "Diesel-Seaver", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose mutuamente con arreglo a derecho.

Sobrerraspado: "Marzo de 1960". — Vale.

Sobrerraspado: "Marzo de 1960" — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.26|5-Nº 1.828 D.T. v.26|5|60

S Y C T. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Oscar Schwab, polaco, casado, con cédula de identidad número un millón ciento treinta y dos mil treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Franklin cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital; Abraham Hersch Schwab, polaco, casado, con cédula de identidad número dos millones ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paso de Burgos trescientos cincuenta y dos de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Aarón Kaltman, argentino, casado, con cédula de identidad número quinientos noventa y nueve mil doscientos setenta y siete, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Valentín Alsina dos mil seiscientos cuarenta y ocho, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, y Pedro Bernardo Maller, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diez mil cuatrocientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número novecientos cuarenta y cinco, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "SYC, T. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se fija el domicilio de la misma en la calle Franklin cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier punto del interior y|o exterior de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y|o comercialización de aparatos de televisión, radio, electrónica y afines, pudiendo los socios de común acuerdo modificarlos y dedicarse a otros ramos y actividades lícitas. — Tercera: La duración del presente contrato se fija por el término de veinte años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del mismo, pero transcurridos cinco años de vigencia de dicho contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previa comunicación a los otros socios por telegrama colacionado al domicilio real de los mismos, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de cierre del Balance General. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Oscar Schawab, cincuenta y siete cuotas o sea cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, Abraham Hersch Schwab, cincuenta y siete cuotas o sea cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, Aarón Kaltman, ochenta y siete cuotas o sea ochenta y siete mil pesos moneda nacional, y Pedro Bernardo Maller, noventa y nueve cuotas o sea noventa y nueve mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla totalmente integrado en mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según balance por separado, que firmado, forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes revestirán a tal efecto el cargo de gerentes. — El uso de la firma social, para toda clase de actos comerciales y|o civiles relacionado con el giro de los negocios sociales, estará a cargo en forma conjunta de dos socios, debiendo ser uno de ellos cualquiera de los señores Oscar Schwab o Abraham Schwab y el otro cualquiera de los señores Aarón Kaltman o Pedro Bernardo Maller, bajo la fórmula "S.Y.C.T.V., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma de los gerentes intervinientes. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica y podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se dan aquí por reproducidas. — Séptima: El nombramiento y remoción de gerentes, la aprobación de balances, la disolución anticipada de la Sociedad, la venta del fondo de comercio y en general todos los asuntos que competen a la asamblea de socios, serán decididos por unanimidad en reunión de los mismos convocada por cualquiera de ellos, y pudiendo mediante carta poder un socio ser representado por otro socio en la Asamblea. Todas las resoluciones y decisiones serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Octava: La Sociedad practicará anualmente el día treinta y uno de diciembre un Inventario y Balance General, siendo el primer ejercicio a cerrar, el correspondiente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. De las utilidades netas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva y las reservas facultativas que los socios resuelvan en Asamblea. El remanente será distribuído en la proporción siguiente: Oscar Schwab, diez y nueve

por ciento, Abraham Hersch Schwab, diez y nueve por ciento, Aarón Kaltman, veintinueve por ciento y Pedro Bernardo Maller, treinta y tres por ciento, quienes fijarán de común acuerdo el destino que se darán a las mismas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: Si la Sociedad sufriere la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, se considerará disuelta por "ipso jure", debiendo los socios proceder a la liquidación de la misma en la forma prevista en la cláusula décima cuarta. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero con cargo a sus cuentas particulares, que fijarán de común acuerdo y asentarán en el Libro de Actas. — Décima primera: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento por escrito de los otros socios. Los demás socios en caso de cesión, tendrán preferencia para adquirir en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas del socio saliente. A tal efecto, no se computarán valor "llave", tomándose los bienes de acuerdo al valor de libros. El importe de la cesión, será abonado por los cesionarios en la forma siguiente: veinte por ciento en efectivo en el acto de la cesión y el saldo en ocho cuotas trimestrales e iguales sin intereses, a contar de la fecha de cesión. Dichas cuotas serán documentadas con pagarés. Igual criterio se adoptará para los otros haberes que el socio pudiera tener acreditado en la Sociedad. — Décima segunda: Las dependencias que en carácter de depósito, almacén, administración, talleres, salones de venta y|o exposición se usaren esporádica, eventual o habitualmente en el domicilio de cualquiera de los socios, serán consideradas a título precario, y en caso de disolución de la Sociedad los socios deberán desocupar dichas dependencias y ponerlas a disposición de su titular, no pudiendo invocar derecho alguno de uso o goce bajo ningún concepto. — Décima tercera: Déjase expresa constancia que ninguno de los socios podrá individual o conjuntamente comprometer a la Sociedad en operaciones particulares o ajenas al giro de los negocios sociales, estándoles prohibido utilizar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. Tales actos serán considerados a título personal y quienes los realicen serán personal y solidariamente responsables de los perjuicios que los mismos ocasionen a la Sociedad y|o a terceros. — Décima cuarta: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en forma conjunta. — Décima quinta: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo necesario que la firma los requiera, a los efectos del cumplimiento de su fin y de la buena marcha de los negocios sociales. — Décima sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá sus actividades en las condiciones pactadas, con los herederos del fallecido o representante del incapaz, debiendo estos últimos unificar su representación dentro de los ciento ochenta días de producida tal circunstancia. Si dentro del plazo mencionado, los herederos o representantes optaren por retirarse de la Sociedad, los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado dentro de las condiciones estipuladas en la cláusula décima primera. — Décima séptima: De conformidad, todos los socios manifiestan que cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare entre los mismos, durante la existencia de la Sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier acción judicial, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con la facultad éstos de nombrar a un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o del tercero, será inapelable y su cumplimiento obligatorio para todos los socios. Bajo las bases de las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, al cual se obligan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Importación — administración — decisiones — Hersch — talleres — individual — últimos — unificar — amigables — designados. Valen. — Fdo.: O. Schwab, A. H. Schwab, A. Kaltman, P. B. Maller.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.720.— e.26|5-Nº 33.782-v.26|5|60

LUMILAGRO IAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 29 de marzo de 1960, los componentes de la sociedad "LUMILAGRO IAVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo, aumentar el capital social en pesos 2.500.000 m|n., llevándolo a pesos 4.500.000 m|n., quedando el aumento de $ 2.500.000 m|n. aportado por los socios, en la siguiente proporción: Ladislao Falus: 7291 cuotas por un total de $ 729.100 m|n.; Eugenio Schlifka Suranyi: 7291 cuotas por un total de pesos 729.100 m|n.; Simón Liubitch: 5209 cuotas por un total de $ 520.900 m|n., y Emilio Grossman: 5209 cuotas por un total de $ 520.900 m|n., cuyos importes son integrados por los socios ampliando los fondos que tienen acreditados en la cuenta "reserva especial para aumento de capital", lo cual resulta del certificado extendido por el Contador Público y que forma parte integrante del contrato, quedando en consecuencia, modificada la cláusula cuarta, que queda redactada como sigue: "El capital social es de $ 4.500.000 m|n. (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional) divididos en cuarenta y cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas o integradas por los socios en la siguiente forma: Ladislao Falus y Eugenio Schlifka Suranyi, 13.124 cuotas, equivalentes a pesos 1.312.400 m|n. (un millón trescientos doce mil cuatrocientos pesos moneda nacional) cada uno; y los señores Simón Liubitch y Emilio Grossman, 9.376 cuotas, equivalentes a $ 937.600 m|n. (novecientos treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional) cada uno. — Continúan en toda su vigencia las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 960.— e.26|5-Nº 1.829 D.T.-v.26|5|60

CASA GERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 11 de abril de 1960, don Fajwel Nuson Geber y don Chiel Rozen, únicos componentes de la sociedad "CASA GERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aceptar el ingreso a la sociedad del señor Jaim Isaac Lipa, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Manuel Rodríguez 1482, con retroactividad al 1º de julio de 1959, aumentado por el mismo acto, el capital social de $ 1.200.000 m|n. a la suma de $ 1.800.000 m|n. quedando suscripto el aumento de $ 600.000 íntegramente por el nuevo socio Jaim Isaac Lipa, con aporte en mercaderías y el crédito a su favor existente en la sociedad, quedando en consecuencia las cláusulas tercera, cuarta y novena del contrato social, redactadas como sigue: "3º: El capital social es de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por los tres socios o sea seiscientas cuotas cada uno, que los mismos han integrado en su totalidad mediante el aporte de mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, muebles y útiles e instalaciones y demás rubros del activo, de acuerdo con el balance practicado en la fecha que los tres socios firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato". — "4º: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los tres socios" y el resto de la cláusula, sin variar. — "9º: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los tres socios gerentes", y el resto de la cláusula, sin variar, continuando con vigencia, todo lo que por este acto no ha sido motivo de modificación. — Entre líneas "cuarta y novena" Vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 1.120.— e.26|5-Nº 1.830 D.T.-v.26|5|60

SCOTCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 18 de diciembre de 1959, don Torsten Bertil Stalhandske, cede a favor de don Augusto Guillermo Zartmann, una cuota capital por su valor nominal de pesos 1.000 m|n. que tiene y le corresponde en la sociedad "SCOTCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.26|5-Nº 1.831 D.T. v.26|5|60

RANCHO BANCHERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Modificación de contrato social: RANCHO BANCHERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Almirante Brown Nº 1202, de esta Capital, modifican la cláusula cuarta del citado contrato, aceptando la renuncia de los socios gerentes, señores Angel Esteban, Angel Pedro Esteban, Antonio Germán González y Valeriano Fernández, estableciendo que en su reemplazo, lo harán con el cargo de socios gerentes, los señores Angel Pedro Esteban, Valeriano Fernández y Manuel Blanco. En consecuencia, exceptuando los cambios citados precedentemente, siguen en vigor en todos sus puntos, los derechos y obligaciones estipulados en la cláusula cuarta. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.26|5-Nº 33.751-v.26|5|60

OLMO ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Furlán, italiano, casado; Luis Colmani, italiano, casado; Roque Argentino Ramón Brancatto, argentino, casado; Francisco Sabatino, italiano, casado; Dionisio Pasarín, español, soltero; Manuel Tato, español, casado; Sourene Takhtadjián, sirio, casado; Marcelino Fernández, español, casado; Dámaso González Antón, español, casado; Raúl Albino Okretic, argentino, casado; Estanislao Godnic, italiano, casado; Jesús Muñiz Sánchez, español, soltero; Pascual Del Grossoz, italiano, casado; Antonio Scaramella, italiano, casado; Pedro Alberto Moreyra, argentino, casado; Albino Okretic, argentino, naturalizado, casado; Emilio Furlán, italiano, soltero; Fernando Manuel Sarlenga, argentino, casado; Agustín Kukanja, italiano, casado y Emilio Oretti Okretic, argentino naturalizado, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar domiciliados en esta Capital calle Bartolomé Mitre Nº 2800, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — Esta Sociedad girará bajo el rubro de "OLMO ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre Nº 2800 esquina Pueyrredón Nº 99. — Segunda. — Su objeto será la explotación del negocio de Pizzería, Casa de Lunch, y Elaboración y Venta de Helados, sito en el domicilio de la Sociedad, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la Sociedad, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazo, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador; en plazo o a la vista, realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular y|o oficial creado o a crearse, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, y producir todo otro género de prueba o información, comprometer en árbitros o arbitradores prestar o diferir juramentos, exigir fianzas; cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera. — Este contrato se considerará en vigencia desde el día 1º de febrero de 1960, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por el término de diez años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones quinientos mil moneda nacional ($ 3.500.000.00 m|n.) representados (continúa en el sello de $ 3.00 Nº T 669575) (continúa del sello de $ 3.00 Nº T 669574), por Treinta y Cinco mil cuotas totalmente suscriptas e integradas de Pesos Cien moneda nacional ($ 100.00 m|n.), cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Marcelino Fernández, cuatro mil cuotas; los señores Pascual del Grosso, José Furlán, Luis Colmani Roque Argentino, Ramón Brancatto, Manuel Tato, Dámaso González Antón, Estanislao Godnic, Antonio Scaramella, Pedro Alberto Moreyra y Agustín Kukanja, dos mil cuotas cada uno; Raúl Albino Okretich, un mil seiscientas sesenta cuotas; los señores Francisco Sabatino, Dionisio Pasarín, Sourene Takhtadjian, Jesús Muñiz Sánchez, Albino Okretic y Emilio Furlán, un mil trescientas treinta y cuatro cuotas y los señores Fernando Manuel Sarlenga y Emilio Oretti Okretic, seiscientas sesenta y ocho cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Roque Argentino Ramón Brancatto, Antonio Scaramella, Marcelino Fernández, Dámaso González Antón y Pedro Alberto Moreyra, a quienes se designan gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, cajas de ahorro, plazo fijo, descuentos de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos real o hipotecario por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio o repartición pública, no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes conjuntamente, quienes suscribirán a continuación de la fórmula "Olmo Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Queda convenido que los socios Roque Argentino Ramón Brancatto, Marcelino Fernández, Dámaso González y Pedro Moreyra, deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, aún cuando éstas no estén en competencia con los negocios comunes, dejándose expresamente establecido que el resto de los socios se encuentran exceptuados de esta prohibición. — Séptima: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no aportara en forma completa y eficiente su cooperación, salvo caso de enfermedad, podrá ser separado de la sociedad por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento en que éstos tomen tal decisión, abonándosele la parte que le corresponde en ocho cuotas trimestrales iguales, con el interés anual en plaza a la fecha de su separación. — Octava: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general, pudiendo hacerlo en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las (continúa en el sello de pesos tres Nº T 669576) — (continúa del sello de pesos tres Nº T 669575) utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta tanto ésta alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo será distribuído en proporción al capital aportado. — En caso que el mismo arrojare pérdidas ellas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — Novena: Durante el término de los dos primeros años de vigencia de este contrato, los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad, ni ceder sus cuotas a terceras personas. — Pasado este plazo, el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo, poniendo el total de sus cuotas a disposición de los mismos. Los haberes que le correspondan por capital y utilidades le serán liquidados en ocho cuotas trimestrales iguales, con el interés anual en plaza a la fecha de su retiro. — Décima: El balance anual se considerará aprobado cuando así lo resuelvan los socios que representen mayoría de capital, quedando automáticamente aprobado si dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio comercial ningún socio lo impugna fehacientemente. Décima Primera: Se llevará un libro de actas en el que los socios gerentes dejarán constancia de las resoluciones que se adopte en Asamblea, el que será suscripto por los demás socios debiendo convocarse a reunión cada vez que lo solicite un socio gerente o socios que representen el 10 %, del capital social. Si por cualquier circunstancia no concurriese alguno de los socios a estas reuniones se le comunicará por escrito los acuerdos que se hayan tomado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que se prorrogue por más de seis meses, los demás socios podrán optar entre continuar las operaciones con la representación de una persona por el socio incapacitado o fallecido o por la compra de las cuotas del mismo, las que serán abonadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Décima Tercera: Toda resolución será tomada por mayoría de votos del capital aportado, incluso el cambio de gerente y la decisión de venta del negocio, comprometiéndose las partes a acatar estrictamente estas resoluciones, estando autorizado los gerentes para firmar en nombre de la sociedad boletos de compra-venta, escrituras y demás documentación necesaria a tales efectos. Décima Cuarta: Las divergencias que

pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de que no llegaren a un acuerdo los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — De total conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — Continúa en el sello de pesos tres Nº T 669577 para firmas) — (continúa del sello de pesos tres Nº T 669576 para firmas) — Firmado: José Furlán. — Luis Colmani. — Roque Argentino Ramón Brancatto. — Francisco Sabatino. — Dionisio Pasarín. — Manuel Tato. — Sourene Takhtadjian. — Marcelino Fernández. — Dámaso González Antón. — Raúl Albino Okretic. — Estanislao Godnic. — Luis Muñiz Sánchez. — Pascual del Grosso — Antonio Scaramella. — Pedro Alberto Moreyra. — Albino Okretic. — Emilio Furlán. — Fernando Manuel Sarlenga. — Agustín Kukan'a. — Emilio Oretti. — Okretic. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. - Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.26|5-Nº 33.748-v.26|5|60

LAFAYETTE ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores Hugo Rafael Susevich, argentino, casado, con domicilio en la calle Monte Nº 1216, departamento 1º, Capital Federal, y Camilo Carrón, francés, casado, con domicilio en la calle Catamarca Nº 478, 1o. piso, departamento C, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre las personas antes mencionadas una Sociedad Comercial e Industrial, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1959, que girará bajo la razón social "LAFAYETTE ELECTRONICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Valentín Virasoro Nº 1653, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años a contar del 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, considerándose prorrogada por otro período siempre que cualquiera de los socios no exprese su disconformidad con tres meses por lo menos de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios. — Terceros: El objeto principal de la sociedad es la fabricación de aparatos de radio y televisión y cualquier otro aparato y|o instrumento relacionado con la electrónica en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, por compraventa u otros títulos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que considerase convenientes, dar o tomar dinero en préstamos sin garantías o con garantías reales de hipoteca u otros, con cualquier persona o institución bancaria existente o a crearse, inclusive con todos los Bancos integrantes del sistema Bancario Oficial y de los que se le incorporen en el futuro, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco del país o del extranjero, cobrar cheques y otras libranzas contra depósitos o en descubierto; descontar letras, pagarés, vales y otros documentos; aceptar, girar o endosar giros, letras, pagarés, conocimientos, cartas de porte y demás documentos, intervenir como corresponda ante las oficinas dependientes de los Ministerios Nacionales y Provinciales, creados y que pudieran crearse, realizar operaciones de importación y exportación y en general realizar todos los actos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (m$n. 200.000.—) moneda nacional. — Dicho capital se divide en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas o integradas por los socios por partes iguales de acuerdo al balance practicado al 1º de noviembre de 1959, y que forma parte del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado en el caso que las necesidades del negocio lo requiera. — Quinto: La dirección, administración y gobierno de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el cargo de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta en todas las operaciones que importen obligaciones de pago. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones, fianzas o avales en favor de terceros, por asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Sexto: Les está prohibido a los socios disponer de los fondos de la Sociedad para gastos particulares, pudiendo tan solo efectuar sus retiros con la aprobación del otro socio con cargo a sus cuentas personales y a cuenta de utilidades. — Séptimo: Anualmente, al 31 de octubre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y artículos de caja que se juzguen necesarios. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en la siguiente forma: El 5 % (cinco) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, de acuerdo con las previsiones de la ley 11.645. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En el caso de que el ejercicio arrojase pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de haber sido confeccionados, no fueran objetados. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapaz siempre que lo estime conveniente. — En caso de disolución de la sociedad por mutuo acuerdo de los socios, el haber del socio saliente será abonado en su totalidad y al contado en el término de treinta (30) días a partir de la fecha en que se halla confeccionado el respectivo balance de disolución. — Noveno: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos además del vencimiento del plazo. — En uno y en otro caso la liquidación estará a cargo de ambos socios, quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, no devolverá a los socios el capital en relación a sus aportes. — El remanente, si lo hubiere, será repartido entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o por la liquidación de la Sociedad serán resueltas aplicando las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, o las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la sociedad. — De no poderse salvar las dificultades, estas serán resueltas por árbitros arbitradores, los que antes de actuar deberán designar un superárbitro. — En el caso de que los árbitros no llegasen a un acuerdo dentro de los treinta días de iniciada su actuación, deberán someter la cuestión planteada al superárbitro, quien decidirá sobre la misma dentro de los quince días. — El fallo de los árbitros o del superárbitro será inapelable y obligatorio para las partes. — Los socios renuncian, en virtud de estas disposiciones, a recurrir a la justicia, salvo para hacer cumplir la decisión arbitral. — Bajo las expresadas cláusulas queda formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Firmado: Camilo Carrón. — Hugo R. Susevich — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Camilo Carrón". — "Hugo R. Susevich"; son auténticas de don Camilo Carrón, don Hugo Rafael Susevich. — Conste. — Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Fdo.: Manuel P. Borzone, Escribano. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.26|5-Nº 1.832 D.T.-v.26|5|60

JOAQUIN C. AMORIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 1 de abril de 1960, los componentes de la sociedad "JOAQUIN C. AMORIN SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven ampliar el capital social a la suma de $ 700.000.— con efecto al 1º de diciembre de 1959 y ratificar las demás disposiciones contractuales, quedando en consecuencia modificado el art. 4º, redactado como sigue: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma que establece el balance adjunto, en la siguiente proporción: por Joaquín Castro Amorín, 6.500 cuotas, equivalentes a seiscientos cincuenta mil pesos m|n. y por Josefa Lípari de Castro, quinientas cuotas, equivalente a cincuenta mil pesos m|n.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.26|5-Nº 1.833 D.T. v.26|5|60

A C U B A T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Por contrato privado del 22 de abril de 1960 el señor Joaquín Uflerbäumer cede, vende y transfiere a "Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft", con retroactividad al 1º de enero de 1960, la totalidad de las 50 cuotas de capital social de m$n. 1.000.— cada una y su saldo acreedor de $ 1.301.742.60 en cuenta particular, que le pertenecen en la firma "ACUBAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Simultáneamente el señor Carlos Augusto Bürgin, cede, vende y transfiere a "Pertrix-Union G.m.b.H." con retroactividad al 1º de enero de 1960, la totalidad de las 50 cuotas de capital social de m$n. 1.000.— cada una y su saldo acreedor de $ 1.301.742.58 en cuenta particular, que le pertenecen en la misma firma "Acubat", Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft" y "Pertrix-Union G.m.b.H." ahora únicos integrantes de "Acubat", Socedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos cuarto, sexto, séptimo, octavo, décimo y décimoprimero del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole a "Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft", 50 cuotas y a "Pertrix-Union G.m.b.H.", 50 cuotas. — Sexto: Tendrán el carácter de gerentes de la sociedad los señores Joaquín Uflerbäumer y Carlos Augusto Bürgin. Los gerentes tendrán amplias facultades para representar y obligar a la sociedad en todos sus actos, de acuerdo con la Ley 11.645, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente debajo del rubro social. — Séptimo: Los ejercicios sociales comenzarán el 1º de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año. — Octavo: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas éstas serán repartidas entre los socios en la misma proporción. — Décimo: En caso de que la sociedad experimentara pérdidas superiores al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo primero: Si se resolviera la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios o de un tercero designado de común acuerdo. Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — J. Uflerbäumer — C. M. Viano. — C. Bürgin. — C. Schenzle.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.26|5-Nº 1.834 D.T. v. 26|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPORTACION E IMPORTACION C. A. D. E. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan comparecen don Horacio Amadeo Giosa, casado en primeras nupcias con doña Graciela Monica Bomvicini, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil seiscientos cuarentiuno, primer piso y don Angel Enrique Bonini, casado en primeras nupcias con doña María Elena Cabaña, siendo argentino, comerciante, domiciliado en la calle Murillo número novecientos cuarenta, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por el término de cinco años, a contar de la fecha, una Sociedad que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPORTACION E IMPORTACION C.A.D.E.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal calle Murillo número novecientos cuarenta: pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la exportación e importación de mercaderías en general, compraventa de cereales, productos ganaderos y subproductos provenientes del suelo y la industria del país y/o industrialización de esos mismos productos por cuenta propia o de terceros. — Aceptar representaciones y consignaciones de firmas nacionales y/o extranjeras, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que consideren ventajosos para la Sociedad. — En consecuencia podrá: a) Adquirir toda clase de bienes, muebles, mercaderías, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, permuta o por cualquier otro título y venderlos, cederlos, permutarlos, gravarlos con prendas, pactando precios, formas de pago y demás condiciones, cobrar y percibir sus importes, dar recibos y cartas de pago; cancelar obligaciones. — b) Celebrar contratos de locación, hacer o aceptar consignaciones en pago, donaciones, remisiones o quitas de deudas. — c) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares. — d) Constituir o aceptar prendas, cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas. — e) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad en los Bancos o establecimientos públicos o privados del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo: descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto, abrir y clausurar cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos como cualquier otro valor depositado a nombre de la Sociedad. — Utilizar toda clase de permisos relativos a operaciones de exportación e importación, contratos de cambio, firmar créditos documentarios y trust-receipts. — f) Celebrar contratos de fletamento, transporte, suscribir, endosar cartas de porte, guías, conocimientos y póliza de seguros. — g) Realizar toda clase de operaciones y asuntos de Aduana, obligándose y presentarse ante cualquier repartición pública o privada, nacional, provincial, municipal. — h) Operar en Bolsa sobre mercaderías, títulos, valores, cambios fletes y en cualquier clase de mercados — Nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales. — i) Formar sociedades accidentales con particulares o entidades para explotar negocios del ramo. — Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la Sociedad por tanto, podrá realizar todos otros actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social es de Trescientos mil pesos dividido en Tres mil cuotas de cien pesos nacionales cada una que aportan los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: don Horacio Giosa dos mil novecientas o sean Doscientos noventa mil pesos moneda nacional y don Angel Enrique Bonini cien cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, integrando ambos socios el cincuenta por ciento del capital social. — Cuarta: la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Horacio Amadeo Giosa en el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto social con la amplitud de facultades que cita la cláusula segunda, pudiendo realizar además todos los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas en negocios ajenos al giro social, ni en garantías avales y cartas de recomendación o garantías para Bancos particulares. — El socio gerente firmará con su firma particular precedida de un sello con la denominación "C.A.D.E.I." S.R.L. — Quinta: Una vez por año se practicará un balance para determinar el estado de los negocios. — Las utilidades y|o pérdidas que resulten serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes. — De las ganancias obtenidas se deducirán previamente las cantidades necesarias para asegurar el pago de las retribuciones de orden social, eventuales o previsiones y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Los socios podrán retirar durante el año para sus gastos particulares, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en el curso del mismo, lo que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, entrará automáticamente a liquidación. — Séptima: En el caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sean las causas que la determinen el liquidador será el socio gerente o sobreviviente o capaz el que procederá de la siguiente manera: Las operaciones pendientes se finiquitarán hasta cumplir con los compromisos contraídos, se procederá de inmediato en la medida que lo permitan los recursos disponibles, al pago de las obligaciones sociales y se realizará el activo, procediéndose a la venta privada o en remate público de los bienes sociales. — Mientras dure la liquidación, la Sociedad tendrá el mismo nombre, con el aditamento "En liquidación". — Octava: En todo lo no previsto se aplicarán en subsidio, las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

previne la necesidad de inscribir en el Registro Público de Comerco lo cual se encomendó al autorizante. — Leída que les fué los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Domingo Benza y don Efraín Bonelli, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. A. Glosa. — Angel E. Bonini. — Tgo.: R. D. Benza. — Tgo.: Efraín Bonelli. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cinti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veintiocho del Registro ciento siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley números: un millón cuarentiún mil setecientos ochentiséis; un millón cuarentiún mil setecientos setenta y cinco y el presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cederlos — cancelarlos — Aceptar — interés — e) — proporción — prestaciones — deducirán — que — H — remate — sociales. — Vale. — S|Raspado: Amadeo — importación — pago — cantidad — exportación — agentes — mil — por — un millón cuarentiún mil setecientos. — Vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su testimonio original. — Carlos E. Cinti, Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.26|5-Nº 1.836 D.T. v.26|5|60

CIMPAR, COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Jaime Dychter y Enrique Miguel Silvio Talamo, únicos socios de "CIMPAR", COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Defensa quinientos setenta, segundo piso, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil setenta y cuatro al folio trescientos dieciséis del libro treinta y cuatro, y con fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos, al folio diecisiete del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven: Primero: Aumentar el capital social de la firma en quinientos mil pesos moneda legal, quedando, en consecuencia, el artículo tercero, redactado como sigue: "Tercero: El capital social será de un millón de pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una suscriptas e integradas en su totalidad, de acuerdo al balance general que las partes firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato, por partes iguales por cada uno de los socios". — Segundo: Ratificar todas las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. Dychter. — E. M. S. Talamo.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.26|5-Nº 1.837 D.T. v.26|5|60

ALAMBRES ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento del 9 de mayo de 1960, "ALAMBRES ALSINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de $ 1.000.000.—, a la suma de 4.000.000.— m|n., quedando la cláusula 4ª redactada así: Cuarta: El capital social se estipula en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, que pertenece a los socios en la siguiente proporción: a doña Teresa Rovira de Núñez, 575, que representan $ 575.000.—; Jorge Guillermo Argentino Núñez, 2.139, que representan $ 2.139.000.—; Dora Núñez, 679 cuotas que representan, $ 679.000.— y Rodolfo Higinio Núñez, 607 cuotas que representan 607.000.— moneda nacional y que se halla totalmente suscripto, integrado y aportado por los valores que refleja el referido balance. — Queda firme todo lo demás de los otros documentos. — Teresa R. de Núñez. — J. G. A. Núñez. — Dora Núñez. — R. H. Núñez.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.26|5-Nº 1.839 D.T. v.26|5|60

TEHEVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Eduardo Tomás Hernández, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Don Orione número ochocientos cincuenta y siete, Victoria, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y Hugo Gabriel Vivanco, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Superí número dos mil doscientos noventa, departamento sexto, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, únicos componentes de la firma Tehevi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos cinco, al folio doscientos sesenta y uno del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven prorrogar el plazo de su duración y restructurar el contrato social que en definitiva quedará redactado así: Primero: A contar del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda prorrogada la sociedad denominada Tehevi que gira bajo el rubro social de TEHEVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Piedras número ochocientos doce, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de repuestos de máquinas viales, y en especial moto-pala "Terracobra", pudiendo agregar a la industria nuevos ramos que pudieran interesar a la sociedad, como así también ser agentes, concesionarios o representantes de productos o firmas extranjeras e importar o exportar mercaderías. — A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los Bancos del Sistema Oficial o de propiedad privada, radicados en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación o cualquier otra forma, y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que integran los socios en la siguiente proporción: Eduardo Tomás Hernández, dos mil cuotas que representan pesos doscientos mil de capital y Hugo Gabriel Vivanco, dos mil cuotas que representan pesos doscientos mil de capital, totalmente aportado en la forma que resulta del Balance practicado al efecto, con certificación pertinente por profesional en Ciencias Económicas y que firmado de conformidad por los socios es parte integrante de este contrato. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de quince años a partir de su vencimiento operado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida con la firma individual de cualesquiera de los socios pudiendo efectuar ambos separadamente todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar, prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. — En la firma social la denominación Tehevi, S. R. L., deberá preceder a la firma personal de una cualesquiera de los socios, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. — Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales, ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas, sin perjuicio de destinar un cinco por ciento para reserva legal, establecida por el artículo veinte de la ley de sociedades de responsabilidad limitada, se separará anualmente un veinte por ciento de los beneficios líquidos para constituir un fondo de reserva especial para responder a cualquier emergencia de carácter general a que se viera abocada la empresa. — El remanente de utilidades líquidas, es decir, el setenta y cinco por ciento restante, será repartido entre los socios soportando las pérdidas en igual proporción. Los socios se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. — Los herederos deberán siempre unificar personería. — En caso de que se decida comprar la parte del socio fallecido se seguirá para todos los efectos de valuación y pago el criterio indicado en el artículo décimo tercero del presente contrato. — Décimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del sesenta por ciento del capital social, constatado en el Balance General o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere entrará en liquidación, la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiere lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un Balance e Inventario General, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. — La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. — La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. — Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los Bancos de plaza. — Décimo Tercero: En caso de que uno de los socios desearа retirarse de la sociedad podrá vender su parte a un tercero siempre y cuando que los otros socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. — De no prestarse autorización al socio que desee vender, los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un Balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen sin tener en cuenta la amortización contable, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se avaluará teniendo como base el doble del promedio resultante de las ganancias comerciales, según libros de contabilidad, durante los últimos cinco ejercicios, o total de existencia si este último plazo fuera menor. — El socio que se retira, en el supuesto de compra por parte del otro socio, otorgará un plazo máximo de pago de treinta meses, repartidos en cuotas mensuales de igual importe y abonándose para los saldos un interés anual del doce por ciento. — Décima Cuarta: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Firmado: Eduardo Tomás Hernández, socio; y Hugo Gabriel Vivanco, socio. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.26|5-Nº 1.841 D.T. v.26|5|60

MUEBLES GIRIBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre don Rubén Redak, argentino naturalizado, mayor de edad, casado y doña Olga Kujman de Redak, rusa, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Lavalle cuatro mil setecientos nueve, componentes de la firma "MUEBLES GIRIBONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Giribone ochocientos treinta y siete|treinta y nueve, según contrato del dieciocho del mes de mayo, de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil novecientos cincuenta y cinco, al folio trescientos cincuenta y ocho del libro treinta de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, resuelven: Primero: Que siendo el contrato aludido precedentemente modificatorio de otros dos anteriores celebrados con fechas: treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto el trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número seiscientos cuatro, folio doscientos setenta y siete, libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y diez de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos setenta y tres, folio trescientos doce, del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen a prorrogar la vigencia del contrato social, ampliando el término de duración, que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato originario fenecerá el día primero de mayo próximo. — El nuevo término de su duración será de diez años, a partir del primero de mayo próximo, quedando así y con ese alcance, modificada la cláusula tercera. — Segundo: Variar la cláusula tercera del contrato modificatorio celebrado el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, estableciendo que la señora Olga Kujman de Redak, también investirá en lo sucesivo la calidad de socia gerente, con uso de la firma, con carácter de suplente, sin goce de sueldo. — También se conviene que el socio gerente señor Rubén Redak, percibirá en el futuro un sueldo mensual de pesos cuatro mil, con imputación a gastos generales. — Tercero: Modificar el artículo cuarto del contrato celebrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en la siguiente forma: El capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, se aumenta a pesos cuatrocientos mil de igual moneda, totalmente integrado en maquinas, mercaderías y créditos, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se adjunta, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio señor Redak, trescientas veinte cuotas de mil pesos o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional y a la señora Olga Kujman de Redak, ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una lo que totaliza la cantidad de pesos ochenta mil moneda nacional. — Las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al número de acciones, o sea, ochenta y veinte por ciento, respectivamente. — Las cláusulas no modificadas en los distintos contratos, continúan rigiendo. — De común acuerdo se firma el presente, en el lugar y fecha señalado supra. — Rubén Redak. — Olga K. de Redak.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480. e.26|5-Nº 1.842 D.T. v.26|5|60

AMERICAN UNITED CREDIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Ricardo Oscar Cetera, domiciliado en Federico Lacroze 3815, piso 2º; Francisco Vitacco, domiciliado en Avda. San Martín 2279, Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, y José Testoni, domiciliado en Toll 1763, Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una sociedad a objeto de negociar en el ramo de confección de prendas de vestir, su comercialización y distribución; la Sociedad se denominará: "AMERICAN UNITED CREDIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1142, piso 7º, dto. "B", de esta Capital Federal; tendrá una duración de tres años contados desde la fecha. — Segundo: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional

(m$n. 200.000.-), totalmente integrado de acuerdo al balance que se firma por separado, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: a) El señor Cetera, con cien mil pesos m.n., o sean cien cuotas. b) El señor Vitacco, con cincuenta mil pesos m|n. o sean cincuenta cuotas. — c) El señor Testoni, con cincuenta mil pesos m|n. o sean cincuenta cuotas. — Tercero: La administración de la Sociedad es a cargo conjunto de los señores Vitacco y Testoni, quienes quedan designados como gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con la mayor amplitud de facultades y con la sola prohibición de usarla en negociaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas o préstamos a favor de terceros. — Cuarto: Los socios Vitacco y Testoni deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales, no teniendo dicha obligación el señor Cetera quien podrá dedicarse a otras actividades por cuenta propia. — Quinto: Cada 30 de noviembre, comenzando desde el año 1960, se realizará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicite; de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para reserva por eventuales quebrantos en la cobranza, y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas: en la misma proporción contribuirán en las pérdidas, si las hubiere. — Sexto: La voluntad de los socios sobre la marcha de la Sociedad, así como para el nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se expresará por mayoría de votos computándose a cada cuota un voto y se asentarán en el Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios continuando con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su personería y, según sea el caso, se designarán nuevos gerentes. — Octavo: Toda divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que tendrán tantos votos como cuotas de capital posea el socio que lo propuso y la decisión será adoptada por mayoría simple de votos. En caso de empate, se designará un cuarto amigable componedor, por mayoría simple de votos, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: R. O. Cetera. — J. Vitacco. — José Testoni.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.26|5-Nº 1.843 D. T. v.26|5|60

KOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 25 de noviembre de 1959, don Enrique Jorge Kopatschek y doña Aidée Esther Raggi de Kopatschek, ceden y transfieren a favor de don Roberto Sánchez y don Walter Gowland, quinientas cuotas y cuatrocientas cuotas que poseen respectivamente en el carácter de socios únicos en KOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de cincuenta mil pesos m|n. y cuarenta mil pesos moneda nacional, por cada parte.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.26|5 Nº 1.846 D. T. v. 26|5|60

CARLOS Y EDUARDO PEZZONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "CARLOS Y EDUARDO PEZZONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" formada entre los señores Carlos Pezzoni y Eduardo Luis Pezzoni, se ha disuelto con fecha 1º de enero de 1960 por instrumento privado de fecha 21 de abril de 1960, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Eduardo Luis Pezzoni con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1546|56 de esta ciudad.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 480.— e.26|5 Nº 1.849 D. T. v. 26|5|60

ARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día que por documento del 2 de mayo de 1960, David Rosmarin, cede sus 50 cuotas de capital de pesos 1.000 cada una, que le pertenecen en "ARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Enrique Kleinberger, con efecto al 15 de diciembre de 1959.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.26|5-Nº 1.851 D.T. v.26|5|60

BONMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el verdadero nombre de Bonometal S.R.L., inscripta en el Juzgado a su cargo, bajo el Nº 652, folio 71, del libro 39 con fecha 20 de abril del corriente año, es BONMETAL, S.R.L., en virtud de la escritura de rectificación de fecha 4 de mayo de 1960, pasada ante el escribano Alfredo Soares Gaché, al folio 443 de su Registro. — E|l.: de fecha 4 de mayo de 1960. Vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.26|5-Nº 1.852 D.T. v.26|5|60

DRAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 18 de abril de 1960, la sociedad "DRAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta del contrato de la sociedad, la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar de la fecha de su vencimiento, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución con seis meses de anticipación al veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, al veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, al veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve y al veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, mediante telegrama colacionado dirigido a los restantes socios. — Sobre raspado: seis. Vale.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.26|5-Nº 1.859 D.T. v.26|5|60

MARTINEZ GUIDO Y HULTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 18 de marzo de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "Rivas Hulton y Cía. Sucesores "MARTINEZ GUIDO Y HULTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Callao Nº 220 (entre piso) y de acuerdo a lo que establece dicho documento. — Enmendado: "Rivas". Vale.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.26|5-Nº 1.855 D.T. v.26|5|60

ZAPERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 18 de noviembre de 1959, el señor Rafael Bogomolny cedió a los señores Isaac Szeinbaum y Ramiro Zak, sus doscientas cuotas de capital de la sociedad "ZAPERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a razón de cien cuotas para cada cesionario. Cesa la gerencia ejercida por el señor Rafael Bogomolny, quedando como únicos gerentes los otros dos socios nombrados.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.26|5-Nº 1.867 D.T. v.26|5|60

SORACE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de abril de 1960, entre los señores Salvador Luis Sorace, italiano y María Bellantonio de Sorace, argentina, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio ambos en Gral. Urquiza 1508 de esta Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "SORACE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Gral. Urquiza 1508 de esta Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1944 bajo el número 169, folio 314 del libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones inscriptas con fecha 27 de junio de 1947, bajo el número 839, folio 389 del libro 11, con fecha 16 de junio de 1954 bajo el número 1282, folio 346 del libro 25 y con fecha 30 de julio de 1956 bajo el número 285 folio 215 del libro 31, han convenido celebrar el presente contrato de ampliación del capital y modificación del contrato antes individualizado, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Se amplía el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.) aportándose el aumento de capital de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 840.000), en la siguiente forma: El socio Salvador Luis Sorace la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000), y la socia María Bellantonio de Sorace la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 480.000). — Dichas sumas se integran por la capitalización hasta dicho importe de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares según balance practicado el día 31 de diciembre de 1959 que firmado por los socios y certificado por contador público se agrega al presente. — Esta ampliación de capital tiene efecto retroactivo al día 1º de enero de 1960. — En consecuencia la cláusula tercera del contrato social quedará en lo sucesivo redactada en la siguiente forma: Cláusula Tercera: Fíjase el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscripta por los socios por partes iguales. — El capital se halla totalmente integrado con mercaderías, equipo fabril y créditos, de conformidad con el balance firmado por los socios que forma parte constitutiva del presente contrato y de cuyos valores dan fe. — Segunda: Modifícase el primer párrafo de la cláusula séptima en la siguiente forma: Cláusula séptima: Anualmente el día 31 de julio se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta (30) días de serles notificado, pasado los cuales sin ser observado se considerará automáticamente aceptado. — Firmado: Luis Sorace. — María B. de Sorace. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 383 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen Luis Sorace y María B. de Sorace son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los firmantes don Salvador Luis Sorace y doña Bellantonio de Sorace. — Buenos Aires, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta. — Firmado: Elías M. Leston. — Hay un sello: Elías M. Leston. Escribano.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2 080.— e.26|5-Nº 1.882 D.T.-v.26|5|60

COTTONFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Saúl Dwek, casado, domiciliado en la Avda. del Libertador Nº 4850; don Samuel Dwek, domiciliado en la Avda. del Libertador Nº 4850, soltero y don Edgardo Dwek, casado, domiciliado en la calle Migueletes Nº 597, todos argentinos, mayores de edad y de esta ciudad, de común y mutuo acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COTTONFIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán número 2605 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad o del país y establecer agencias, sucursales, depósitos, fábricas, anexos y demás representaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día 1º de marzo de 1960. La sociedad podrá ser disuelta a partir del día 28 de febrero de 1965, por resolución de los socios, tomada con noventa días de anticipación a la fecha de la disolución. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, industrialización, fabricación y comercialización de fibras textiles en general, pudiendo realizar toda operación comercial, industrial y|o civil relacionada con la industria textil en general que convenga directa o indirectamente al objeto social. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal y esta representado por quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital es aportado por los socios por partes iguales. — Quinta: El capital aportado está integrado en bienes, conforme al balance que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida conjunta y|o indistintamente por una o más personas, socias o no de la sociedad, quienes en el ejercicio de sus funciones de gerencia tendrán las más amplias facultades que les acuerda la Ley 11.645, ejecutándo por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poderes especiales en los términos de los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por expresamente reproducidos. — Séptima: La deliberación de los socios en asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto. — Octava: Los socios que desempeñen funciones permanentes en la sociedad podrán percibir una remuneración mensual con cargo a gastos generales, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas. Los socios podrán dedicarse a cualquier otro negocio o actividad de carácter comercial, industrial o civil, similar o no al objeto social. La limitación de esta cláusula deberá consignarse en el libro de actas. — Novena: Las asambleas, mientras la sociedad esté integrada por menos de cinco socios, requerirá la presencia de todos ellos y la unanimidad de voluntades para la validez de las resoluciones. Cuando esté integrada por cinco o más miembros se requerirá la presencia de la mayoría simple y sus resoluciones serán válidas con igual mayoría de socios presentes para todos los casos, excepto los previstos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Décima: Anualmente, el día 28 de febrero, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto se distribuirá entre los socios en base al capital aportado. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de tomado conocimiento de los mismos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios se practicará un Balance General, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o de conocida la sentencia. Los derecho-habientes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad, representados por una sola persona que no tendrá derecho a intervenir en la Administración de la Sociedad; b) Por ceder sus cuotas según se establece en la cláusula siguiente. — Décima Segunda: Si alguno de los socios o sus sucesores deseare transferir sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, éstos gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar desde la fecha de recibida la notificación, en este plazo deberán decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante podrá cederlas a terceros. El pago de lo que resulte a favor del cedente se hará de la siguiente forma: la tercera parte al contado y el saldo en dos cuotas semestrales consecutivas que devengarán un interés del uno y medio por ciento mensual a partir de la fecha de la firma del convenio. — Décima Tercera: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de liquidación, cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas acumuladas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital integrado. — Décima Cuarta: En caso de disolución serán liquidadores quienes ejerzan las funciones de gerencia, procediendo en primer término a cancelar el pasivo, distribuyendo luego el saldo a prorrata entre las cuotas integradas. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad se procederá conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, o sus consecuencias, será resuelta en la ciudad de Buenos Airs por árbitros amigables componedores que nombrará cada parte, dichos árbitros, antes de considerar la causa, designará un árbitro tercero. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente del Centro de Importadores y Mayoristas de Tejidos y anexos. Cada

parte deberá designar su árbitro dentro de los tres días de planteada la duda o divergencia y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que sometan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera divergencia, como el del tercero en el caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento de laudo o de la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término máximo de quince días a contar del día en el que les fueron presentados los puntos en litigio. — Designación de Gerentes y uso de la firma social. — Se designa gerentes de la sociedad a los señores don Saúl Dwek, don Samuel Dwek y don Edgardo Dwek. La firma social estará a cargo de uno cualesquiera de ellos individual e indistintamente, la que no podrá ser comprometida en ningún caso en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Leído y ratificado lo que antecede y comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato, se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: S. Dwek. — S. Dwek. — E. Dwek. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.430.— e.26|5-Nº 1.886 D.T.-v.26|5|60

MASSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 20 de abril de 1960, se ha producido en la Sociedad "MASSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo siguiente: I) Los integrantes de la sucesión de don Saverio Massa confirman el telegrama colacionado remitido a la sociedad el día 28 de octubre de 1959, por el cual revocaban la designación del señor Juan Carlos Massa para representarlos ante la sociedad y nombran en su reemplazo al señor Miguel Angel Massa. — II) Se designa gerentes de la sociedad a los señores Miguel Alberto Massa y Edmundo Miguel Verto. — La firma social estará a cargo de uno cualesquiera de ellos, con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley 11.645 y este contrato, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — III) Promotor de Ventas: Se designa para ocupar este cargo al señor Miguel Angel Massa, quien ejercerá sus funciones conforme a las instrucciones que imparta la gerencia. — Entre líneas: Promotor de Ventas, Vale. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.26|5-Nº 1.888 D.T. v.26|5|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BABICZ.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.646 D.T. v.31|5|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MARCUCCI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.545 D.T.-v.27|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIERINA MERCEDES CORNELLI de PICCINI.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 33.026-v.26|5|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de LUISA BOYE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.974 D.T.-v.4|6|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PIÑEIRO.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.822 D.T. v.2|6|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO DISCEPOLO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.644 D.T. v.31|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA HERRERA y LEOCADIA CARMEN, CARMEN LEOCADIA o CARMEN SALCEDO de HERRERA.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.424 D.T.-v.26|5|60

Nº 3

El Juez Nac. Civil, Dr. Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO COLOMBO, (Sec. 5.).

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.915-D.T.-v.3|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de ECKHAUS MAXIMO o MAXIMO ISRAEL. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.386 D.T. v.26|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BESCOCCA.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.104-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don MATEO JACUBOVIC.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.410 D.T.-v.26|5|60

"Nº 4"

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por cinco días a JUAN CARLOS, EMILIO JORGE Y HECTOR ABELLEIRA para que comparezcan dentro del mismo término a estar a derecho en los autos: "De Pietri Jorge Gervasio c|Abelleira Emilio Jorge y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de nombrar representante al Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.041 D.T. v.30|5|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CELIO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.641 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN QUILLAHAUQUY y doña FRANCISCA LARRIEU de QUILLAHUAQUY. Secretaría Nº 8, del doctor Horacio I. Romanelli.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.13|5-Nº 1.321 D.T. v.16|5|60

$ 900.— e.21|5-Nº 1.838 D.T. v.30|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO y don DOXIALI SANCHEZ.

Buenos Aires, abril seis de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.370 D.T. v.26|5|60

Nº 5

El Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LOSCALZO de ARRIGONI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo diez de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.475-v.1º|6|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PAPPAGALLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario

$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.507 D.T.-v.27|5|60

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENSIA ZIEGNER PERO de DEDYN. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. —e.24|5-Nº 1.972 D.T.-v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN OTERO.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.011 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIL s|sucesión.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.840 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO FIORENZA. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 1.812 D.T.-v.2|6|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a los herederos y acreedores de VICTORIO MIGUEL DELLEPIANE o VICTORIO DELLEPIANE y CATALINA TERESA TERZANO de DELLEPIANE.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.554 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESRIEL FRYDMAN y de doña ESTHER MILLER de FRYDMAN.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.384 D.T. v.26|5|60

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CESAR SURANO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.899-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA MAZON de PUENTE. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.591 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14) cita por diez días a acreedores y herederos de don FLORENCIO NOCETI. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.416 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARCHESE. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.479 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por 10 días a herederos y acreedores de CELESTINO PEDRO, o CELESTINO CASTELLANO, o CASTELLANOS.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Mario Anschütz - Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.443 D.T.-v.26|5|60

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores del doctor AURELIO GAMBETTA. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.902 D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ZAMORA de SEFCHIK.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José María Monciá, secretario.

$ 1.600.— e.16|5 Nº 1.521 D.T. v.20|5|60

e.21|5-Nº 1.521 D.T. v.27|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA ARANGO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José M. Monciá, secretario.

$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.745 D.T. v.1º|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOSE ANSELMO SIBELLINO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Miguel A. Culaciati Lonné, Secretario.

$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.762 D.T. v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.387 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DEL RIO MUIÑO o DOMINGO DEL RIO. — Buenos Aires, abril de 1960. — José M. Monciá, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.423 D.T.-v.26|5|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado 9, Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA IGUALADA de GARCIA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.018 D.T. v.4|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE GUTHMANN.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.871 D.T. v.2|6|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA CAIROLI o CAJROLI de LOSCHI.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.638 D.T. v.31|5|60

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARMANDA ABERASTEGUI o ARMANDA MARIA AVERASTEGUI de GIANNANDREA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.429-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 del Dr. Juan F. Bernabé, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO DURAÑONA.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.687 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. CAMILO MOURE y SANCHEZ.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.672 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO LUIS ANTOGNAZZA.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.665 D.T.-v.31|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JUSTO DASSEN.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.706 D.T.-v.31|5|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de PIERO GAZZOTTI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.408 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de WERNER JOSE SCHACHTEL.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.599 D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto (Juzgado 9), llama por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA CRESPIN o CRISPIN de FAZIO. — (Secretaría 18).
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.578 D.T.-v.28|5|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO GUILLERMO CASTAÑON. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.983 D.T.-v.4|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BASILIA HERMIDA de DE LAMAS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.730 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGISMUNDA SONCINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINES DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCINE DE CABRINE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 1.660 D.T. v.31|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AHUSBORDE de GELIZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.592 D.T.-v.28|5|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO RAPOPORT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.583 D.T.-v.28|5|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO UBALDO MARCIANO ARNEJO y ROMERO. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, 1 de mayo de 1960. — A. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.628-v.26|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 20), cita por 30 días a los herederos y acreedores de MONTEGUARDIA, VICTORIO o VICTORIO GIOBATTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.385 D.T.-v.26|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CILIA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.769-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE SAN MIGUEL.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.713-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEOPOLDO JOSE GALLI o JOSE GALLI.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.666-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ PINTO. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.809 D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Sec. 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS LIVIERO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.757 D.T. v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA CETRANGOLO de COTIGNOLA.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
e.14|5 Nº 1.414 D.T. v.19|5|60
$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.414 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES AREAN DE IGLESIAS.
Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.659 D.T. v.31|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GATTORNA y de ANGELA o ANGELA JUSTINA GIACOMINI de GATTORNA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.704 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO DI PEGO. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1960. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.567 D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ORSINO de TAMMARO. — Secretaría Nº 22 a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.619-D.T.-v.28|5|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO BONZINI.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.593-D.T.-v.28|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO TAVEGGIA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.577-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA CATALINA GALLAND de PREVENDE.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.574-D.T.-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO JOSE MUZZIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|5-Nº 1.500 D.T.-v.27|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CIRILO EGIDIO PAZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.546 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.373 D.T.-v.26|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, se cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS STORNELLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.498 D.T.-v.27|5|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BESSIE Mc CULLOCH Vda. de FULLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.874 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ENRIQUE ZAMPINI. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1960. — Bernardo Rosenfel, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.814 D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDEBRANDA ELOISA LAZCANO Vda. de BALLY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.824 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado 12 - Secretaría 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RAIA. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.860 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de BLAS BETANZOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 1.772 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.674 D.T.-v.31|5|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NASSIF SABBAG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.689 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.690 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GALICCHIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 33.340-v.28|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado número 12, secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERGOLTZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.528 D.T.-v.27|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO ISABEL MALDONADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.445 D.T.-v.26|5|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINO OJANGUREN.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.898-v.4|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES COHEN.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.897-v.4|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SOLDANO DEHEZA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.877-v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIANA JESUS PODESTA, de don JUAN ALFREDO PODESTA, de doña JULIA JUANA PODESTA de LEONE y de don VICTORIO JOSE LEONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 1.885 D.T. v.3|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR EYHERABIDE.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.866 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ADIB IZA y SARA CHACUR de IZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.777-D.T.-v.1º|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don NAZARENO SANTILLI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.20|5 Nº 33.559 v.1º|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SORIA, ELISA VAZQUEZ DE SORIA y JUAN MARIA SORIA.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.389 v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 de Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINA MARIA OCHOA de FABREGAS.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.608 D.T.-v.28|5|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BACCINO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.596 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA SERRACINO de GAGLIESI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.528 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PRATS o PEDRO JOSE RAMON PRATS. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.532 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EMMA MERCEDES o MARIA EMMA de las MERCEDES o MARIA EMMA DIAZ COLODRERO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.438 D.T.-v.26|5|60

Nº 14

Doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMASA PUPPO de MAFFEI.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.001 D.T. v.4|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, titular del Juzgado Nacional Nº 14 en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MODESTA CENTENO de BAUTISTA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.024 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA VIEYRA de NOGUEIRA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.021 D.T. v.4|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO MARINO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23.5-Nº 1.896 D.T.-v.3|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA URIZ y JUAN RAMON URIZ.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.953-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MONTECARA o MONTESANO o MONTECARO de PAZOS o PASOZ y de don EMILIO PAZOS.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.954-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MIGUEL AQUILES COSTA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.879 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don GONZALO PEREZ.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21.5-Nº 1.872 D.T. v.2|6|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TEODORA FUX de RABINOVICH.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.729 D.T. v.1º|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE RODRIGUEZ y REGINA FIGUEIRIDO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.693 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Marcial F. Etcheverry, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA BIEDMA de ALLENDE.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.699 D.T. v.31|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del doctor Raúl R. Frías, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARCELO TORINO. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.493 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE LEON. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.529 D.T.-v.27|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELO FERRAIOLO y de NATIVIDAD o NATIVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS de FERRAIOLO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.754-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PARRA o PARRA ANTON.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.763-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PIRRO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.075-v.26|5|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría número 27 cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ELIA CASTRALE de BARRERA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.409 D.T.-v.26|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry. Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA FERNANDEZ o FERNANDEZ CASAIS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 33.021-v.26|5|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO GUSTAVO ERICH ROHDE.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.995 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAROVANO de LIVI.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.920-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL TEGLIA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.931-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DI NARDO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.868-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BAQUE de RIMOLDI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.675 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 del doctor Julio Quinterno, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA NICOLARI de ARPE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.610 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHESE.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.392 D.T.-v.26|5|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ GARCIA o JUAN GIMENEZ o JUAN JIMENEZ GARCIA o JUAN JIMENEZ y de doña DOROTEA GIMENEZ GARCIA o JIMENEZ GARCIA o DOROTEA GIMENEZ o JIMENEZ de RUILOPEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 1.746-D.T.-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA MIRAMONT de PRADO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.759-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO JUAN CRISTIANO ALBERTO REUTER.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.795-D.T.-v.1º|6|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARELLA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.012 D.T. v.4|6|60

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, hace saber por el término de tres días, que por ante el Juzgado Nº 16, a su cargo, Secretaría Nº 31, se ha presentado doña DELIA ELVIRA o ELVIRA DELIA de PUGLIESE, solicitando la adición del apellido GARCIA.
Buenos Aires, once de febrero de 1960. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.23|5-Nº 1.934-D.T.-v.26|5|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO PETRAGNANI. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.625-v.2|6|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.785 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de ANGELA PARETA de ALVAREZ y RUFINO TIBURCIO ALVAREZ. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.522 D.T.-v.27|5|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a ANSELMO ROQUE BRITOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos "De Angelis, Orlando y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 1.876-D.T.-v.27|5|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO o MANUEL SECUNDINO BARREIRO.
Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.734 D.T. v.1º|6|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BERTOLINI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.991 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ROCA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.992 D.T. v.4|6|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CORTE Vda. de VALDES.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.008 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DANIEL GUARNORI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.961-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES ALVAREZ Vda. de GABALDON.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|5 Nº 1.582 D.T. v.28|5|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO CONTESTABILE.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.820-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO JULIAN OLIVARES.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.506-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL ALVAREZ VICENTE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.631 D.T.-v.28|5|60

Nº 19

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 38, cita por el término de cinco días a doña MARIA AGUIRRE de BELCASTRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Salvador José Belcastro por divorcio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200.— e.23 5-Nº 1.930-D.T.-v.28|5|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de VITO FANELLI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.828-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA CARMEN VIGEVANO de CALOSI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21.5-Nº 1.875-D.T.-v.2|6|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19 en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAROTTA de PAOLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.17 5 Nº 1.584 D.T. v.28|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTEONI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.24 5 Nº 1.988 D.T. v.4|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20; por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON CUDSKO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.843-D.T.-v.2|6|60

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BRASLAVSKY.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.712 D.T. v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SCOTTO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.399 D.T. v.26|5|60

Nº 21

El doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PULTI Vda. de RABONI.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.019 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de HIGINIO GENARO PRIETO. — Buenos Aires, Mar-

zo 9 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.17|5-Nº 1.569 D.T.-v.23|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RIVA.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.586 D.T. v.23|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN ANTERO PINA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Oscar Jorge Chioeca, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.475 D.T. v.26 5|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Rame. Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores do don JOSE KRASÑANSKY. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.907 D.T.-v.3|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BERNARDINO SILVA y JOVINA CARRERAS de SILVA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.792-D.T.-v.1º|6|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por cinco días a doña MARIA ROSA MELE de PICOLLA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en el juicio que por Cesación de alimentos le sigue don Francisco Picolla.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
e.24|5 Nº 2.495 .30|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de KRAUS LEOPOLDO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.2|5 Nº 2.029 D. T. v.4|6|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), llama por diez días a herederos y acreedores de SARA DE MARTINO de MIRABELLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21 5-Nº 1.869-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS MARIA MOSQUERA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.680 D.T. v 31|5|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25). Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROBERTINA ROWSTRON de MITCHELL.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.580 D. T. v.23|5 60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME ONETO — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.16|5-Nº 1.501 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN PARDO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 1.389 D.T.-v.26|5|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARTA NELLY SANTILLAN de GIESE.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.14|5 Nº 1.442 D.T. v.26|5|60

El Juez, doctor Pedro Alejandro Delleplane cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGUES. — Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 721-D.T.-12|5|60
$ 1.600.— e.14|5-Nº 721-D.T.-v.26|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 12|5|60.

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PERDUCA de SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.932-D.T.-v.3|6|60

Juan Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN IBIETA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 1.588 D.T. v.28 5|60

José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ZANOTTI de DANESINO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.763-D.T.-v.1º|6|60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN CARLOS JUANCHE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.878-D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO GOÑI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.694 D.T. v.31|5|60

Wenceslao Caballero (h.) Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 29, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANNA ELISA MARGARETHE WENSCHENMEYER o ELISA MARGARETA ANA WENSCHENMEYER o ANA WUENSCHENMEYER de HAMMERLING.
Buenos Aires. 10 de febrero de 1960 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.1|5-Nº 1.391 D.T.-v.26|5|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 30 (Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO PUGLIESE.
Buenos Aires. abril 1º de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.016 D.T. v.4|6|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ABBONDANZA
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.24 5 Nº 2.038 D.T. v.4 6|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MABEL HEBE SCIACCALUGA de ALONSO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.941-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA JANIN de GUIGUE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.959-D.T.-v.3|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado 30, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN BERISSO y PAOLA CARLOTA CASTAGNINO DE BERISSO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.758-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO TROIANO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.17|5 Nº 3.309 v.28|5|60

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO AMABILE o PABLO AMABLE SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 - e.17|5 Nº 1.600 D.T. v.28|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO PARRILLA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.994 D.T.-v.30|5|60

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO MARTIARENA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.750 D.T.-v.26|5|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL COLLOCA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Fernando B. Durao. Oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.887 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA NATALIA RIVOLTA o RIBOLTA de de CACERES y de JULIO o JULIO TOMAS CACERES.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.881 D.T.-v.27|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO ARANA.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.855 D.T.-v.27 5 60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA ELENA LOPARDO de MALACARI. — Buenos Aires, 17 mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.781 D.T.-v.26|5|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROGELIA MARGARITA VILLAR de TOGNETTI y HECTOR TOGNETTI. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.861-v.30|5|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. SIRRA NUSSBAUM DE BIRN. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.816 D.T.-v.27|5 60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHALOIW o RUCHLA CHALOF de GOLDFELER.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — S|raspado: "o Ruchla Chalof", vale. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.910 D.T. v.28|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA DOMINGA BENSO de LUZY. — Buenos Aires, abril 22 de 1960.— José Luis Mó, secretario.
$ 800. —e.24|5-Nº 2.634 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA POLONIA CAPUZZO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.909 D.T. v.28|5|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA URSULA GENTILI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.880 D.T.-v.27|5|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINO VELAZQUEZ o VICTORIANO VELAZQUEZ.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.857 D.T.-v.27|5|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCRUGLI. — Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.874-v.30|5|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a|c. del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. MATEO GONZALEZ MARTINEZ.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.918 D.T. v.28|5|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. BAUTISTA COVIELLO. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.741 D.T.-v.26|5|60

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SELEK SMECUOL.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.573 D.T.-v.27|5 60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15 cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS RAFAEL DE DOMINICIS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.989-D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FLORO ANGEL TABORDA.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Alejandro Kammenecky, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.965 D.T. v.28|5|60

Nº 17

Por disposición del Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por seis días a don Ricardo Iotti y don Vicente Niebla Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "PADIN DE VILLAMARIN s|sucesión c|LAURIA FRANCISCO JUAN y otros, s|escrituración" bajo apercibimiento de darle la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — S|r.: Rodolfo M. Senet: todo vale. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.23|5-Nº 1.904 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DE FRANCESCO o VICENTE DI FRANCESCO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.948 D.T. v.28|5|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LIBORIA RAFAELA HUERTAS de ALLIO.
Buenos Aires. 15 de marzo de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.826 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE (HENRY) DE MONTMOLLIN.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.732 D.T.-v.26|5|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BALTASAR GASQUEZ por el término de cinco días.
En Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Roberto Pitlaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.907-v.30|5 60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO AQUILES BUSTELLI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.996-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS BLANCO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.797-v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PAOLUCCI.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23.5-Nº 33.795-v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANTONIO BITONTE.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.838-v.28|5|60

Nº 20

El doctor Severino J. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALBERTO ROMERO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.028-D.T.-v.30|5|60

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL VARGAS. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.494 D.T.-v.26|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16/, al 19/5/60.

Nº 21

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan A. Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX ARGENTINO BAJARDI. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.981 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN PARAVIZZINI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.819-v.28.5|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz 21, emplaza a MANUEL MARTINEZ por tres días, tome intervención en el juicio que le ha promovido Mónica Rodríguez Vda. de Domínguez sobre desalojo, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720.— e.23.5-Nº 1.937 D.T. v.26|5|60

Doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PURRAZO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.936 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FAILLA. — Buenos Aires, Abril 27 de 1960. — Juan Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 — e.21|5-Nº 1.808 D.T.-v.27|5|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMINDA MALAGAMBA. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.609-v.27|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e 21|5-Nº 1.856 D.T. v.2 6|60

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de IDA ANA ROVERE.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.23 5-Nº 33.813-v.28|5|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a los ocupantes del departamento 5 de la finca de la calle VENEZUELA 3521, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 1.766 D.T.-v.26|5|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINO BARONCINI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.909 D.T. v.28|5|60

Nº 26

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de tres días a ALBERTO A. MONTAÑEZ SUAREZ, CARLOS ALBERTO OSORIO REYES, JAIME RUBIO SOTO, HELGBERG GARCIA PRADA, GERMAN KLINGE a fin de que comparezcan a estar en derecho en los autos que sobre desalojo les ha promovido don Martín S. de Alzagá, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes, para que los represente. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 960.— e.24|5-Nº 2.003 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA FRANCISCA BODO de SANTAMARIA y ARMANDO CARLOS BODO. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.023 D.T.-v.30|5|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO SARTORI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.025 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile (Juzgado 26) cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FULCO de COSENTINO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.749 D.T.-v.26|5|60

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALIXTO PLAYAN. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.017 D.T.-v.30|5|60

Nº 28

El Juez Alberto Santamaría, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a acreedores y herederos de don SEVERINO READIGOS o SEVERINO READIGOS GOMEZ por el término de cinco días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.047 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SUPPA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.013 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo, interinamente, del Juzgado número 28, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BERALDI de CRUDO.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.951 D.T. v.23|5|60

El Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo, interinamente, del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 28, de la Capital Federal, cita por tres días a don LAZARO LUIS SUCHAREWSKI en los autos que le han promovido por desalojo doña Esther Ibarreta y otros, para que comparezca a estar a derecho dentro del mismo término por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Agente Fiscal para que lo represente.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 960.— e.23|5-Nº 1.952 D.T. v.26|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BRANDIMARTI.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.877 D.T. v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON GUERRA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.862 D.T. v.27|5|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CACHEDA de RENART. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.000 D.T.-v.30|5|60

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO LUZER KRYS. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.022 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALCIRA PALMIRA VIALE de CALZETTA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.964 D.T. v.28|5|60

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SCOTTO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.810-v.28|5|60

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO PANDELO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.779 D.T.-v.26|5|60

Nº 30

El doctor Miguel Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA TIMOTEA RACEDO, viuda de BERTILLER. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jose P. Massa, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.855-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA PACELLO de PAZ.
Buenos Aires mayo 20 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.043 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DEUS y MANUELA ROMERO de DEUS.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.046 D.T.-v.30|5|60

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por tres días a ANGEL ALVAREZ, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
e.24|5-Nº 2.496-v.27|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA COSTABILE de PIFOLO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1 987 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JESUSA PRADO de DEL RIO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.863 D.T. v.27|5|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS JOSE BIZZOZERO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.731 D.T.-v.26|5|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don EDUARDO JOFRE.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.014 D.T.-v.30|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS DESALVO.
Buenos Aires, abril, 6 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.884-v.30|5|60

Nº 35

El Juez, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 35, cita por tres días a la demandada MARIA CAMINO para que concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio que le sigue María Angélica Irazoqui de Basanta, por desalojo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 720.— e.24|5-Nº 2.032 D.T.-v.27|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS BLANCO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.892 D.T. v.28|5|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO FARINOLA.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.844 D.T. v.27|5|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES PERES. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.806 D.T.-v.27|5|60

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA D'AMATO Vda. de RUBERTO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.755 D.T.-v.1º|6|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN PILAR JOSEFA MONTFORT de SARDANELLI.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.581-v.26|5|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE LA FUENTE.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.858 D.T. v.27|5|60

Nº 39

El doctor Carlos Novaro, Juez Nacional de Paz Nº 39, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA VILA DIZ.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.002 D.T.-v.30|5|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINARCSIK.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.21|5-Nº 1.861 D.T. v.27|5|60

El Juez, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA SANCHEZ de CARTAGENOVA.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.788 D.T.-v.26|5|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LAGO de RIVADENEIRA y JUAN RIVADENEIRA

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.23|5-Nº 1.918 D.T.-v.28|5|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIO FORNO.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 23.589-v.26|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangaño, secretaría Viggiano Marra (h), se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE ERNESTO LAGINESTRA, a comparecer en la causa Nº 24.386, que se le sigue por robos reiterados con violencia en las personas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.24|5-Nº 2.497 v.30|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR J. RIZZOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones, (causa Nº 23.199), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|5-Nº 2.386 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FARIÑA a comparecer en la causa Nº 31.333, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.24|5-Nº 2.498 v.30|5|60

Nº 6

Por disposición del doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita y emplaza por el término de cinco días a DOMINICIANO TORRES MEDINA, acusado de infracción a la Ley 12.962, en la causa número 19.906, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no hacerlo.
Secretaría 118, mayo 5 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|5-Nº 2.499 v.30|5|60

Por disposición de T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita y emplaza por el término de cinco días a JUSTO PASTOR MARIN, en la causa 19.895, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir.
Secretaría 118, mayo 6 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|5-Nº 2.500 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ALFANO a comparecer en la causa Nº 19.526, que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|5-Nº 2.501 v.30|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación, a FRANCISCO DELGADO, procesado por defraudación Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.24|5-Nº 2.502-v.30|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SARACO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.
Hoy, 2 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.20|5 Nº 2.425 v.26|5|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|5 al 19|5|60.

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANGELICA VERI FRANCINI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.903.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.503-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JULIO CESAR LAXAGUE o BORDE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.792.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.504-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ALAIN JOLIBOIS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.278.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.505-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE ENRIQUE SZABO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, mayo de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.506-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a VIRGILIO FILADELFO MACHADO RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.849.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|5-Nº 2.507-v.30|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE EVANGELISTA a comparecer en la causa Nº 147 que se le sigue por violación y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.24|5-Nº 2.508-v.30|5|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO OSVALDO PALACIOS a comparecer en la causa Nº 8433 que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|5-Nº 2.534-v.30|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMINO JOFRE, a comparecer en la causa Nº 1054 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|5-Nº 2.509-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROSA CECILIA ZALAZAR, a comparecer en la causa Nº 1066 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|5-Nº 2.510-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOSSATTI, a comparecer en la causa Nº 1332 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|5-Nº 2.511-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PRAT LACROUTS, a comparecer en la causa Nº 889 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.24|5-Nº 2.512-v.30|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a NELLY ESTHER T. de PEROTTI, a comparecer en la causa Nº 613 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.24|5-Nº 2.513 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza al procesado AGUSTIN CAVILLA o CAVIGLIA o ERNESTO ACEVEDO, (a) "POCHO LO" por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia, en la causa número 724 que se le sigue por el delito de robo.
Secretaría, 9 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.24|5 Nº 2.514 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO JORGE MICHIS, a comparecer en la causa número 971 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, mayo 29 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|5 Nº 2.515 v.30|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ALI HAMUD, a comparecer en la causa Nº 1226 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|5 Nº 2.516 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MATEO ALFREDO FRANCHICA, a comparecer en la causa Nº 1225 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|5 Nº 2.517 v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO TAMER DUFICH, a comparecer en la causa Nº 1225 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|5 Nº 2.518 v.30|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR de FELIPE a comparecer en la causa Nº 1.006, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.24|5-Nº 2.519-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR de FELIPE a comparecer en la causa Nº 1.006 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.24|5-Nº 2.520-v.30|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO MIANI a comparecer en la causa Nº 825 que se le sigue por hurto, estafas y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 10 mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.24|5-Nº 2.521-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 444 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.24|5-Nº 2.522-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE C. KLEMM, a comparecer en la causa Nº 858 que se le sigue por hurto y tentativa de estafa y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, diez de mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.24|5-Nº 2.523-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO CURI a comparecer en la causa Nº 4305 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N 67. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.24|5-Nº 2.527-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BENEDETTO a comparecer en la causa Nº 4290 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|5-Nº 2.528-v.30|5|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO R. GRASSETTO a comparecer en la causa Nº 4.219 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José Porto, secretario.
e.24|5-Nº 2.529-v.30|5|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a ALBINO CORON para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.231 que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.24|5-Nº 2.530-v.30|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73, a cargo del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JAVIER OROZCO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.24|5-Nº 2.531-v.30|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría Nº 73, a cargo del Escribano Alberto Loza Legui-

zamón, se cita y emplaza a ISIDRO PANIAGUA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 83 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía. — Juzgado, letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.24|5-Nº 2.532-v.30|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a IRMA MARIA FERRANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5595 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 9 mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.24|5-Nº 2.524-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a PABLO MAIDANA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6151 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.24|5-Nº 2.525-v.30|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TITO BUCCI o BUCHI o BUQUI o ALBERTO GURIN o GURINI o ROBERTO BUCHI; para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 38. Decreto-Ley 6.582/58, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 5º piso. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.24|5-Nº 2.526-v.30|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El doctor César A. Galbisso, Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5, del autorizante, hace saber por cinco días que: el 5 de julio de 1954 decretóse la quiebra de HIERROCARP S.R.L. Que es síndico de la misma Contador Vital Chara, México 664, piso 3º, Dpto. "E". Que la Junta de Acreedores se realizará el 15 de julio de 1960, a las 13 horas, con los que concurran cualquiera sea su número; que se fija el plazo de veinte días, a partir de la última publicación para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos; intímase a los que tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición de la sindicatura, bajo pena y responsabilidad de Ley, y se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, si se hiciere, de no quedar exonerados por dichos pagos, de las obligaciones pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Héctor A. Patue, secretario.
$ 2.800.— e.23|5-Nº 1.921 D.T. v.28|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2 Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 29 de abril de 1960, se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "ALERTA MUEBLES FABRICANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose el plazo de 25 días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico Nicolás Ricardo Brandalise con domicilio en Uruguay Nº 654, piso 9º, Esc. 911, los justificativos de sus créditos, y señalándose para la Junta de Acreedores la audiencia del día 11 de julio de 1960, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Ricardo F. Graham, secretario.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 1.739 D.T. v.26|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos caratulados "SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA, EDITORIAL Y CULTURAL. SOCIEDAD ANONIMA, s/convocatoria de acreedores", se ha señalado la audiencia del día 1º de junio de 1960, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta pendiente. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.24|5-Nº 33.853-v.27|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que por auto dictado el 24 de junio de 1953, el señor JOSE ANDRES BRACCO, ha sido declarado en quiebra. Se hace saber que se nombró síndico al contador David Hassan, con domicilio en la calle Gascón 75, piso 5º, dto. "L" y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 1º de agosto de 1960 a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representantes de conformidad con el artículo 25 de la Ley 11719. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del síndico, bajo pena y responsabilidad que corresponda. — La prohibición de hacer pagos y entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de quedar exonerados en virtud de dichos pagos y en reglas de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 4.000.— e.24|5-Nº 1.970 D.T.-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número Tres, Secretaría Nº 8 del Dr. Francisco Miguel Bosch, se hace saber por cinco días, por auto dictado el 27 de julio de 1954, "DOMUS, VINOS ARGENTINOS, SOC. ANON. IND., COM. Y FINANC." ha sido declarada en estado de quiebra. Se hace saber que se nombró Síndico al Contador Salvador Gallotta, con domicilio en la calle Florida 377, y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 27 de junio de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Se hace saber al Síndico y a los acreedores y constar en los edictos que deberán concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo pena de responsabilidad que corresponda. La prohibición de hacer pagos o entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos o entregas, de las obligaciones pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 4.400.— e.24|5-Nº 1.997-D.T.-v.30|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, se hace saber por 5 días que en los autos "ALFARO, MANUEL, s/sucesión", han sido designados los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía. para que procedan a subastar dos lotes de terreno ubicados en el partido de Morón, paraje denominado Ituzaingó, de la fracción "R", con frente a la calle Caaguazú (antes Lavalle), entre las calles Cirilo Correa y Caxaraville: Lote Nº 6, mide: 30 metros de frente al S. O. por 55,85 metros de fondo. Superficie: 1.675,50 m. c. Base $ 39.095,03, al contado (2/3 partes de la tasación). Lote Nº. 2, mide: 90 metros de frente al S. O. por 55,85 metros de fondo. Superficie: 5.026,50 m. c. Base $ 117.285.—, al contado (2/3 partes de la tasación). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El jueves 26 de mayo, a las 16 horas, en nuestro hall, Corrientes 980, piso 2º, Capital. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 1.617 D.T.-v.26|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17/5 al 20/5/60.

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita a JONAS SARANKIN por el término de cinco días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Intervención de Empresas Periodísticas y Afines, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.764 D.T. v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, en el "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil", que ha sido proveído el juicio de convocatoria de acreedores de la razón social "ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA, S. R. LTDA.", habiéndose fijado la audiencia del día 18 de julio de 1960, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran; se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador don Antonio Marcos Fund, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, 4to. piso. H.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 1.786 D.T. v.26|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de "DIMOPOULOS, MANUEL", habiéndose fijado la audiencia del diez y ocho de julio de 1960, a las catorce horas, para la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurra; se ha fijado el plazo de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado contador Clotilde R. Motti.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 1.727 D.T.-v.26|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán. Secretaría del Dr. José Raúl Las Heras, se hace saber por tres días que en los autos "JOSE MIRALLES Y CIA. S. R. L.", s. convocatoria de acreedores, que la Asamblea designada para el día 1º de junio, a las 14 horas, ha sido postergada para el 28 de julio, a las 14 horas. Síndico-contador: Nicolás H. Argentato, Maipú 231, of. 83.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.24|5-Nº 2.035-D.T.-v.27|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla. Secretaría Nº 25 del autorizante se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de RAUL CESAR ORELLANA, con domicilio en la calle Lafuente 2983, Capital, habiéndose designado síndico al contador Marcelo Giner Cañellas y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 6 de julio próximo, a las 14 horas, con el fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación, con el apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. El síndico y los acreedores o representantes deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia para su inscripción.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.20|5-Nº 1.743 D.T. v.26|5|60

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don LEONOR ALVAREZ, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención en el juicio que le sigue o corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote Nº 25 de la manzana P., del paraje denominado Ferrón, partido de Matanza, con una superficie de 227,30 m2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente el señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, julio catorce de 1959 — Manlio P. Mantegazza, secretario.
$ 2.400.— e.24|-Nº 33.900-v.30|5|60

Nº 7

Juan Félix Castillo, Juez de Primera Instancia, cita por quince días a herederos de ERNESTO E. MANCUSO, para tomar intervención bajo apercibimiento Ausentes, en autos: "Ruiz Alejandro Genaro c|Mancuso Ernesto y otros" petición herencia.

La Plata, mayo 5 de 1960. — Rodolfo Girbal, secretario.
$ 800.— e.20|5-Nº 1.736 D.T.-v.26|5|60

RIO CUARTO

El señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, Dr. José María Aliaga, intima, cita y emplaza a don MARIANO PONA, para que dentro del término de seis días comparezca a estar a derecho y tomar participación en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Mariano Pona, Demanda ejecutiva", (Exp. 28-B-1955) radicados ante el Tribunal a su cargo y Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de nombrársele por su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial.

Río Cuarto, 4 de mayo de 1960. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.24|5-Nº 2.533-v.30|5|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE STEFANI y RAMONA VERA de STEFANI o RAMONA CATALINA VERA de STEFANI sucesorio.

Formosa, mayo 9 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.441-v.31|5|60

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Enrique Giraudy, secretaría del autorizante, se hace saber por 8 días en el Boletín Oficial y La Prensa en el juicio Expediente 26.236, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. han sido autorizados para vender en pública subasta, 37 lotes de terreno en el partido de Moreno (Villa Malaver) en las condiciones de venta que obran en autos y con la base de $ 30 por mes cada uno, pagaderos en 132 mensualidades, sin interés, estando autorizados para exigir 6 mensualidades más el 3 o|o de comisión en el remate y otras 6 cuotas al firmar los boletos definitivos en las oficinas de los martilleros. Plano aprobado número 74-54-52. Se hace constar que están afectados por servidumbre del electroducto construído por Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) los siguientes lotes: manzana 4, lotes 3, 4, 5, 14; manzana 5, lote 8; manzana 11, lotes 11 y

12; manzana 14, lotes 1, 4, 6, 7. El remate se efectuará en las oficinas de los martilleros, Florida 461, el sábado 4 de junio, a las 15 horas, donde pueden solicitarse planos e informes. Astoul Bonorino y Cía. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 5.760.— e.21|5-Nº 33.696-v.31|5|60

Nº 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 3 Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por 5 días en los autos "TODOLI de RIBES, MARIA c| QUINTO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria", que, a propuesta de parte, el martillero Ricardo M. Suárez, rematará sobre la misma el domingo 12 de junio de 1960, a las 16 horas, la propiedad ubicada en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, calle Libertad Nº 1021, edificada en el lote 11, manzana 21 que mide, según título, 8m66 de frente al S. E. por 23m61 de fondo o sean 204.45 m2. Ocupada por el demandado; al fondo 2 habitaciones y cocina, construcción mixta, ocupada. Base: $ 165.040 m|n. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. Buenos Aires, mayo 18 de 1960. 5 días Boletín Oficial y La Prensa. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

2.400.— e.24|5-Nº 2.037 D.T.-v.30|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hácese saber por 5 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, los días miércoles 1 y jueves 2, a las 21.30, en Juncal 1330|38, planta baja, Dto. 1, todos los muebles y objetos allí existentes. Sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Días de exposición: 29, 30 y 31 de mayo, de 10 a 12 y de 15 a 20. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS GERMANA GENOVEVA AGRIPINA s| testamentaría", que tramita por ante la Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas. Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.536-v.26|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone; Juzgado Nº 5; Secretaría Nº 10 del doctor Octavio Bunge; en los autos CALELLO, J. F. FIDEL c|DELETRAZ EMILIO GERARDO y otra s|ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 5 días, que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 14 y 30 horas en Castelar, Partido de Morón, 2 lotes de terreno ubicados frente a la calle Munilla entre las de Carlos Casares y Rodríguez Peña (lotes números 9 y 10 de la manzana "E") que miden 10m20 x 59 mts. de fondo y una superficie total de 601,80 m.c. cada uno. El remate se efectúa en los mismos. — Base $ 196.957,20 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 1.903 D.T.-v.28|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, hace saber por cinco días que en los autos "GONZALEZ DE LOPEZ, ROSA c| DAUZ ISIDORO B. s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Julio Fondovila, designado a propuesta de la parte actora venderá en pública subasta el día 30 de mayo a las 15 y 30 horas en su oficina de J. E. Uriburu 592, 2º C., el departamento Nº 5, ubicado en el segundo piso de la finca sita en Anchorena Nº 204 de esta Capital. — Dicho departamento tiene una superficie propia de 51 metros 48 dm. cuadrados y le corresponde un porcentual del 17 con 3 centésimos por ciento en relación al conjunto del inmueble. — Base pesos 132.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.23|5-Nº 1.891 D.T.-v.28|5|60

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "MORILLO de URDINARRAIN, ROSARIO c|OLMOS HERBIN, MANUEL, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15.30 hs., en su hall una fracción de campo con lo edificado, plantado y adherido, en partido de 9 de Julio, designado como fracción B, que es parte lote cinco (campo grande), que de acuerdo al plano 77-58-47, tiene superficie libre de caminos de 652 Hás., 54 ás., 57 cás. y 20 ds. cs., midiendo 2.201,50 ms. al N.E.; en costado S.E. 1.282,11 ms. de N.E. a S.O., a cuya terminación cuadra midiendo 20 ms. de N.O. a S.E. y de ahí hacia el S.O. mide 2.118,60 ms., desde este punto con frente al S.O. y en dirección S.E. a N.O. mide 1.221,50 ms., y a la terminación de esta línea cuadra en dirección S.O. a N.E. en extensión de 1.000 ms., y de ahí cuadrando hacia el N.O. se miden 1.000 ms. y, finalmente, desde este punto en dirección S.O. a N.E. y con frente al N.O., mide hasta punto partida y que cierra la figura 2.397,48 ms. En sus mejoras comprende casa de 7 habitaciones en una planta, con sup. cubierta de 103 ms. cs., aproximadamente; 120 Hás. alfalfadas y media hectárea de monte, alambrados perimetrales e interiores; a 7 Kms. al N.E. de estación ferroviaria La Niña. No cuenta otros servicios de transporte ni tampoco con servicios públicos de luz, gas, teléfono, etc., ni agua corriente. La venta se realiza con la base de pesos 400.000 m|n., al contado. 8 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 7.040.— e.23|5-Nº 1.927 D.T.-v.1º|6|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "MATZ LEON c|GROISMAN MORJAI o MARCOS s|hipotecario" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble Av. Juan B. Justo s|Nº (antes 5461) entre Bolivia y Condarco; lote 7, manzana 31, que mide 8m66 frente S. E, 39m40 costado S. O., 37m04 costado N. E., 6m85 contrafrente N. O.; sup. 259,22 ms. cs. Base $ 226.465. Seña 8 por ciento, comisión 3 %. Se hace constar que el inmueble deberá entregarse desocupado, según cláusula 4ª de la escritura hipotecaria. — Buenos Aires, mayo veinte de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.000.— e.24|5-Nº 2.031 D.T.-30|5|60

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, en los autos CALELLO FIDEL c| AGUILAR TEODOMIRO A. s| ejecución hipotecaria; se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 29 de mayo a las 15 y 30 horas, en el mismo, un petit hotel desocupado, ubicado en la calle Bacacay 2930|36 entre las de Argerich y Nazca, que mide 13m53 x 21m72 y 22,20 en los costados y 8m25 de contrafrente, y que consta en la p. baja de: zaguán, amplio hall, 2 salas, escritorio, cocina, baño, comedor diario, despensa, jardín, en el entrepiso: 1 dormitorio, y en el primer piso: hall, 3 dormitorios, 1 piecita, guarda baúles, baño inst., patio, w. c., terraza, 1 habit. de servicio, en la terraza. Base: pesos 598.150.— m|n. al contado: seña: 8 por ciento. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 4.800.— e.17|5-Nº 1 575 D.T.-v.28|5|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CROCI DE GERANIO, MARIA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15.30 horas en su hall, la propiedad Piedras 1684, 86, 88, en el terreno de 10m39 frente al O., 53m 79 costado N., 51m70 costado S., y 10m74 de contrafrente, con base de $ 400.000.— m|n, 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión. Puede pagarse dicho precio 50 % a un año de plazo con 12 % de interés anual. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.24|5-Nº 2.030 D.T.-v.30|5|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, secretaría del Dr. José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por 10 días que en los autos: CAVIEZEL de ANSELMINO, ROSA CRISTINA c|CAVIEZEL, ERNESTO y otros, s| división de condominio, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 8 de junio, a las 15 hs., en su local Cangallo 461, las siguientes propiedades: 1º — Echeverría 3434, en terreno que mide: 9m.66 frente por 29m.651, "ad corpus". Base $ 780.000. Planta baja se entregará desocupada a los 60 días de la fecha del remate. Los dos pisos altos ocupados. 2º — Echeverría 3418 esquina Superí 1994, en terreno que mide: 17m.27 frente a Echeverría; 19m.73 frente a Superí; 19m.92 al S.O. y el lado S.E. 14m.10, de ahí un martillo a favor de 0,25 por 3m.50, "ad corpus". Base: $ 800.000. Ocupada. 3º — Superí 1986|90, en terreno que mide: 10m.04 de frente por 17m.28 en el costado S.E.; 9m.67 en el contrafrente al S.O. y en el lado N.O. 14m.10, de ahí un martillo en contra de 0,25 por 3m.18, "ad corpus". Base: $ 648.000. Desocupadas. — Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 8.000.— e.20|5-Nº 33.557-v.1º|6|60

Nº 23

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50 del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en autos "BALTIMORE INVESTMENT S. A. c|SIRLIN, ALBERTO ELIAS, s|ejecución", que el martillero don Carlos Olmi rematará un lote de terreno ubicado en el pueblo de Ramos Mejía, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3c, manzana 219, con las siguientes medidas y linderos: 9 mts. 13 de frente al E. sobre la calle Pastor Obligado, 4 mts. 25 en su ochava al S.E., 17 mts. 36 en su otro frente al Sur sobre la calle Costa Rica; 20 mts. 50 en su costado Norte, lindando con el lote 3B y 12 mts. 02 en su costado Oeste, lindando con el lote 3D, con una superficie de 242 mts. 18 ctms. cdos. Base: $ 171.006,50, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El miércoles 1º de junio de 1960, a las 15 hs., en Reconquista 353, Capital Federal. Datos: 31-2390-2152.

Buenos Aires, mayo seis de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 5.600.— e.20|5-Nº 33.512-v.1º|6|60

Nº 24

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría 48 del autorizante, hace saber por cinco días en autos "PEREL, RAFAEL c/RODRIGUEZ, MANUEL, s/ejec. hip.", que el martillero J. M. Cirilli, a propuesta de parte, rematará en pública subasta y al mejor postor, el lote 20, manzana H, circunscripción 15, de esta Capital, calle José Pedro Varela, entre las de Porcel de Peralta y Bruselas, que mide 8,66 metros frente al N. O. por 62,57 metros de fondo. Superficie 541,85 m2. Base $ 45.749. Al contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, en efectivo. El sábado 4 de junio de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo. Informes en la oficina del martillero, Bmé. Mitre 754, piso 2, esc. 29 y 30, T. E. 34-8563. D.G.I. Nº 35876. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.686-v.27|5|60

Nº 26

JUDICIAL: Tucumán Nos. 381|399 esquina Reconquista Nos. 605|609. Terreno baldío desocupado que mide mts. 15,15 de fte. Oeste s|Reconquista por mts. 24,64 en su otro costado sobre Tucumán, ad-corpus. Sup. aproximadamente 373,296 mts. 2. Remataré con la base de $ 1.300.000 el lunes 30 de mayo, a las 16 hs., en el salón cedido especialmente por los Sres. "Ungaro y Barbará S. R. L.", en la calle Lavalle Nº 649, por el martillero Eduardo L. Larco, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, por ante la Secretaría del doctor Horacio Liberti en los autos caratulados "LAGOS de DUMAS PIERRETTE MARIA MARTA c|NALRUCO S. A." s|ejec. hip. Seña 8% y comisión 3% en efectivo y en el acto del remate. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.414-v.31|5|60

Nº 28

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, en autos "DOVAL, JOSE R. c|COMPTE, MANUEL s/ejec. hipotecaria", el martillero Héctor E. Carnaval, rematará el domingo 29 de mayo de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble calle Rigolleau esquina calle 56 o camino Mitre de Berazategui, partido de Quilmes, Pvcia. de Bs. Aires. Lote 24, Manzana 90; mide 47 m. por 46.59 m. — Superficie 2.538.30 m2. "ad corpus", con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — En escritura hipotecaria el deudor se obliga dentro de los 30 días de la ejecución a dejar completamente desocupada la finca. — Base $ 96.800.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 4.000 e.14|5-Nº 1.433 D.T. v.26|5|60

Nº 30

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 5, autorizante, en autos "SCAVONE MARIA s/Suc.", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 12 de junio 1960, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble calle Gral. Enrique Martínez Nº 866|70, Cap. Fed., compuesto de: local de negocio, com. 2 hab., b|coc.|pieza y patio. 3 Dtos. ocupados de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza y otro Dpto. desocupado de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza. Terreno: 8,66 m. por 50 m. Sup. 433m.c. Base $ 785.938.50 m|n., al contado. Escribano designado Daniel González. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49-7103|5555. Secretario Dr. César D. Yáñez. Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Dr. César Yáñez, secretario.

$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.379-v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, se hace saber por tres días en autos "CRONOS S. A. IND. y COM. c|IND. METALURGICAS KYRKIRIS y CIA. S. R. L., s|e. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 3 de junio, a las 10 y 20 horas, en el local de la calle San José 1754, donde se exhibe, con la base de $ 6.000, un reloj costómetro marca "Cronos", a tarjetas, eléctrico, sincrónico, mod. 8315|M, Nº 613. Comis. 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 720.— e.23|5-Nº 1.942 D.T.-v.26|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días que en los autos: CIA. ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA S. A. c.JUAN RONTOGRAMIS s| cobro ejecutivo de pesos, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 1º de junio, a las 15 horas, en Cangallo 461, primer piso, el lote 11, manzana F, quinta 206, en Necochea, Prov. Bs. As., con superficie 330 m.c.48. Base: $ 5.243,69, al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Publíquese Boletín Oficial y La Razón.

Buenos Aires, 29 abril de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.558-v.26|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días que en autos "MALAMUD, S. R. L. c|FREDES SATURNINO D. F. y ARELLA RICARDO H. s| ejecución prendaria", que el martillero J. M. Sordi, designado a propuesta de parte; rematará el día 6 de junio de 1960, a las 10 horas en Cucha Cucha 2482, p. 2º, of. 11, Capital. Una motocicleta marca Legnano, tipo sport, modelo 1957, motor Nº 97.332 de 49 c.c. de cilindrada sin patente en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. Se exhibe en Montevideo 112, Capital. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.765-v.26|5|60

Nº 13

JUDICIAL. — Empalme San Vicente, manzana 5, Nº 2. Sup. 355.02 mc.; Nº 3: Sup. 354,61 mc. — Base pesos 11.222.40 en block, desocupados. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria a prop. de parte, autos "LUQUE RODOLFO N. c|CHEIKALI MOHAMED, ejecutivo". — Rematarán el miércoles 8 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.771-v.28|5|60

JUDICIAL. — Empalme San Vicente, manzana 5. Nº 4: Sup. 354,19 m.c.; Nº 5: 353,76 m.c.; Nº 6: Sup.: 353,34 m.c.; Nº 7; Sup.: 489,12 m.c. — Base $ 22.384,80 en block, desocupados. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, a prop. de parte, autos "LUQUE RODOLFO N. c|BARBEITO DE DORREGO, JUAN LUISA, ejecutivo". — Rematarán el miércoles 8 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.772-v.28|5|60

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero designado en los autos "BLINDER MIGUEL c| NIETO JUAN, s|ejec.", rematará el día 27 de mayo, a las 18 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389: un automóvil taxímetro marca "Hudson", patente 11.270, de la Capital Federal. Exhibiéndose en la calle Necochea 500. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.24|5-Nº 33.905-v.26|5|60

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, se hace saber por el término de cinco días que en los autos sucesorios "FERRAZZO JOSE D. A. y otra", han sido designados Mombelli y Enrique O. Faragasso, para que rematen las fincas ubicadas en esta Capital, calle Morón 3427, parte desocupada, consta de 4 hab., cocinas, baño y amplio fondo libre; 3 habitaciones desocupadas. — Morón 3431|37, desocupada. Garage, 4 habitaciones, cocinagas, baño, varios galponcitos. — Morón 3427. Base $ 133.600 m|n., contado. — Morón 3431|37. Base $ 143.800. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 5 de junio, a las 15 y 15.30 horas, en las mismas fincas. Morón 3431|37 se encuentra ocupada por herederos, y se entregará desocupada el día de la posesión. Edificadas en dos lotes, 6 y 7 de la manzana "P", que unidos miden 17.32 mts. de frente al Sud-Este por 43.30 mts. de fondo.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 2.800.— e.24|5-Nº 2.027 D.T.-v.30|5|60

Nº 30

El Dr. Juan AntonioMadrazo, interinamente a cargo del Juzg. Nac. de Paz 30, hace saber 2 días, el martillero Elías A. Bergandi rematará el día 4 de junio, 16 hs., Bdo. de Irigoyen 553, una aguJereadora eléc. Percherón 8213 mot. Itemac 437-05 C.V. c|mandril Víctor. Sin base, coms. 10 o|o. Juicio: RIO BAMBA S. R. L. c|PAMPILIO OSVALDO VAZQUEZ. s|c. prend. — Secretario.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 480.— e.24|5-Nº 2.044 D.T.-v.26|5|60

Nº 34

JUDICIAL. — Orden: Juzgado Nacional de Paz Nº 34, a cargo del Dr. Alberto Santa María. Autos: "FLAMINI y CIA. S. R. L. c|PECCORELLA MARIO", ejec. El martillero don Alfredo Calarota Marino rematará el 9 de junio, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 74, San Martín, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, una motocicleta "Capri", mod. 1958, con motor Nº 100157, de 49 c.c., completamente equipada. Base: 8.461,68 pesos, al contado. Comisión: 10 o|o. — Publicaciones: 2 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.24|5-Nº 2.026 D.T.-v.26|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado Nº 3, secretaría del Dr. Francisco Bosch, se hace saber por cinco días que en autos DE OLANO DOUGLAS S. contra LOPEZ JOSE y otra, s|ejec., el martillero Andrés Pérez (Humahuaca 3978, T. E. 86-2237), rematará el dos de junio, a las 16 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389, Capital: la mitad indivisa de la finca ubicada en la zona Sud, calle Muñiz 1388, con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal, o sea $ 7.166,66. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. Visítese: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 1.845-D.T.-v.27|5|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juz. Nº 4, se hace saber por tres días, que el martillero designado a propuesta de parte don Isaías Manuel Juárez, en los autos "ADMINISTRACION GROGA S. R. L. c/BONFIGLIO, BEATRIZ y otro. s/ejecución prendaria", rematará el 6 de junio de 1960, a las 10 hs., en Guevara 326, Capital, donde se exhibe: una motoneta marca "Siambreta", modelo 1956, de 125 C. C., motor Nº 9968, Chapa Nº 115591, Munic. de Vicente López; en el estado en que se encuentra. Base: $ 26.800.— m|n. Contado. Seña: 50 %. Comisión: 10 % en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.440.— e.24|5-Nº 2.042-D.T.-v.27|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por ocho días que el martillero Dalmiro Otero Rossi, rematará al contado el sábado 4 de junio a las 14 horas, una finca ubicada en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón Nº 7235, edificada en un lote que mide: 7,79 metros al S. E. por 47,96 metros de fondo al S. O. y 47,94 metros al N. E. — Base $ 2.625. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta decretada en los autos "DOMINGUEZ FRANCISCO c|TIRIPICCHIO LEONARDO, s|cobro ejecutivo. Secretaría 18 a mi cargo. — Buenos Aires, mayo 8 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 3.200.— e.24|5-Nº 1.984 D.T.-v.2|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo Guzmán, Secretaría Nº 17, en autos LIGRAN S. A. c|PESEL NICOLAS y otro, se hace saber por tres día, que ha sido designado el martillero don Alfredo Casas, para que el día 1º de junio a las 10 horas, remate en el local Av. San Juan 4041, donde se exhibe, un automotor usado —chatita Rastrojero—, motor Nº 692752 y patente municipal de la Cap. Fed. Nº 722630. Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.
$ 960.— e.24|5-Nº 2.005 D.T.-v.27|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán. Secret. Nº 17 del Dr. Carlos A. Balibé, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|COLONNA JORGE ALBERTO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará con la base de $ 42.500 m|n., el día 8 de junio, a las 10 y 30 horas, en la Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, el siguiente bien: una chatita usada marca "Rugby", modelo 1927, motor Nº 14267321, patente Nº 504101, Prov. Bs. Aires. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 1.944 D.T.-v.26|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por tres días en los autos "MENDEZ y CIA. c|BECHERINI E., hijo, s|ord.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el 31 de mayo, a las 16 horas, en Riyadavia 1359: 1 máquina de calcular Ferraso, Nº A 10.455; 1 máquina de escribir Remington, número 5,518.424.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 720. —e.23|5-Nº 1.947 D.T.-v.26|5|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

A. CAPELUTO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Piedras 165, el día 3 de junio de 1960, a las 18 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1960;
2º Retribución de directores y síndico;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — David Capeluto, síndico.
$ 2.400.— e.24|5-Nº 33.899-v.30|5|60

ALTEZA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para junio 3 de 1960 a las 18 horas, en Avenida de Mayo 1365, Escr. 25, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30|12|59;
2º Resolver propuesta distribución utilidades;
3º Ratificación del pago en acciones del dividendo ejercicio anterior;
4º Elección directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.845 v.30|5|60

AMFAT SOCIEDAD ANONIMAM
F. C. I. I.
Registro Nº 5.193
CONVOCATORIA

Convóc. en segunda convocatoria, a los seres. accion. a Asamb. Gral. Ord. para el día 30|5|1960, 17.30 horas, sede social, G. Vieja 3509, Capital, tratar sgte.
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. doc. art. 347, Cód. Com. ejerc. 31|12|1959;
2º Retrib. Direct. y Síndicos;
3º Elecc. Sínd. titulares y sup.;
4º Elecc. de 2 acc. para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.798-v.26|5|60

ANGELELLI Y VILARIÑO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de junio de 1960, en el local social, Murguiondo 2400, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Ampliación del número de Directores titulares y elección de los nuevos miembros.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 22 del Estatuto.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.726-v.27|5|60

ANTONIO BELGIORNO
Sociedad Anónima C.I.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1960, a las 19.30 horas, en Santa Fe 1310, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º) Cód. Com., ejercicio 31|12|59.
2º Remuneración al Directorio.
3º Fijación del número Directores y elección de los mismos, de Síndicos y de accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.710-v.27|5|60

A R E G U A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 30 de mayo, 18.30 horas en Cangallo 564, 5º piso, para:
1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio correspondientes 8º y 9º ejercicios.
3º Distribución utilidades.
4º Fijación número directores y nombramiento directores y síndicos. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.592-v.26|5|60

AYMARA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1960, a las 19.30 horas, en la sede social de la calle Libertad Nº 369, piso 2º, oficina 3, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio número dos terminado el 31 de enero de 1960.
2º Remuneración del Directorio.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.572-v.26|5|60

"B"

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Aumento del Capital Autorizado (Art. 9º);
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|5-Nº 33.796-v.28|5|60

"C"

CERRO SEGUNDO S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de junio de 1960, a las 17 y 30 horas, en la sede social Cangallo 315, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.885-v.30|5|60

COMPAÑIA HOTELERA NUEVOS HORIZONTES S. A. INMOBILIARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 7 de junio de 1960, a las 17 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 738, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado de la Sociedad a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º del Estatuto;
2º Autorización para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y trámites ante el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia;
3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|5-Nº 33.909-v.30|5|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.
Expediente 401

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos de la sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las aprueba, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
La asamblea se realizará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 15 de junio de 1960, a las 10 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 10 de junio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.23|5-Nº 33.774-v.28|5|60

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-COLOMBIANA
Av. Pres. Roque Sáenz Peña 943 (1º). Capital Federal

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1960, a las 12 y 30 horas en su sede social.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y planilla de gastos y recursos, al 31 de diciembre de 1959.
2º Renovación parcial de la junta directiva, por cesación de mandato de los titulares, señores Roberto van Gelderen, Casimiro Claudio Vallejos y Avis Schuster y los suplentes, señores Emilio E. Bravo y Ezequiel A. Rubio, respectivamente.
3º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.
4º Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el señor presidente y señor secretario, Art. 7, Inc. LL, de los estatutos.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1960. — Roberto van Gelderen, presidente.
$ 448.— e.23|5-Nº 33.770-v.27|5|60

CITRAL CORRENTINA
Ind. y Com. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, 12 horas, en San Martín 66, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|1|60;
2º Determinación y elección del número de directores titulares y suplentes;
3º Elección de presidente y vicepresidente;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda el artículo 27 del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.685-v.27|5|60

COSUDAM SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1960, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 637, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2º Ratificación de la operación de compra del activo y pasivo de Toulemonde Sud América S. R. L.;
3º Ratificación integración del Directorio por renuncia de los anteriormente designados. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.676-v.27|5|60

CIA. DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA

Reunión General de Accionistas, el 31 de mayo de 1960, en Avda. de Mayo 749, 6º piso, Of. 64, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Designar dos acionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.600.- e.21|5 Nº 33.733 v.27|5|60

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
N-2033

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1960;
2º Aumento del capital social;
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.699-v.27|5|60

CARMA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.618-v.27|5|60

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;
2º Elección de síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 9º de los estatutos.

$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.504-v.26|5|60

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de mayo 1960, horas 16, en Franklin 2156, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 31|1|60;
2º Determinar número y elección de directores titulares y suplentes por dos y un año respectivamente y de síndicos por un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.500-v.26|5|60

COPAGRA
Ind. y Com. Soc. Anón.

Convócase Asamblea Extraordinaria el 31|5|1960, hora 18, en San Juan 1340, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado (artículo 5).
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.597-v.26|5|60

CENTRAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de mayo de 1960, a las 20 horas, en el domicilio social, calle Rivadavia 3221 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|5-Nº 33.539-v.26|5|60

Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
C. I. N. A. G.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1960, horas 10, en Lavalle 1312, tercer piso A, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.562-v.26|5|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A. Financiera y Comercial
N - 2.000

Se cita a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades, Remuneración al Directorio y Síndico, Ejercicio al 31 de enero de 1960.
2º — Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.
3º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.

$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.561-v.26|5|60

C G A
Compañía General Americana S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria el día 31 de mayo de 1960, a las 19 horas, a realizarse en el local social de la entidad, sito en la calle Moreno 1623, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.458-v.21|5|60
Texto modificado a partir
$ 480.— e.23|5-Nº 33.776-v.26|5|60

"D"

D I O N E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Registro Nº 10.158

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 15.30 horas en el local social de Avelino Díaz 2348, para tratar:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda el artículo 12 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|5-Nº 33.842 v.30|5|60

D. I. P. A.
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en Canalejas 738, Buenos Aires, el 31 de mayo de 1960, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 31|1|60;
2º Nombramiento de cinco directores por un año y síndico titular y suplente para el décimo ejercicio;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.663-v.27|5|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de junio de 1960, a la hora 12, en la sede de la sociedad, calle Cafayate 626, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos previstos por el artículo 19 del Estatuto;
2º Aumento del Capital social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 33.779-v.28|5|60

E. LIX KLETT & CIA. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial
TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de junio de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10º 12, 19, 20, 21, 22, 23 y 26, de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.763-v.26|5|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de junio de 1960, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración del plan propuesto a la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 18/4/60, referente a la recuperación económico-financiera de la sociedad. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.741-v.27|5|60

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas presentes en la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1959, a la continuación de la misma, a realizarse el 4 de junio de 1960, a las 11,30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, primer piso, a efectos de considerar el punto pendiente de aquélla:

Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 e informe del síndico. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.740-v.27|5|60

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
N. 6697
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 16 horas en el local Avda. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades;
2º Nombrar síndicos y fijar honorarios;
3º Aumentar el capital autorizado (artículo 6 de los estatutos);
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.655-v.27|5|60

E S V E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y emisión de acciones;
2º Reforma del estatuto;
3º Conferir las autorizaciones inherentes al caso;
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|5-Nº 33.489-v.26|5|60

E S V E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 18 horas en el local sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 788 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos;
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957;
3º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
4º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
5º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;
6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.20|5-Nº 33.482-v.26|5|60

ELFA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de mayo 1960, horas 9, en Gorostiaga Nº 2292, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 31|1|1960.
2º Elección de directores y síndicos, art. 11, 12 y 20, Estatutos.
3º Ratificar aumento capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960.
— El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.505-v.26|5|60

E L E B R O
Sociedad Anónima
Comercial - Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960 a las 18.30 hs., en Av. de Mayo 651, 3º, para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio ejercicio al 31 de diciembre de 1959;
2º) Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.582-v.26|5|60

EDITORIAL MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo de 1960, a las 18, en Av. de Mayo 1370, 9º p., Of. 236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|1|60.
2º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.576-v.26|5|60

"F"

FABRIL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 6 de junio de 1960 en Lavalle 2030, Capital, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000;
2º Reforma de los Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.918-v.30|5|60

FISAMER SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 791, 1º piso - Capital Federal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 348 y 349 del Código de Comercio y 19 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de junio de 1960, a la hora 11, en el local social de la calle Paraná 791, 1º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Análisis de la situación de la Sociedad a partir del día 1º de enero de 1955;
2º Proceder a la designación de los liquidadores de la Sociedad y establecer las bases y condiciones para su liquidación;
3º Designar los accionistas que deberán suscribir el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar en poder de suscripto con anticipación no menor de tres (3) días al señalado para la Asamblea, sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o del extranjero. — Alberto Caldumbide, síndico titular.

$ 3.200.— e.24|5-Nº 33.881-v.30|5|60

F I M A C O R S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 10

horas, en el local social sito en Bernardo de Irigoyen Nº 428, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social sito en Bernardo de Irigoyen Nº 428, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, de Síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|5-Nº 33.778-v.28|5|60

FIORITO ADMINISTRADORA S. A.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de mayo, 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.591-v.26|5|60

FIBAIRES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 8.30 horas, en Cangallo 555, para tratar:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|60.

2º Pago dividendo en acciones 11º ejercicio.

3º Fijación número directores y su designación.

4º Designación síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.529-v.26|5|60

FIAT SOMECA CONSTRUCTORA CORDOBA
CONCORD
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1960 a las 10 horas, en San Martín 358, para tratar:

1º Documentos art. 347, Código de Comercio ejercicio cerrado 31|12|59. — Distribución de utilidades.

2º Determinación número de directores y nombramiento directores y síndicos.

3º Aumento de capital.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.544-v.26|5|60

"G"

GRANDES MOTORES DIESEL
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 30 de mayo de 1960 a las 10 y 30, en San Martín 358, para tratar:

1º Documentos art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|59. — Distribución de utilidades.

2º Determinación número de directores y nombramiento directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.542-v.26|5|60

"H"

HIJOS DE S. SANCHEZ
S. A. Com. Ind. Finan. e Inmobiliaria

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1960, a las 9.30 horas en Florida 835 de esta Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio 31|1|60;

2º Honorarios de Directores y Síndico;

3º Elección de Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.917-v.30|5|60

HIJOS DE JOSE VAZQUEZ
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio de 1960 a las 19 horas, en Av. de Mayo 1420, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 de abril de 1959.

[illegible]

2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.

3º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.548-v.26|5|60

"I"

INDUSTRIAS TECNICAS AIRE
S. A. I. C. (En Liquidación)
Registro 7295

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la calle Perú 1472, 1er. piso, el día 2 de junio de 1960, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Informe del liquidador sobre el resultado de la licitación privada efectuada para la venta del fondo de comercio social.

Segundo: Consideración y ratificación de la adjudicación pactada ad referéndum de la asamblea.

Tercero: Consideración de diversos aspectos relacionados con el proceso de liquidación.

Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El liquidador.

$ 2.400.— e.23|5 Nº 33.839 v.28|5|60

IMAP
INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA
S. A. Ind., Com. y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo, a las 11 horas, en nuestro local social de calle Paraná 581, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de Síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|5 Nº 33.814 v.28|5|60

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1960, a las 18 horas en el local social de la calle Callao Nº 220, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio, del Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960;

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, por dos años;

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año;

4º Ratificación del aumento de capital y emisión de acciones, dispuestos por el Directorio;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|5-Nº 33.738-v.27|5|60

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960 a las 15 horas, en San José Nº 1481, para considerar:

1º Autorización para aumentar el capital social autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000.— mediante la emisión de acciones ordinarias tipo "B".

2º Facultar al Directorio para emitir y poner a suscripción en series a las acciones ordinarias tipo "B" autorizadas, a medida que las necesidades sociales lo requieran.

3º Autorizar al señor vicepresidente en ejercicio a otorgar la correspondiente escritura, abonar el Impuesto Fiscal y efectuar las comunicaciones reglamentarias.

4º Facultar al H. Directorio para que solicite la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo Nº 24.

$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.509-v.26|5|60

"INCOGRAF" S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, 31 de mayo 1960, 21 horas en Chile 1432, Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio al 31|1|960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 16º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.506-v.26|5|60

INDUSTRIA VIDRIERA OBRERA S. A.
Nº 6.688

Convoca accionistas Asamblea Ordinaria 30|5|60, 19 horas, B. Mitre 367, of. 327, tratar documentos art. 347, C. Comercio, ejercicio 31|12|59, elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 30.501-v.26|5|60

"J"

JANSEN
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria (2a. convocatoria) de accionistas a celebrarse el 30 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Maure Nº 1747, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea (art. 40 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de tres directores titulares, por terminación del mandato de los anteriores.

4º Fijación del número de síndicos titulares de acuerdo al art. 23 de los estatutos y designación de los mismos y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.920.— e.23|5-Nº 33.816-v.26|5|60

JOSE R. ANGELELLI E HIJO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de junio de 1960, en el local social Rivadavia 6840, Capital Federal, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Ampliación del número de Directores titulares y elección de los nuevos miembros;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, de acuerdo al art. 22 del Estatuto Social.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.727-v.27|5|60

J. TRONCOSO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 10.268
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para 31 de mayo de 1960 a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 782, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general y dictamen del Síndico al 31|1|1960;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.747-v.27|5|60

"L"

LA CIAVARERA DEL PLATA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase, en 2a. convocatoria, a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.

2º Emisión de las series 11 a 20.

3º Modificación del art. 23 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.23|5-Nº 33.824-v.26|5|60

LABORATORIOS OTTO, S. A.
Estados Unidos 1846|52, Capital.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos 1846|52, Capital Federal, el día 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Convócase además, a Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse inmediatamente después para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.) de conformidad con el art. 4º de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.120.— e.23|5-Nº 33.786-v.26|5|60

LA ASTURIANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1959.

2º Elegir siete directores titulares, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.620-v.27|5|60

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer 345, Capital, el día 31 de mayo de 1960, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de 1.500.000 acciones liberadas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.688-v.27|5|60

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & Cía.
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 31 de mayo de 1960, a las 17 horas, en su sede social, sita en la calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Fijación del número de directores.

2º Elección de directores con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones y/o certificados de depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en su sede social de Gallo 955|57, Capital. — Subdelegado Interventor.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.494-v.27|5|60

LAGUNA NEGRA
Sociedad Anónima C. A. I. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de junio de 1960, a las 17 horas, en la calle Belgrano número 835, 6º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre 1959.

2º Retribución de directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores y su elección, así como la del síndico, titular y suplente, por el término de (1) un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.706-v.27|5|60

LA BLANQUEADA S. A.
Industrial, Comercial y Forestal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960 a las doce horas en Cerrito 836, 6º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inciso 4º del Cód. de Comercio, correspondientes al ejercicio 1958|1959.

2º Elección de tres directores y el síndico en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea refrenden el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.564-v.26|5|60

"M"

METALURGICA TANDIL
S. A. I. C.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de junio de 1960

a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 728, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de modificación de los artículos tres y seis de los Estatutos Sociales;

2º Aprobación de la renuncia de los Señores Directores y Síndico a percibir parte de las remuneraciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959, en acciones ordinarias de dos votos, acordadas por la Asamblea del 19|9|59, reemplazándolas por iguales valores de un solo voto;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|5-Nº 33.915-v.30|5|60

METALURGICA BAHIA BLANCA S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.619.v.27|5|60

MARFELDH S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 1960, 11 horas en 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959;

2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.628-v.27|5|60

MOLINOS GIRO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 730, primer piso, escritorio 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|5-Nº 33.527-v.26|5|60

MARIA TERESITA S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 31|5|1960, 17.30 horas, en Uruguay 1037, piso 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elección del Directorio, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|5-Nº 33.590-v.26|5|60

"P"

PATRICIOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4.469

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de junio 1960, 11 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos, arts. 3º, 4º, y 5º;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.908-v.30|5|60

P A M A R

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Pamar S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de junio de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Reconquista 480, 2º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio;

2º Elección directores y síndicos.

3º Aumento Capital:

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|5-Nº 33.867-v.30|5|60

P A T R I C I O S

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4469

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de junio 1960, 10 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.821-v.28|5|60

PULLMANIA ARGENTINA

S.A.I.C.I. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase, en segundo llamado, a Asamblea General Ordinaria, de accionistas para el día 31 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Av. Belgrano 687, 4º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios y distribución de utilidades, correspondientes al primer y segundo ejercicio terminados el 31 de diciembre de 1958 y el 31 de diciembre de 1959.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Determinación de la cantidad de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos por el término de un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.23|5-Nº 33.763.v.26|5|60

PRO-PUBLICIDAD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la sede social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de enero de 1960.

2º Aumento de Capital.

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|5-Nº 33.594-v.26|5|60

PUNTANA, SOCIEDAD ANONIMA

Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 14,30 horas, en Tucumán 1990, 3º "A", para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|1|60.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de 3 Directores titulares; síndicos titular y suplente para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.20|5 Nº 33.553 v.26|5|60

"R"

RICHMOND

S. A. Comercial e Industrial

Registro Nº 1161

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|5-Nº 33.753.v.28|5|60

R I C O L O R

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 2a. Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo próximo a las 16 y 30 horas, en nuestra sede social de Avda. Julio A. Roca 546, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Remuneración al síndico.

3º Designación de un director suplente y síndicos de conformidad al art. 11º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|5-Nº 33.830-v.28|5|60

ROOTES ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA Nº 2603

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria para 31 de mayo de 1960, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31|1|1960;

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.681-v.27|5|60

R Y E L A

Sociedad Anónima Comercial

N. 6730

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local Piedras 113, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1960 y distribución de utilidades.

2º Nombrar síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.656-v.27|5|60

"S"

SALZANO Y CIA. S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos Nº 4, 5, 6, 16 y 29 de los estatutos de la sociedad;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.851 v.30|5|60

SALZANO Y CIA. S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a sambléa general extraordinaria para el 4 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 7 clausurado el 31 de marzo de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.—;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$2.400.— e.24|5-Nº 33.850 v.30|5|60

SAN EDGARDO S. A. C. A. I. F. I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3 de junio de 1960, horas 18, en Tucumán 715, piso 6º, para tratar:

1º Aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio en el período de formación de la Sociedad;

2º Aumento del capital autorizado:

3º Elegir 2 accionistas para firmar acta.

Se recuerda art. 13 Estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.739-v.27|5|60

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de junio de 1960, a las 19.45 horas, en nuestra sede, Cangallo 1242, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la Asamblea.

2º Nombramiento de dos socios presentes para firmar el Acta.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del Síndico

4º Elección de seis miembros de C. D por dos años en reemplazo de los señores Domingo R. Sanfelid, Francisco Kaelin, Adolfo Panigazzi, Alcibíades Lappas, Yan G. Drysdale, Roberto Mitchell, que terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Salvador Dipace y Santiago Mussafia.

$ 720.— e.21|5-Nº 33.679-v.27|5|60

SURTON ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 31|5|60, 10 horas, Perú 375, Cap., p|tratar s'g.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 20 y 21 de Estatutos;

2º Designación dos accionistas p|firmar Acta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.662-v.27|5|60

SURTON ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31|5|60, 10 horas 30 minutos, Perú 375, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|59;

2º Distribución utilidades;

3º Fijación número miembros Directorio y elección. Nombramiento Síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas p|firmar Acta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 33.660-v.27|5|60

S A C C O L S.A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme el artículo 12 de nuestros Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 18 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Duodécimo Ejercicio terminado el 31 de enero de 1960.

2º Fijación de los honorarios de los Señores Directores, de conformidad con el Artículo 13º de los Estatutos.

3º Elección de cinco Directores titulares por un año.

4º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 4.000. e.20|5 Nº 33.539 v.26|5|60

S A C C O L S.A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto por nuestros Estatutos en su Artículo 4º, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1960, a las 19 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del Capital Social hasta $ 100.000.000.—, dentro de lo previsto por el artículo 4º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas, hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|5 Nº 33.538 v.26|5|60

"T"

TINTAS LETTA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31|5|1960, a las 16 hs., que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31|1|1960.

2º Remuneración Directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de Síndicos titular y suplente.

4º Aumento del capital Autorizado conforme al Art. 5º del Estatuto

5º Reformas al Estatuto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.752-v.27|5|60

TERRANOVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de junio de 1960, a las 18,30 horas, en el local Corrientes 1132, Pº 3º, para tratar lo siguiente:

Ampliación del número de Directores y elegirlos.

2º Reforma del Estatuto Social.

3º Designación de Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.23|5 Nº 33.834 v.28|5|60

TILLAR SOCIEDAD ANONIMA C. I. I. F.

Registro Nº 6615

CONVOCATORIA

Convóc. en segunda convocatoria, a los señores acc. a Asamb. Gral. Ord., día 31|5|1960, 17.30 horas, sede Bernardo de Irigoyen 842, (Bs. Aires).

ORDEN DEL DIA

1º Consid. doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio cerrado 31|12|959.

2º Distrib. utilidades propuesta por el Directorio.

3º Fijar Nº direct. tit. y sup. y su elec.

4º Elec. síndico titular y suplente.

5º Designación 2 accion. para aprobar y firmar acta asamb. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|5-Nº 33.795-v.26|5|60

TESTA, BUTTA Y CIA., S. A.

Com., Ind. y Dist.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 31 de mayo 1960, hora 8, en Chivilcoy 1435, para tratar:

1º Consideración documentación artículo 347 Código Comercio, ejercicio al 31|1|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección directores y síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.636 v.27|5|60

TIERRAS DEL PEPIRI - GUAZU S. A. Inmobiliaria, Forestal, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 340 inc. 2º del Código de Comercio, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|5|60, a las 15 horas, en Lavalle 1546, 2º piso, "F", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30|6|59. Su ratificación por la Asamblea.

3º) Fijación y elección número Directores y Síndicos.

4º) Mandato al nuevo Directorio para gestiones complementarias aprobación Balance al 30|6|59.

El Síndico.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.718-v.27|5|60

"TUBOS Y PERFILES"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.450)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Emisión de acciones.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.674-v.27|5|60

"V"

VOLTA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

En liquidación

N. 5.422

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Lavalle 710, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º — Elección de Síndicos, por un año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.652-v.27|5|60

VERCHER S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación y distribución de cargos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijación del depósito de garantía de los directores. (Art. 15 de los Estatutos).

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario 3 días hábiles antes del día fijado para la Asamblea. La memoria, el balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 4.000.— e.20|5-Nº 33.503-v.26|5|60

V. MONASTERIO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de mayo de 1960 a las once horas, en Córdoba 618, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|1960;

2º Fijación número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|5-Nº 33.647 v.27|5|60

"Z"

ZANELLA HNOS. Y CIA., S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1960, a las 8.30 horas, en Bmé. Mitre 754, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la actuación del Directorio desde el 1º de julio de 1957 hasta el 21 de marzo de 1960 —fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio— y de las resoluciones aprobadas por las Asambleas de Accionistas;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos sobre depósito del Certificado de Acciones.

$ 3.200.— e.21|5-Nº 33.642 v.27|5|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Núñez, Florestano, Vila y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37 - 9805, avisan: Santiago Cao vende libre de deudas y gravámenes a José María Mijón, su negocio copetín y bar, sito AVENIDA ENTRE RIOS 516, Capital. Domicilio partes y oposiciones ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.902-v.30|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alberto Antonio Ponti y Adolfo Meloni, venden a Julio Eugenio Saporitto y Edelmiro Leis, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA GENERAL MOSCONI 2932, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.893-v.30|5|60

Juan Casella, martillero público, Cochabamba 1953, avisa que Celina Elisa Rodríguez de Gudiño, vende su negocio de despensa, ATAHUALPA 1355, a Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez, domicilios de las partes. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 800.— e.23|5-Nº 33.775.v.28|5|60

María del Carmen Ruggiero, martillero, avisa que con su intervención. Antonio Collaretti ratificó venta Despacho Pan sito AV. EL CANO 4002, hecha 12 marzo 1953 a María Manuela Escudero de Tourville. Reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 800.— e.23|5-Nº 33.803-v.28|5|60

Al Comercio: Héctor Oscar Díaz (hijo de Díaz Pardo), Martillero Público, oficinas en la calle Rivadavia 1882, 1º, T. E. 37-6224, avisa que el señor Fortunato Odeliz Martínez Torres vende a los señores Juan Gómez Díaz, Florencio Sánchez López y Juan Blanco Corral su negocio de Café y Bar, ubicado en la AV. L. GENERAL SAN MARTIN Nº 7932, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del Activo y Pasivo del mismo. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de Ley mis oficinas.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.826-v.28|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que los señores Alcides Gilberto Barrios, Raúl Antonio Gutiérrez y Hugo Pascual Marceroli, en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) Armonía, S. R. L., venden a los señores Mario Stellino, Tomás Hernández, Fortunato Odeliz Martínez Torres y otros su negocio de restaurante, cantina, denominado "Gran Vuono", ubicado en la calle ANCHORENA Nº 682|86, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 33.761.v.28|5|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan: Eugenio Bassano vende a Juan Carlos Beretta, Carlos Damiano y Luis Ambrosio Garavaglia su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO número 3582|84 Capital Federal. Recl. ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.641 v.27|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Raimundo Leonardo Mosteiro vende a Héctor Hugo Malricini, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida RIVADAVIA Nº 4933 esq. FLORENCIO BALCARCE Nº 8, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.639 v.27|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Andrés Domenichini, Manuela Santos de Domenichini y Carmen Santos venden a Justo Fernández, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2025, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.638 v.27|5|60

Amelio & Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), Of. San Juan número 3200, avisan que Simol Nijamkin vende a Ricardo Iglesias y José Limeres su negocio de Despensa sito en la AVENIDA GAONA Nº 2974, Cap. — Recl. ley y domicilio, n|oficinas.

$ 800.- e.21|5 Nº 33.657 v.27|5|60

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad: "Iñiguez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", representada por el presidente del Directorio Milagro Juan Pedro Iñiguez, es continuadora de los negocios sociales en el ramo de tienda y artículos generales, de "Iñiguez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", ambas con domicilio en esta capital, calle ALSINA 1666. Oposiciones al escribano Rodolfo M. Mendonça Paz (h.), Piedras 383, 5º piso, oficina 4.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.605 v.27|5|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2105, piso 3º, Capital, avisa que Angel Pato vende a Roberto Carlos Barrandeguy, su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1932|34, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.484-v.26|5|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Tomás Pazos, vende, a José Millaner y Adolfo Millaner, negocio carnicería, AV. GRAL. MOSCONI Nº 4000. — Domicilio partes, reclamos ley: Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.474-v.26|5|60

"B"

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, avisan que el señor Domingo Livoti vende su parte pro-indivisa con la totalidad del activo y pasivo al señor Fernando Francisco Ponce, de la sociedad de hecho "Ponce y Livoti, Empresa Constructora", domiciliada en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1773, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bartolomé Mitre Nº 1773, Capital Federal.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.759.v.28|5|60

Se comunica al comercio en general que Juan Rizzo vende a Tomás Domancic y Enio Rizzo, el negocio de elaboración de helados y venta de café, instalado en calle BELGRANO 987. — Reclamaciones dentro del término de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.23|5-Nº 33.754.v.28|5|60

José Martínez y Cía., Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Manuel Perdiz vende a Luciano Clemente Gabriel y Alberto Herbon negocio Despacho de Pan, Venta de Caramelos, Bombones y Venta de Helados, sito BOLIVAR Nº 473, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.802-v.28|5|60

Constante Alonso y Cía., Martilleros, Catamarca 467, T. E. 97-7275: Avisan que Adolfo Carril López, Antonio García Fernández y Manuel Vázquez Iglesias venden a Eliseo Sampayo, Jesús López y Román Lage su Hotel "Capri Hotel", BELGRANO 1994, Cap. Dom. partes rec. Ley en n|oficina.

$ 800.— e.23|5-Nº 33.831-v.28|5|60

Salbe, Brigandi y Pierucciónj, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital 69-6129, avisan: Carlos Alberto Rizzo vende a la señora Carlota Schwattzman de Bayer, negocio lencería y bebés, sito BEBEDERO 5788|92, Cap. Reclamos de ley, domic. partes n|oficinas.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.630 v.27|5|60

Se hace saber por el término de cinco días que el negocio de hotel denominado "Rudy" sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 693 de esta capital de propiedad de Rodrigo Cortés se transferirá a favor de Rafael Cortés (art. 1980 C. C.). Reclamos de ley en Perú 84, 5º piso, of. 74. Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Interviene Adolfo Maggio, escribano público.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.610 v.27|5|60

Se hace saber que "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Colectiva", con domicilio en BOLIVAR 592, dedicada a la importación y venta de cables de acero se ha transformado en "M. Marcovich e Hijos, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Agrícola e Inmobiliaria", s|Decreto del P. E. número 14.355 del 2|11|59, y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública, por ante el escribano don Salomón Savransky, el 26|11|59. — En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, s| Balance practicado el 1º|3|59. — Reclamos de ley en Bolívar 592, Capital Federal.

$ 2.000.- e.21|5 Nº 33.715 v.27|5|60

Cobian y Cuestas, Mart. Púb. Ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap., T. E. 38-4594, avisan: Eloy Rodríguez vende a José Otero, José Hermida y Eleuterio Miñones, neg. Café, Bar, Casa de Lunch y Vta. de Helados, sito BELGRANO 2502, Cap., domic. de partes. — Recl. de ley n|ofic.

$ 800.- e.21|5 Nº 33.712 v.27|5|60

Rodolfo Roberto Solanet, martillero público, oficinas, Corrientes Nº 525, piso 4, avisa que Tiburcio Sarratea, vende libre de gravámenes a Pedro Razquin, quiosco de golosinas, sito en BOLIVAR Nº 591, esquina MEXICO Nº 501, Capital. — Reclamos ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.479-v.26|5|60

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, avisan que María Luisa Mora de González, vende a Josefa Nélida González de Seratini su negocio, despensa y comestibles, sito BAIGORRIA Nº 4923|25, Capital, libre de deudas, domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas, Alvarez Jonte Nº 3214, T. E. 59-8136.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.477-v.26|5|60

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: La Salernitana, S. R. L., vende a Alfonso Verdefronte, Francisco José García, Augusto Orlandini y Raúl Orlandini, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORRIENTES 4800, esquina EUSTAQUIO FRIAS, domicilio partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.892-v.30|5|60

Por Decreto Nº 2.357 del Superior Gobierno Nacional del 6 de marzo de 1957, se autorizó para funcionar como sociedad anónima a Cycles Motor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de Cycles Motor Company Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación del comercio en los ramos de fabricación, importación y exportación de bicicletas y otros vehículos, incluso sus repuestos y accesorios, heladeras, lavarropas y toda clase de artículos para el hogar, sus derivados y afines, teniendo ambas sociedades su domicilio en la Avenida CALLAO Nº 576, donde los acreedores podrán formular sus reclamaciones dentro término de ley. — Interviene Escribanía Belcaguy, Avenida de Mayo 749. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960.

$ 2.800.— e.23|5-Nº 33.822-v.28|5|60

Valentín Fernández, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, domicilio Río de Janeiro 587, Dpto. 1, Pta. baja, Capital Federal, T. E. 88-9288, avisa que Rubén Alejandro Itria y María Esther Codino venden a José Mazzei negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle CURAPALIGUE 978, Capital Federal. Reclamos términos ley, mi domicilio, domicilio partes.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.646 v.27|5|60

Toufic Dahaan y Emma Akil de Dahaan transfieren a Jacinto Akil y Raúl Akil, negocio juguetería sito CONSTITUCION Nº 2615, Capital. Rec. ley y domicilio partes, Larrea 294, piso 1º. Interviene Krikor Kachmanian, martillero público, matrícula 320, folio 166, año 1948.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.717-v.27|5|60

Menéndez Varga y Cía., de Asoc. Balanceadores y Mart. Púb., Ofic. H. Yrigoyen 658, 34-9058, avisan que Pedro Agapito Dimuro vende a Andrés Tesonieri la parte mitad indivisa negocio Despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito COSQUIN 1469, Capital, con conformidad del propietario de la otra parte mitad, Ramón Aníbal Scatorchio. — El comprador se hace cargo, conjuntamente con este último — en igual proporción, del Activo y Pasivo Social. — Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 2.000.- e.21|5 Nº 33.749 v.27|5|60

Manuel Castro, martillero público, Pampa 1449, Dto. 1, avisa: Josefa Martínez Vda. de Lema, vende a María G. F. de Rodríguez su negocio de Lechería sito CABRERA 4910, Cap. — Recl. ley m|ofic., domicilio de las partes.
$ 800.- e.21|5 Nº 33.659 v.27|5|60

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca 2669 - 50-9547, avisa: Ricardo Pippo y Roberto Antonio Escobal venden a Estanislao Mijo su negocio de Quesería y Fiambrería sito calle CUENCA 3698, Cap. — Domicilio partes, reclamos términos Ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.21|5 Nº 33.664 v.27|5|60

Al comercio: Armando Puente, Albino Fernández y Javentino Pérez, avisan que han vendido a Isidoro Morano su negocio de restaurante y bar sito en CERVIÑO 3102, esq. OCAMPO. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 800.— e.21|5 Nº 33.667 v.27|5|60

Trujillo Hermanos y Cía., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio los señores Feliciano Villazón y Aureliano Alejandro del Valle, venden a los señores Lisardo López y Juan Galparoli, su negocio de Despacho de Pan sito en esta Capital, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 53|57. Reclamos de Ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 32.891-v.26|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|5 al 17|5|60.

Alonso, García & Cía. Mart. Públ. Of. Lima 213, T. E. 38-5510, avisan: Nicanor González vende a Francisco Cajigal, José María Cajigal y Florentino Rosendo Cajigal, s neg. de Café, Casa de Lunch y Desp. Beb. Alcoh. sito CANGALLO Nº 2102 esq. JUNIN 192, Cap., domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.580-v.26|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Jesús Pelaez Quintana, vende su neg. Hotel Pensión, sito en CANGALLO 1539 a Luciano Gaona y Alberto Capil. Recl. ley n|ofi., dom. partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.577-v.26|5|60

Se hace saber que "Fortior", Luis Marinucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al comercio de papeles y fabricación de artículos de escritorio e impresiones en general, con domicilio en CABRERA 5742, de esta Ciudad de Buenos Aires, transfiere su activo y pasivo a Papelera Marinucci, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación).
Reclamaciones de ley al Escribano Juan Alberto Garicoche en la calle Piedras 83, 1er. piso, Capital Federal, domicilio que ambas partes constituyen como suyo.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.578-v.26|5|60

Enrique Alvarez, Martillero Público Basualdo 105, Capital, avisa: Que Arturo Pablo Speroni vendió su Fábrica de Lavandina ubicada CARACAS 2819, Capital, a Feliciano Sebastián Morgado, José Sebastián Victorino y Bernardino Afonso. — Domicilio de partes y reclamos Ley, mi domicilio.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.530-v.26|5|60

"CH"

Víctor González, martillero público, Paraná 1138, Capital, T. E. 42-1872, avisa al Comercio que los señores Osvaldo Vallejos, Arnaldo Antonio Forneris y Alberto Enrique Forneris transfieren en venta libre de toda deuda y/o gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle CHARLONE 1699 de esta Capital, a la señora Blanca Nieves Fumagalli de Rodríguez. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.616-v.27|5|60

Rodolfo Roberto Solanet, martillero público, oficinas Corrientes Nº 525, piso 4º, avisa que Manuel Aris, vende libre de gravamenes a Israel José Wancier, su negocio de lechería, sito en CHICLANA Nº 3920 Capital. — Reclamos de ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.473-v.26|5|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Francisco Di Lorenzo y Juan Di Lorenzo, venden a Francisco José Vicente Fitór, José Raúl Montoya, Aníbal Ramón Ortiz, su negocio de restaurante, bar, sito en la calle CHICLANA Nº 3644 y RONDEAU Nº 3581, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.485-v.26|5|60

"D"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que: Sara Ramona Aguirre de Moreno y Juan Aníbal Moreno, venden a Oscar Rafael Borda, Rafael José Caviglia, Oscar Di Filippo, Ramón Alejandro de la Rua, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO número 1601|05, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 33.486-v.26|5|60

"E"

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50 - 2968, avisa que el señor José Ramón Rodríguez, vende al señor Jesús María Jardón, su negocio de almacén y despacho de bebidas al copeo, sito en esta Capital, calle ERCILLA Nº 6502, domicilio de las partes y reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.850-v.30|5|60

Ley 11.867. — Se hace saber que Eduardo F. Girard y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en ECUADOR 939, Capital, dedicada al ramo de encuadernación de álbumes y artículos de escritorio y marroquinería, vende su fondo de comercio a Alpha Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual domicilio. Reclamaciones de Ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.818-v.28|5|60

"F"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa señora Sara Grassano de Maimone, vende al señor Pedro Genaro Tocino, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle FRAGATA LA ARGENTINA 1599, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.750-v.27|5|60

"G"

Escribanía Benitez Cruz, San Martín Nº 574, avisa que Manuel Bustamante, vende su parte negocio despensa, GURRUCHAGA Nº 1001 a Andrés Agra; domicilio de partes y reclamos de ley, Escribanía.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.510-v.26|5|60

"H"

F. A. Artusa y Cía., mart. públ., San Juan 2174, T. E. 26-5365, avisan que: José Veira vende a Domingo D'Alessandro y Vicente Micelli, libre de deudas y gravámenes, su tercera parte indiv. Hotel Aloj., HIPOLITO YRIGOYEN 2026, piso 3º (8). — Dom partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.629-v.27|5|60

González y García de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 722, P. 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Ramón Amor, José Rico, Rafael Agustín Molina, Raúl Rozas Iglesias, Alfredo Raúl de la Torre, Primo Diez y Domingo Augusto Díaz, venden a Oscar Bruno, Eugenio Gatti, Lidia Elsa Irene, Víctor Carlos Ramallo, Ramón Antonio y Francisco González, su negocio de Restaurant, denominado "El Rincón Gallego", sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 778. — Domicilio partes y reclam. ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.23|5-Nº 33.687-v.27|5|60

"I"

Vázquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Vázquez y Angel López, venden a Remigio González y José González, el negocio de: "Parrilla y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en IRIARTE 2500 esq. SALOM, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e. 20|5-Nº 33.515-v.26|5|60

"J"

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 28 de mayo rematará las existencias de la tornería sita en JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4333, por orden de su dueño, Manuel Oscar González. — Reclamos de ley, Corrientes Nº 1844, domicilio del martillero.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.777-v.28|5|60

Abraham Gdala Abramowicz, domiciliado en Castelli 339, 2º piso, Dto. 5, de la Capital, hace saber por cinco días que vende, cede y transfiere el negocio de "autos al instante" denominado "Cambridge", que funciona en JUNIN 377, Capital Federal, con activo e instalaciones fijas, libre de pasivo o gravamen, a don Carlos Marafuschi, domiciliado en Corrientes 1296, 7º piso, Dto. 76, de la Capital. Reclamos de ley en Junín 377, Capital Federal.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.836-v.28|5|60

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-3360, avisan que con retroactividad al 8/12/955 Enrique Teófilo Le Tesson y Juan Docampo venden a Vicente Suárez y Carmen Suárez el negocio despensa sito JOSE BONIFACIO 3201 esq. PORTELA 299. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.
Nota: Este edicto anula el Nº 6.790 publicado el 24/11 al 30/11/1955.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.709-v.27|5|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, de esta Capital. Vendedores: Manuel Fernández, Vicente Aurelio Parrondo, Clementina Parrondo de Fernández y María Justina Parrondo de Lombardero. Compradores: Andrés Real, Alejandro Sánchez, Adolfo Ticó y Alfredo Nicodemo Gallucci. Ambas partes domiciliadas negoció. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 32.408-v.27|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6/5 al 11/5/60.

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Agustín Mazzoni vende a Ana Esther Magdalena, Luisa Rosa Adelaida, Enrique Antonio y Jorge Antonio Boccacio su negocio de despensa sito en JUFRE 100, domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.669-v.27|5|60

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Domingo Di Fulbio vende a Angel Marcelino Mova su negocio de fiambrería sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 4761, domic. partes. Reclamos en Rivadavia 1575, Capital.
$ 800.— e.21|5-Nº 33.670-v.27|5|60

"L"

Metalis S. R. L., transfiere su fondo de comercio a Metalis S. A. C. I. F. I., la que continuará con sus negocios de laminación, trafilación y cableado de metales, haciéndose cargo del activo y pasivo, según balance al 31 de diciembre de 1958. Domicilio de las partes y reclamos de ley: LACARRA 1250 Capital Federal, que es el domicilio legal del fondo que transfiere.
$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.878-v.30|5|60

Miguel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Juan Folgar vende a José María Espiñeira, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAMADRID Nº 196|200 esq. MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.640-v.27|5|60

"M"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que: Oscar Arnaldo de Luca vende al señor Pedro Gerónimo Donadini, su negocio de hotel, denominado "Nelly", sito en esta Ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 939. Rec. términos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.24|5-Nº 33.891 v.30|5|60

Julio Mailo, mart. público, Cullén 5370, Capital, avisa que Carmelo Rizzo y Osvaldo M. Setuain, venden el negocio de confitería sito en MARIANO ACHA 4165, Capital, a Juan Apolinario Rojas y Roque Galletta. Reclamos ley, domicilio partes, mi oficina.
$ 800.— e.23|5-Nº 33.465-v.28|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|5 al 21|5|60.

Al comercio en general se avisa que el señor Guillermo Castiglione transfiere en venta su parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de rotisería ubicado en MONTES DE OCA 1721, Capital, al señor Salvador Castiglione, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley, domicilio de las partes: mismo negocio.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.608-v.27|5|60

José María Orelle, escribano, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1312, 4º piso, departamento "B", Capital Federal, hace saber por el término de cinco días que "Quela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los señores Wilson Sidwell, Pedro Martínez Vidart, Jorge Arturo Edwards y Juan Carlos Martínez Vidart, dedicada a la fabricación y venta de envases de papel, de cartón y similares, y de artículos afines de esa industria, y venta de papel o cartón, con fábrica y sede social en MONTES DE OCA Nº 2131, ha transferido el fondo de comercio con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959, a favor de "Quela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", quien toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Domicilio de las partes, calle Montes de Oca número 2131, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.800.— e.21|5-Nº 33.695-v.27|5|60

Mario Ursu y Cía., mart., púb. M. Acha 2835, Cap. Fed., avisan que Víctor Salvador Pernicone vende a José Manuel Noya, su negocio de carnicería sito en la calle M. ACHA Nº 3351. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.532-v.26|5|60

Eduardo Gutiérrez Piedra, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 316, 5º piso, oficina 22, Capital, avisa que por su intermedio el Sr. Manuel Coscolluela vende a los Sres. José Baldomero Goñi y Antonio Durán, su negocio de fabricación y venta de sellos de goma y grabados sito en MORENO 1162, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas. Las partes constituyen domicilio en Moreno 1162.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.517-v.26|5|60

E. J. Ramos, corr., balan. y mart. públ., avisa: Evangelia B. de Toledo y Oscar A. Dualgües venden a Antonio Tecles su negocio de bar, restaurant, MEDRANO 695 esq. HUMAHUACA, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.
Nota: Esta publicación se efectúa nuevamente por ser el comprador Antonio Tecles y no Manuel Méndez y Antonio Tecles, de acuerdo a publicaciones de fecha 12|5|60 — 17|5|60. — Conste.
$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.516-v.26|5|60

"N"

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Otero vende a Pascual Mazzeo, Marino Mario Mazzeo, despacho de comestibles, bebidas alcohólicas, NEUQUEN 1901 esquina TRELLES 906, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.20|5-Nº 33.556-v.26|5|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en calle NICASIO OROÑO Nº 2493 esq. MANUEL A. RODRIGUEZ Nº 2500, de esta Capital. Vendedores: Agustín Dorsa y Oscar Dorsa; comprador: Victorio Albino Leccisi. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.595-v.26|5|60

"O"

Carlos Woehlecke Ferreyra, escribano público, con oficinas en Sarmiento 930, planta baja, Depto. B, hace saber que con su intervención don José Uzal, domiciliado en Once de Septiembre 3092, vende a don Aldo Carballo, domiciliado Saladillo 2542, y a Alberto Manuel Pérez, domiciliado Montiel 2281, el negocio de carnicería de su propiedad, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE 3100. Reclamaciones en mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.801-v.28|5|60

"P"

Alvarez Moreda y Alvarez, Bal. y Mar. Públ., ofic. Ayacucho 656, 46-8036, avisan que los señores Hermínia y Rogelio Paredes, venden al señor Napoleón Orlando Trachine, su negocio de carnicería, denominado Mercadito Santa Car-

...ex, sito en esta ciudad, calle PERU número 1487/93. Reclamaciones término de ley, n/oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.890-v.30|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor José Osvaldo López vende su quinta parte proindivisa con activo y pasivo, al señor Juan Capalbo, del negocio de restaurante ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2802, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.760.v.28|5|60

Al comercio: Bernasconi, Ferrara y Piccini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, Capital Federal, avisan que el señor Miguel Alvarez, vende su quinta parte pro-indivisa con activo y pasivo a los señores Mario Stellino, José Saverino, Oscar Albín y Cataldo de Rosa, del negocio de restaurante ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2599, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.762.v.28|5|60

Avisa José Teto que vende a María Castiñeira de Pazos su carnicería sito en PASAJE CHAJARI 4501, domiciliado en Miller Nº 4817. Compradora y reclamos, Jaramillo 4547, Capital.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.697-v.27|5|60

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart. Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan que Leonardo Marcos vende a Eusebio Somoza y José Somoza su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas sito PASCO 212. Domicilio partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.735-v.27|5|60

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que Justo Carbajales, José Mouriño, Camilo Raña y Lisardo Martínez venden a Venerando Blanco, Secundino Menéndez, Joaquín Ema, Amador García y Andrés Rodríguez el negocio de bar y casa de lunch situado en PUEYRREDON Nº 1418, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Por omisión queda nulo el aviso Nº 28.589 del 7/4 al 12/4/60.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.675-v.27|5|60

"Q"

Jorge Alberto La Torre, transfiere a Ida Hesterkin de Schotjil, su despacho de pan, sito en QUINTINO BACAYUVA Nº 939, capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo local.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.840-v.26|5|60

"R"

Vicente Mugno, martillero, avisa: Que Francisco Padula, vende su negocio de despensa, calle RECUERO 3680, Capital, a Miguel Ramón Anselmi, quien toma a cargo el pasivo. Reclamos de ley, domicilio de partes, su oficina Av. Roque S. Peña 1119, Capital.

$ 800.— e.24|5-Nº 33.906 v.30|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Armando Alberto Sturla, vende a Carlos Pascual Fassini, elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA 9459, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 800.— e.24|5-Nº 33.894 v.30|5|60

Avisan Manuel y Antonio Raposo cierre definitivo restaurante y desp. beb. alc., RONDEAU 3201. — Reclamo de Ley, mismo domicilio, que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.623-v.27|5|60

"S"

Ernesto M. Miguens, Escribano Público, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 430, escritorio 352, hace saber: Que la sociedad "Toulemonde Sud América S. R. L.", domiciliada en SAN MARTIN 574, Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de comercio de lanas a "Cosudam" S.A.C.I. y F.", con domicilio en San Martín 574, Capital, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959. Oposiciones y reclamos de Ley al domicilio arriba indicado.

$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.123 v.30|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|5 al 20|5|60.

Comunícase que el 30 de marzo de 1960, Isaac Wainsztok transfirió a Eduardo Risnik y Berta Risnik de Jawerbaum, $ 183.664,08 de su haber en Risnik y Compañía SARMIENTO 1728, Cap., dedicar al comercio de vidrios y cristales. Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.904 v.30|5|60

Organización García Mayor, martill. públ., ofic. Constitución 2099, T. 23-6404, avisan: José Rodríguez vende a José Farcich su neg. despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en SANTA MARIA DEL BUEN AIRE 627, Cap. — Reclamaciones Ley y domicilio partes, n/oficinas.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.844-v.30|5|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Amador Saavedra vende a José Carlos Vizzolini su negocio de panadería mecánica denominado "Mar del Plata", SALCEDO 3748|52. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.790-v.28|5|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que José Pablo Terranova y Juan Terranova venden a Alfredo Ginés y Juan Ginés su negocio de panadería mecánica denominado "San José de Senillosa", SENILLOSA 1575|77. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.792-v.28|5|60

El escribano Vicente F. López Imaz, hace saber que Adolfo Félix Ghironi vende a "Soler" Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación), integrada por Diego Ramos Picon y Arnaldo José Chiesa, como socios solidarios, el negocio de depósito y compra-venta de vinos y cervezas, sito SOLER 4856|70. Reclamos en la escribanía López Imaz, Florida Nº 248, piso 2º, escritorio II, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 33.785-v.28|5|60

Alberto D. Izura, martillero público, comunica que los señores Aníbal Bautista Cecco Podestá y Héctor Augusto Fernández Chazo venden a Ibero Saavedra y Oscar Arturo Mazzanti el negocio de café-bar instalado en calle SAN JUAN Nº 405. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Cangallo Nº 955, 2º piso.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.671-v.27|5|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Emilio López vende a Carmen Estela Romerosa, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, SAN NICOLAS 1935. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.21|5-Nº 33.734-v.27|5|60

Mario Ursu y Cía., mart. públ., M. Acha 283 Cap. Fed., avisan: que Andrés Avelino Iglesias vende a Eliseo Germán Varela su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle SUPERI Nº 4268, Cap. Fed. Reclamos de ley y domic. partes en n/oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.534-v.26|5|60

Guido Tessaro vendió media parte del negocio de despensa sito en SAN LUIS 2902 a don José María Santín. Reclamos de ley martillero Osvaldo R. Retondaro, calle Venezuela 1536, de Capital, dom. de las partes.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.551-v.26|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que David Sardoni vende su neg. de fiambrería, quesería y fábr. de pastas frescas sito SAN JUAN 3299, a Juan Guido Biasotto y Zanetto Zanetti. Recl. ley, n/of., dom. partes.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.579-v.26|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Manuel Castro, Pedro Daglio y Pedro Perotti Ozino venden a Domingo Alvarez, Armando Giordano y Alfredo Fagnani, café y bar, SAN JUAN 1096/100 esquina LIMA 1202, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.20|5-Nº 33.563-v.26|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1178, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Fernández Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada venden a Oviedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Avelino Rozas, Secundino Pérez, Amador Menéndez, Tomás Gerea, Celestino Vicente, José María Rivas, Antonio Villaverde, Ernesto Pérez, Secundino Cajide, Alejandro Mogo Valdez, Miguel Dovero, Pastor Páez, Plácido Alvarez, Balbino Arias Fernández, Antonio Pérez Balmori y Marcelino Fernández, el negocio de fábrica de masas, elaboración y venta de helados, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de emparedados y bombones, y 24 mesas en acera; denominado "Jockey Club", sito en esta Capital, calle SARMIENTO número 1161/67 esquina CERRITO número 328. Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Cerrito Nº 330, y la compradora en esta Capital, calle Talcahuano Nº 425. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 3.600.— e.20|5-Nº 33.603-v.26|5|60

"T"

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de bar, restaurante, despacho de vino y cerveza y venta de helados "Lucerna", propiedad de los señores Francisco Lombardía, Marcos Polivoy y Roque Fernández, ubicado en la calle TUCUMAN Nº 693, Capital Federal, a los señores Pelayo Reinaldo Soto, Antonio Ambrosio Skratulià y Cristóbal Antonio Skratulià. — Reclamo de Ley, en sus oficinas, calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio Nº 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.626-v.27|5|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Inocente de la Torre vende a Manuel Patricio el negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas" sito en TERRADA 5005, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.514-v.26|5|60

Carlos A. González y Cía., martillero público, Av. de Mayo 963, avisa: Etelvina Adelaida Arroyo, Luis Andrés Sánchez y Eusebio Giménez venden a Serafín Ahedo, hotel alojamiento, TUCUMAN 1679, piso 4º, Capital Federal, domicilio partes; reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.565-v.26|5|60

"V"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: ha quedado nula y sin efecto la venta del restaurante, bar y alojamiento, sito en la calle VIEYTES Nº 1502, esq. RIO CUARTO, que Onofre Moreno y Leopoldo Novo vendían a Pedro Anís Aleuy. — Domicilio partes y reclamos de Ley, n/oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.643-v.27|5|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Onofre Moreno y Leopoldo Novo venden libre de toda deuda y gravamen a Donato Santapaga su negocio de "Restaurante Bar y Alojamiento", sito en la calle VIEYTES Nº 1502 esq. RIO CUARTO, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n/oficinas.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.644-v.27|5|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel Barciela y Marina Corral de Barciela venden a Esteban Núñez el negocio de "alojamiento" sito en VIRREY CEVALLOS 931, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 800.— e.20|5-Nº 33.513-v.26|5|60

PROVINCIALES

RIO GALLEGOS

Cumplimentando lo dispuesto en la ley 11.867 se hace saber que los señores Francisco Fernández Fernández y Artemio Fernández, venden al señor Vicente Holgado el negocio del hotel y bar, sito en calle JOFRE DE LOAISA Nº 155 de RIO GALLEGOS. — Pasivo a cargo de los vendedores. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo local del negocio.

$ 1.200.— e.21|5-Nº 33.645-v.27|5|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Montanelli Hnos., martilleros, con domicilio en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de junio, a las 14,30 hs. rematarán las maquinarias y existencias del Taller de mecánica, chapa y pintura sito en AREVALO 1471|73, Capital, propiedad de Luis Basanisi. — Reclamaciones término de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.23|5 Nº 33.835 v.28|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1959, resolvió aumentar el capital social autorizado de m$nacional 12.000.000 a m$n. 18.000.000, debiendo el aumento consistir en la emisión de series de m$n. 250.000.— cada uno, constituídas por acciones ordinarias nominativas de m$n. 100.— cada acción. — El Directorio resolverá las oportunidades, forma y condiciones de las respectivas emisiones. — El aumento de capital fué protocolizado con fecha 4 de mayo de 1960, a folios Nros. 1235|41, del Registro Nº 178 del escribano Julio A. Robirosa. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|5-Nº 33.887-v.27|5|60

LOS ARRAYANES, S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 6502

Se hace saber por el término de tres días que en Avda. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, Capital, se encuentran a disposición de los señores accionistas a partir del día 30 del corriente mes, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 6º ejercicio, el que se abonará contra entrega del cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.879-v.27|5|60

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530
Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 1959, resolvió aumentar el capital social autorizado de m$n. 20.000.000.— a m$n. 26.000.000.— debiendo el aumento consistir en la emisión de series de m$n. 500.000.— cada una, constituídas por acciones ordinarias nominativas de m$n. 100.— cada acción. — El Directorio resolverá las oportunidades, forma y condiciones de las respectivas emisiones. — El aumento de capital fué protocolizado con fecha 4 de mayo de 1960, a folios 1242|47, del Registro Nº 178 del escribano Julio A. Robirosa. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|5-Nº 33.888-v.27|5|60

SIBRO, S. A. F. I. y C.

Se ha resuelto la suscripción, a partir del 30|5|60, de las series 44a. a 50a. de acciones ordinarias al portador de un voto, o sea en total m$n. 2.800.000, que deberán abonarse íntegramente en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.886-v.27|5|60

MANUFACTURA AKRON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 1.000.000.— a m$n. 2.000.000.—, emitiéndose acciones ordinarias al portador, de la clase "A", que otorgan un voto cada una en las Asambleas. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.873-v.27|5|60

DUBER S.A.C.I.F. I. y A.
Las Heras 3888 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas la emisión de las series 7ª a 80ª inclusive de acciones ordinarias por un total de m$n. 2.400.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.876-v.27|5|60

MAURICIO GROSMAN e HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.835

Se hace saber por el término de tres días que en Av. Pte. R. S. Peña 1164 7º piso, Capital se encuentran a disposición de los accionistas a partir del día 30 de este mes, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 14º ejercicio, le que se abonará contra entrega del cupón número 15. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.880-v.27|5|60

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Montevideo 184, 1º "B"
Buenos Aires
Registro 4.722
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por tres días, que el Directorio, según Acta número 90, del 13 de mayo de 1960 ha resuelto emitir acciones hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil acciones ordinarias de un voto, de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en tres series denominadas primera a tercera (de mil acciones cada una), que se destina a: Seiscientos mil pesos moneda nacional para rescate de las series A y F del primitivo capital; Un millón ochenta mil pesos moneda nacional para capitalización del Fondo de Reserva Facultativa en proporción al primitivo capital; y un millón trescientos veinte mil pesos moneda nacional para nueva suscripción, lo que se lleva a conocimiento de los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia a prorrata de las que posean, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|5-Nº 33.860-v.27|5|60

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

A partir del 27 de mayo de 1960, mediante la presentación del cupón Nº 8, se hace efectivo el pago de dividendo a las acciones ordinarias clase "A" y clase "B" por el ejercicio al 31 de diciembre de 1959. El dividendo del 30 % se paga en acciones ordinarias clase "B" con cupón al 1º de enero de 1960.

Las acciones "Diferidas" cobran un dividendo del 12 % en dinero efectivo y deben presentar el cupón Nº 12. — La presentación debe hacerse en la Administración, Avda. Juan de Garay Nº 2435, de 12 a 15 horas, con los resguardos legales impositivos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|5-Nº 33.859-v.27|5|60

CRISTALERIAS MAYBOGLAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas por 3 días que el Directorio resolvió emitir 8.000 acciones ordinarias al portador por v$n. 800.000, destinadas al pago del dividendo del ejercicio Nº 6, cerrado el 31|12|59, acciones que gozarán de dividendos a partir del 1º|1|60. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.865-v.27|5,60

PLEXITAR S. A.
Comercial e Industrial
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de agosto de 1956, el capital de la sociedad se amplió hasta la suma de $ 10.000.000.—. Dicha ampliación fué llevada a Escritura Pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de octubre de 1956. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.897-v.27|5|60

INQUIMAR S. A.
de Industrias Químicas Argentinas
PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 31 de mayo corriente, se entregarán en Avda. Pte. R. S. Peña 938, 6º piso, Capital, de 14 a 16 hs., contra presentación del cupón Nº 4, las acciones ordinarias liberadas, correspondientes al dividendo por el ejercicio 1958|59.

Con el aumento a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 37.500.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.869-v.27,5|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a la autorización de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1959, el Directorio ha emitido 200.267 acciones ordinarias, o sea v$n. 20.026.700.— m|n., a fin de cancelar deudas provenientes de bienes e inversiones del activo con lo que el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 972.700.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.870-v.27|5|60

JOHN DEERE ARGENTINA
S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 16 de febrero de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 250.000.000 m/n. en acciones ordinarias. Por escritura del 13 de abril se protocolizó, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1960, bajo el Nº 1339, folio 450, libro 52, tomo A de estatutos nacionales. El Directorio llama a la suscripción de 1.500.000 acciones ordinarias nominativas (series 21ª a 50ª) de valor nominal de $ 100 m/n. cada una, a la par, y se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 8º de los estatutos podrán ejercer el derecho de preferencia de suscripción dentro de los quince días de la última publicación. — Por el Directorio John Deere Argentina S.A.I.C.: Martín A. Zaunbrecher, Director de Ventas.

$ 1.680.— e.24|5-Nº 33.910-v.27|5|60

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS
S. A. Com. e Indus.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 10.000.000.000, series de pesos 1.000.000.00, 2 series acciones ord. nominativas clase "A" y 8 series acc. ord. portador clase "A". Llámase suscripción, integración total series 13 y 14 $ 1.000.000.00 c/u. acc. ord. portador. Cucha Cucha Nº 1480, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.912-v.27|5|60

AGROPECUARIA HOLANDO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

A los efectos del artículo 5º de los estatutos se hace saber a los accionistas por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 26 a 40 de acciones del capital social, por un valor de $ 3.000.000.—, las que serán pagaderas al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.913-v.27|5|60

MATAFUEGOS DRAGO
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 8º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias clase B, 1 voto, de las series 21 a 30. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.914-v.27|5|60

LABORATORIOS ANDROMACO

Directorio informa que hállase a disposición tenedores acciones ordinarias y preferidas dividendo 8 o|o en acciones preferidas ejercicio 1959. Pago efectuaráse en oficinas sociedad a partir del 26/5/60 contra entrega cupones números 5 y 3 respectivamente. Las fracciones se liquidarán en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.916-v.27|5|60

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber emisión acciones series 41ª a 56ª por v$n. 1.600.000.— para ser entregadas liberadas en pago dividendo 30 setiembre 1959. Dado destino la misma no corresponde acordar derecho preferencial. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.920-v.27|5|60

SADEMA
S. A. de Manufacturas Textiles

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto con fecha 30/4/60 la emisión de la décima serie de 15.000 acciones de m$n. 100.— cada una. Se informa asimismo que el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/59, —15,384615 o|o en acciones liberadas y 1,615385 o|o en efectivo— se abonará contra presentación del cupón Nº 9 a partir del 30/5/60 en San José 352, piso 4º, Capital, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|5-Nº 33.922-v.27|5|60

ALBORADA
Sociedad Anónima Editorial e Inmobiliaria
Chacabuco 955 - Bs. As.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha puesto en circulación, conforme al Art. 3º de los Estatutos, la décima serie de acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional. Hasta los diez días de la última publicación pueden usar del derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.24|5-Nº 33.889-v.27|5|60

ARGENTUS
Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima
25 de Mayo 252 — Capital

Comunicamos a los Accionistas la emisión de cinco series de acciones ordinarias, al portador, a la par, de m$n. 100.000.— cada una, debiéndose abonar el 10 % en el acto de suscripción y el saldo hasta el 30|6|60. A los fines del derecho de preacción, la suscripción comienza el 30 de mayo hasta el 13 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.24|5-Nº 33.895-v.27|5|60

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.
Capital autorizado e integrado m$n. 6.000.000.—
N-5.852

Se hace saber que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del día 23 de mayo de 1960, el dividendo aprobado por la asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de setiembre de 1959 para el Ejercicio cerrado el 30 de junio de ese año, el que será abonado en acciones liberadas, habiéndose dispuesto por resolución del Directorio del 8 de febrero de 1960 la emisión de 10.000 acciones de v$n. 100 cada una, quedando por lo tanto el Capital Social elevado a la suma de $ 7.000.000.— m|n.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|5-Nº 33.901-v.27|5|60

"AYAN - PITIN" S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha resuelto llamar a suscribir m$n. 8.444.000 en acciones ordinarias, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, teniendo adherido el cupón Nº 3 y siguientes.

De acuerdo al artículo 5º de los estatutos, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto, pudiendo suscribir e integrar a la par las nuevas acciones en proporción a sus actuales tenencias, contra presentación del cupón Nº 2, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 3er. piso, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|5-Nº 33.840-v.27|5|60

SILVANA
Ind., Com. y Fin., S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par las series décimosexta, décimoséptima y décimo octava de acciones ordinarias al portador y de un solo voto, teniendo cada serie cuatrocientos mil pesos nominales y siendo el total de la suscripción el de un millón doscientos mil pesos con derecho a dividendo desde el día 1º de enero de 1960. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación. El diez por ciento será integrado en el acto de la suscripción y el noventa por ciento restante cuando lo determine el Directorio. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960.

$ 1.440.— e.23|5-Nº 33.787-v.26|5|60

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones por un valor nominal de m$n. 249.000.— pagaderas a la par en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.23|5-Nº 33.781-v.26|5|60

ERA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Domicilio: Sarmiento 3978|80
Capital Federal

Comunícase a los señores accionistas que habiéndose impreso las acciones pertinentes, el H. Directorio ha resuelto con fecha 16 del corriente, abonar, desde el día 26 del corriente mes, en las oficinas de Sarmiento Nº 3978 de esta Capital, horario corriente, lo siguiente:

Conforme Asamblea del 28 de agosto de 1958:

1º Dividendo I Ejercicio — 5 % s|capital accionario. Se abonará contra entrega cupón Nº 1, en acciones liberadas Ordinarias clase B, v|nominal 100.— m$n. c|u., portador, a la par hasta valor entero y saldo en dinero efectivo.

2º Derechos de fundador s|I Ejercicio, porcentaje conforme acta constitutiva, se abonará en dinero efectivo.

Conforme Asamblea del 28 de agosto de 1959:

1º Dividendo II Ejercicio: 14 % s|capital accionario. Se abonará contra entrega cupón Nº 2 así: 50 % hasta valor entero en acciones ordinarias clase B, portador, a la par, v|nominal m$n. 100,— c|u. Saldo en dinero efectivo. Los suscriptores de nueva emisión conforme Asamblea del 27 de noviembre de 1959 aplicarán este cobro efectivo a integrar sus acciones suscriptas hasta valor entero.

2º Derechos de fundador s|II Ejercicio, porcentaje conforme acta constitutiva, se abonará en dinero efectivo.

Las acciones en pago de dividendos I y II Ejercicio gozarán de dividendo a partir del 1º de junio de 1959. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 3.120.— e.23|5-Nº 33.784-v.26|5|60

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria
OFRECIMIENTO DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto ofrecer en suscripción las series décima primera a décima séptima, valor nominal pesos 1.000.000 m|l. cada serie, todas acciones ordinarias, clase "A", similares a las que están en circulación, a integrarse 60 % (sesenta por ciento) en efectivo y en el acto de la suscripción, y el saldo en efectivo en la oportunidad u oportunidades que determine el Directorio. De acuerdo al artículo 7 de los Estatutos Sociales, los actuales tenedores de acciones tienen preferencia para suscribirlas, a la par, en la proporción de 7 acciones nuevas por cada 13 que se posean, equivalente a 0,53846 por cada acción, derecho que deberán ejercer hasta dentro de los 15 (quince) días inmediatos siguientes al último de la presente publicación. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|5-Nº 33.789-v.28|5|60

OLIMPIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cinco (5) series de mil acciones cada una, de v$n. 100.— cada acción, las que deberán ser integradas por su valor nominal antes del quince (15) de junio del corriente año. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les reconoce el art. 6º de los Estatutos Sociales, dentro de los quince días, contados desde la última publicación de este aviso. Las acciones que no hayan sido suscriptas en virtud de la precedente opción serán prorrateadas entre los accionistas que, al hacer uso de la misma, manifiesten su voluntad de participar en el segundo prorrateo. — El Directorio.

$ 1.630.— e.23|5 Nº 33.782 v.26.5,60

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Telion Argentina S. A. comunica haber emitido siete series de acciones ordinarias, letras AB, AC, AD, AE, AF, AG y AH, de pesos 200.000.— c|una. — Los accionistas pueden suscribir en proporción sus tenencias dentro de los 15 días, a partir última publicación presente. — El Directorio.

$ 720.— e.23|5 Nº 33.812 v.26|5|60

SOLITAR S. A.
Industrial Comercial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1960, el capital autorizado de esta sociedad se ha elevado a v$n. 15.000.000.

Se somete al ejercicio del derecho de preferencia de los actuales señores accionistas, dentro de los 15 días corridos desde la última publicación de este aviso, en la proporción de una acción nueva por cada una poseída, la suma de v$n. 5.000.000.— de acciones ordinarias clase "A", emitidas a la par, pago al contado, y con goce de dividendos a partir del mes siguiente al de su integración y en proporción al tiempo.

Los pedidos deben hacerse en la sede social. — El Directorio.

$ 1.680.— e.23|5-Nº 33.793-v.26|5|60

LA METALOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 39|41 de acciones ordinarias nominativas por un total de m$n. 300.000.— y puesto a disposición los dividendos aprobados el 30|11|59 de m$n. 220.000.—. El saldo resultante podrá ser suscripto en proporción de las respectivas tenencias. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.704-v.27,5,60

ARTYMET
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 9965

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 12 de abril ppdo. se ha elevado el capital autorizado a $ 10.000.000 m/n. de c/l. — El Directorio.

$ 720.— e.23|5-Nº 33.806-v.26|5|60

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.
Marcos Balé e Hijos S. A. I. C. I.

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1959 se resolvió emitir la 10ª serie de la categoría A y la 3ª serie de la categoría B, de 5.000 acciones cada una, por valor nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000) respectivamente; acciones liberadas que serán dadas en pago de dividendos correspondientes al 7º ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1959. Asimismo que dentro del capital autorizado el Directorio resolvió emitir la cuarta serie de acciones categoría B libradas a la suscripción para ser integradas en efectivo en el acto haciéndolo saber a los señores accionistas a los fines de la acción preferencial que los acuerda el artículo 7 de los estatutos. Comunícase igualmente que de conformidad a lo resuelto por la referida asamblea ordinaria, el Directorio pone a disposición de los accionistas, en la sede social Republiquetas 6342, los dividendos correspondientes al 7º ejercicio anual del 45,45 o|o pagaderos a partir del día 30 de mayo de 1960, de los cuales el 9,0864 o|o en efectivo y el 36,3636 o|o en valores accionarios. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|5-Nº 33.800-v.26|5|60

GENARO GRASSO
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Integración de capital

Se comunica a los señores accionistas que del 20 de mayo al 5 de junio de 1960, deberán integrar el saldo impago de la suscripción de las series 21 a 30 suscriptas oportunamente en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital. — El Directorio.

$ 240.— e.23|5-Nº 33.757-v.23|5|60
$ 480.— e.24|5-Nº 33.832-v.26|5|60

ARTYMET
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 9965

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la décima serie de acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 500.000 m/n. con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.23|5-Nº 33.807-v.26|5|60